



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE JUNIO DE 2004

NUMERO 108

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 34, 35, 36 y 37.- Nombramientos en diferentes cargos 3-4

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Ministerio Hijos del Rey y Acuerdo Ejecutivo No. 75, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 5-16

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0210.- Equivalencia de estudios a favor de Adolfo Ernesto Gutiérrez Morales. 17

Acuerdo No. 15-0187.- Se reconoce a la Profesora Sandra Yaneth Durán de Ayala, como Directora del Liceo San Lucas, ubicado en el municipio de Ilopango. 17

Acuerdo No. 15-0544.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por José César Balmaceda. 17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 629-D, 630-D, 631-D y 662-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 17-18

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Nahuizalco. 18-24

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Comunidad La Gracia Trece de Enero", Cantón Tres Calles; "Colonia Huacachala Sur"; "La Compostera", Cantón La Cabaña;

Pág. "El Tule #1"; Lotificación San Alfonso de Nahuizalco"; "Caserío Los Patios", Cantón Calingagua; "Cantón El Cerrito" y del "Comité de Desarrollo Local de San Dionisio", Acuerdos Nos. 2, 5, 6(2), 12, 13, 16 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Agustín, Zacatecoluca, El Paisnal, Nahuizalco y San Dionisio, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 25-60

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 746.- A favor de María Ursula Acosta (1 vez). 61
Cartel No. 747.- María Eusebia Calles de Siliézar y otros (1 vez) 61
Cartel No. 748.- Reyes López viuda de Alfaro y otros (1 vez) 61-62

Aceptación de Herencia

Cartel No. 749.- Evelin Martínez Sánchez (1 vez) 62
Cartel No. 750.- Oscar Ofilio Carranza Juárez y otros (1 vez) 62
Cartel No. 751.- María Elva García y otros (1 vez) 62-63
Cartel No. 752.- María Victoria Zelaya viuda de González (1 vez) 63
Cartel No. 753.- María Magdalena Rivas viuda de Domínguez (1 vez) 63
Cartel No. 754.- David Salomón Vigil (1 vez) 63

Aceptación de Herencia

Cartel No. 755.- Celina Arely Ramírez Gómez (3 alt.) 63-64
Cartel No. 756.- Ana Alicia García de Arce y otro (3 alt.). 64
Cartel No. 757.- Rosa Edith Mejía (3 alt.) 64

Título Supletorio

Cartel No. 758.- María Engracia Morales Herrera (3 alt.) 64
Cartel No. 759.- Ernesto Galdámez (3 alt.) 64

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 724.- Carmen del Tránsito Lemus Rodríguez (3alt.) 65
Cartel No. 725.- José Alcides Guevara (3 alt.) 65

	Pág.
Cartel No. 726.- Oscar Arnulfo Flores (3 alt.)	65
Cartel No. 727.- Verónica Eugenia Rodríguez Renderos y otras (3 alt.)	65
Cartel No. 728.- German Daniel Rodríguez Godínez y otros (3 alt.)	65-66
Cartel No. 729.- Rina Margarita Yanes de Góchez y Marvin Ernesto Gómez Yanes (3 alt.)	66
Cartel No. 730.- Julia Henríquez de Gervacio (3 alt.)	66
Cartel No. 731.- María Isabel Solórzano Recinos y otros (3 alt.)	66
Cartel No. 732.- Juana Rivas de Aguirre (3 alt.)	66
Cartel No. 733.- Reyna Lara Martínez de Ruiz y Miguel Angel Ruiz (3 alt.)	67
Cartel No. 734.- Angel David Hernández Mejía y otra (3alt.)	67

Herencia Yacente

Cartel No. 735.- Manuel Rafael Villalta Amaya, curador Licda. Rocío Alejandra Rodríguez Agreda (3 alt.)	67
--	----

Título Supletorio

Cartel No. 736.- Epifanio Pacheco Peraza (3 alt.)	67
Cartel No. 737.- Eugenio Ramos Galdámez y Rosalina Ramos Galdámez (3 alt.)	68
Cartel No. 738.- Petronila Iraheta (3 alt.)	68
Cartel No. 739.- Benedicto de Jesús Carrillo Ramírez (3alt.)	68
Cartel No. 740.- Miguel Angel Alfaro (3 alt.)	68-69
Cartel No. 741.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.)	69

Título de Propiedad

Cartel No. 742.- María Julia Cárcamo (3 alt.)	69
---	----

Título Municipal de Dominio

Cartel No. 743.- Angela Alvarado Cubías (3 alt.)	69
--	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 711.- Santos Amaya Díaz (3 alt.)	70
---	----

Herencia Yacente

Cartel No. 712.- José German Meléndez Alfaro, curador Licdo. Wargner Ovidio Sandoval (3 alt.)	70
--	----

Título de Propiedad

Cartel No. 713.- Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.)	70
---	----

Título Supletorio

Cartel No. 714.- José Canuto Zepeda y María Celia Saravia de Zepeda (3 alt.)	71
Cartel No. 715.- José Canuto Zepeda (3 alt.)	71
Cartel No. 716.- Mariano Benítez Morales (3 alt.)	71

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A039092-1v, A039096-1v, A039099-1v, A039100-1v, A039117-1v, A039130-1v, A039133-1v, A039135- 1v, A039137-1v, A039144-1v, A039153-1v, A039158-1v, A039184-1v, A039188-1v, A039195-1v, A039196-1v, A039198- 1v, A039200-1v, A039209-1v, C011960-1v, C011961-1v, C011970-1v, C011977-1v, A039185-1v, C011982-1v, C011983- 1v, A039129-1v, A039086-1v, A039087-1v, A039120-1v, A039128-1v, A039084-1v, A039115-1v, A039116-1v, A039142- 1v, C011974-1v, A039095, A039121, A039124, A039126, A039131, A039136, A039146, A039148, A039157, A039164, A039165, A039172, A039223, C011972, A039168, A039179, C011966, C011975, C011979, C011980, C011981, C011984, C011976, C011967, C011973, C011978, A039114, A039186, A039205, A039217, C011971, A039090, A039210, C011964, C011965, A039156, A039105-C, A039106-C.	72-90
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A038753, A038755, A038776, A038777, A038779, A038811, A038822, A038838, A038846, A038855, A038856, A038857, A038861, A038888, A038912, C011929, C011931, C011906, C011907, C011908, C011909, C011910, C011911, C011912, C011930, A038756, A038803, A038804, A038806, A038808, A038824, A038826, A038827, A038829, A038844, C011903, C011913, C011914, C011915, C011916, C011917, C011918, C011919, C011920, C011921, C011935, C011938, C011939, C011923, C011924, C011925, C011926, C011937, C011957, A038740, C011900, C011901, A038797, A038802, A038897, A038923, A038751, A038863, A038899, A038722, A038728, A038729, A038842, A038896, C011904, A038825, A038723, A038870, A038872, A038874, A038876, A038877, A038936, C011898, C011934, A038930, A038738, A038815, A039018-C, A038988-C	91-115
---	--------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A038439, A038440, A038486, A038507, A038513, A038515, A038517, A038525, A038527, A038529, A038534, A038535, A038553, A038555, C011823, C011866, A038456, A038458, C011810, C011811, C011812, C011813, C011814, C011815, C011816, C011817, C011818, C011819, C011820, C011821, C011822, C011824, C011825, C011827, C011828, C011829, C011830, C011831, C011832, C011833, C011834, C011835, C011836, C011837, C011838, C011840, C011841, C011842, C011843, C011844, C011845, C011846, C011847, C011848, C011849, C011850, C011851, C011852, C011853, C011854, A038459, A038461, A038468, A038547, A038548, C011795, C011796, C011797, C011804, C011805, C011858, C011859, C011863, C011865, C011855, C011792, C011802, C011839, A038450, A038453, A038528, A038531, A038510, A038514, C011790, A038469, A038485, A038487, A038506, A038518, A038574, C011803, C011808, A038533, A038434, A038536, A038490, A038492, A038494, A038496, A038498, A038500, C011809, A038843-C, C011950-C	116-148
--	---------

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 34.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 8, inciso 1o. letra a), e inciso 2o; 9 y 10 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, ACUERDA: Nombrar, en carácter ad-honorem, a partir de esta fecha, para un nuevo período de funciones que finaliza el 31 de mayo de 2009, Director Presidente de la Junta Directiva de la mencionada Corporación al Licenciado LUIS GONZAGA CARDENAL DEBAYLE, Ministro de Turismo.

El Licenciado Cardenal Debayle deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 35.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha y por un período de tres años, Director de la mencionada Academia al Comisionado JAIME FRANCISCO VIGIL RECINOS.

El Comisionado Vigil Recinos deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 36

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, letra a) y 7 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva de dicho Fondo al Arquitecto JOSE RENE ERNESTO ESCOLAN RAMIREZ, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano

El Arquitecto Escolán Ramírez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 37.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 8 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha y para terminar período de funciones que finaliza el 20 de octubre de 2005, Cuarto Director Propietario del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador al Licenciado ELMER IVAN SEGOVIA.

El Licenciado Segovia deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CIENTO NUEVE.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de Abril del año dos mil dos.- ANTE MI: MAURO ARTURO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor HENRY EDWARD KINSEY, de cincuenta y ocho años de edad, Misionero, con domicilio temporal de esta ciudad, de nacionalidad Norteamericana, a quien conozco portador de su pasaporte número Z siete cinco cuatro ocho dos ocho cinco; Y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de El Ministerio MINISTERIO HIJOS DEL REY, celebrada a las once horas y treinta minutos del día veintidós de Abril del año dos mil dos en la cual se nombró al compareciente Ejecutor de Acuerdos, proceda a cumplir su cometido de la siguiente manera: "ACTA NUMERO UNO".- En la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de de Abril del año dos mil dos Reunidos en el local de EL MINISTERIO, situado en Calle El Progreso número Dos Mil Seiscientos Diecinueve, San Salvador, los abajo firmantes: HENRY EDWARD KINSEY, de cincuenta y ocho años de edad, Misionero, de nacionalidad Norteamericana con Número de Pasaporte Z siete cinco cuatro ocho dos ocho cinco; MARINA EVELYN CARTAGENA CORTEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho; BRIAN JOSEPH KAJEWSKI, de treinta y ocho años de edad, Misionero, de nacionalidad Norteamericana con Carnet de extranjero Residente número doce mil setenta; ANA MARTA VASQUEZ MONTOYA, de cincuenta y tres años de edad, Secretaria Comercial, de nacionalidad salvadoreña; con Cédula de Identidad Personal número uno-tres-cero veintitrés mil cincuenta y seis; XENIA AIDA TORRES MENENDEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cien mil doscientos cincuenta y cuatro; LORENZO ANTONIO GARCIA DIMAS, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Idioma Inglés, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número uno-cuatro-ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco; JOSE VICENTE PAULINO MADRID, de sesenta y un años de edad, Motorista, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número uno-tres-cero cero veintiún mil trescientos cuarenta y siete; BLANCA MIRIAN VASQUEZ DE ALAS, de cincuenta y cinco años de edad, Secretaria Comercial, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento ochenta mil ochocientos treinta y cuatro; SHIRLEY FOREHAND KINSEY; de cincuenta y cinco años de edad, Misionero, de nacionalidad Norteamericana, con Pasaporte número uno-tres dos tres cero seis dos cuatro dos; CARMEN AGUILAR DE MADRID, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número uno-tres-cero

cero veintidós mil novecientos setenta y nueve, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos PRIMERO: Crear un MINISTERIO de carácter apolítico, no lucrativo, y religioso con el nombre de MINISTERIO HIJOS DEL REY.- SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los estatutos que regirán al Ministerio, los cuales constan de Treinta y ocho Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE "MINISTERIO HIJOS DEL REY. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la entidad de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, que reúne a personas asociadas de un modo voluntario y de acuerdo con los presentes estatutos, la que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO". Artículo dos.- El domicilio de EL MINISTERIO será la ciudad de San Salvador, Departamento de El Salvador, a designarse en los presentes estatutos como EL MINISTERIO quedando facultada para instalar y establecer filiales en cualquier otro lugar de la República o fuera de él. Artículo tres.- EL MINISTERIO se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. EL OBJETIVO Y SUS FINES. Artículo cuatro.- EL MINISTERIO tendrá los siguientes objetivos: a) Divulgar el mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia; b) Velar porque el mensaje llegue a todas las personas tanto nacional como internacionalmente; y c) Promover con fuerza y decisión la palabra de Nuestro Señor Jesucristo. Artículo cinco.- Son fines de EL MINISTERIO: a) La proclamación, Publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia; b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus Miembros; c) Establecer Institutos, Seminarios o Escuelas Teológicas, Institutos o Colegios de Educación Primaria Hogar de niños, prevocacional o vocacional, talleres vocacionales, y del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente; d) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios dentro de la más estricta moral cristiana, sin alterar el orden público; e) Promover actividades tendientes a establecer nuevas filiales; f) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos Humanos, a las autoridades gubernamentales y las establecidas por la Ley; g) Admitir a otros grupos que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de EL MINISTERIO y que acepten los principios de ésta y de El Ministerio; h) Entablar y mantener relaciones con otros Ministerios u Organismos nacionales y extranjeros, que persigan filiales similares a las de EL MINISTERIO, de los órganos del Gobierno y de los miembros de la misma; i) Establecer lazos de amistad y solidaridad con entidades afines. Artículo seis.- EL MINISTERIO para el cumplimiento de sus fines hará uso de los siguientes medios de difusión: a) La palabra hablada y escrita, la prensa, la Radio, la televisión, altoparlantes en el interior de su Ministerio y fuera

de ellos en campañas evangelísticas, Médicos Odontológicos, instrumentos musicales, películas, cursos de correspondencia y otros; b) De los servicios ministeriales de pastores evangelistas, maestros, Conferencistas, anunciantes de literatura evangelísticas, Médicos, Profesores, Músicos y demás profesionales que sean necesarios para alcanzar los objetivos de EL MINISTERIO; y c) De las reuniones en sus Ministerios o sus templos y fuera de ellos, de movimientos varoniles, femeniles, juveniles, infantiles de retiros, de campamentos y demás medios permitidos por la ley. Artículo siete.- La Junta Directiva, solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos, ante las autoridades competentes cuando esta autorización sea necesaria, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes del país.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo ocho.- El Patrimonio de EL MINISTERIO estará formado por: a) Contribuciones y Ofrendas Voluntarias que aporten sus miembros; b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la Ley; y c) Todos los ingresos que obtuviera en las diferentes actividades. Artículo nueve.- Para la Celebración de contratos que afecten en cualquier forma el Patrimonio de EL MINISTERIO, deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la misma. Artículo diez.- Los fondos de EL MINISTERIO serán utilizados para los gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles para los centros de operación o funcionamiento de EL MINISTERIO, y además para desarrollar programas de acuerdo con su finalidad. Artículo once.- La Junta Directiva, elaborará un Reglamento Interno en que se señale la forma de administrar el patrimonio de EL MINISTERIO, y lo someterá oportunamente a consideración y aprobación de la Asamblea General, quedando como responsable de su cumplimiento ante EL MINISTERIO y ante las leyes del país el Tesorero de la Junta Directiva.

CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo doce.- EL MINISTERIO estará integrado por tres clases de miembros que así lo deseen, y que estén dispuestos a colaborar en el cumplimiento de sus fines y objetivos. El Ministerio tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: aquellas personas que en tal calidad han firmado el Acta de Constitución de EL MINISTERIO. Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: aquellas personas que por llenar los requisitos establecidos, ingresen después de la fecha de su fundación a EL MINISTERIO. Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: aquellas personas, nacionales o extranjeras a quienes la Asamblea General, les conceda tal distinción por sus méritos personales y colaboración han contribuido para el mejor desarrollo de EL MINISTERIO. Los Miembros Honorarios, no podrán formar parte del Directorio de EL MINISTERIO, pero sí podrán formar parte de los Comités o Comisiones del mismo. Artículo trece.- Son deberes de Miembros Fundadores y Activos los siguientes: a) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendaren y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la junta directiva; b)

Asistir a las sesiones de Asamblea General de la que fueren convocados; c) Participar en las actividades que efectúe EL MINISTERIO; y d) De los demás casos que estos Estatutos y Reglamento Interno o la Asamblea General le determine. Artículo catorce.- Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores los siguientes: a) Elegir y ser electo en los cargos del Directivo; b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General y en las demás actividades que la misma realice; y c) Los demás que les confieren los presentes Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. **CAPITULO V. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.** Artículo quince.- Las sanciones y medidas serán aplicadas conforme están contemplados en los Estatutos y Reglamento Interno de EL MINISTERIO. **CAPITULO VI. GOBIERNO DE EL MINISTERIO.** Artículo dieciséis.- El gobierno y la administración de EL MINISTERIO serán ejercidos por: a) La Asamblea General; y b) Junta Directiva. **CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo diecisiete.- La Asamblea General será la máxima autoridad de EL MINISTERIO y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores, se constituirá cuando sea legalmente convocada y reunida sesionará ordinariamente el último domingo de junio y el último domingo de diciembre de cada año y extraordinariamente, las veces que fueren necesarias. Para poder sesionar la Asamblea General necesita la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros, y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes; excepto en los casos señalados en estos Estatutos. Artículo dieciocho.- La Asamblea General, sesionará ordinariamente y extraordinariamente, previa convocatoria de la Junta Directiva enviada a los miembros con quince días de antelación si fuere ordinaria, de tres días si fuere extraordinaria. En caso de no poder establecer el quórum necesario, la Junta Directiva convocará en el acto a otra sesión de Asamblea General, la cual se llevará a cabo ocho días después, cuando esta fuere ordinaria, y el día siguiente si fuere extraordinaria, en cuyo caso se celebrará con el número de miembros que asistan, y sus resoluciones serán válidas y de forzoso acatamiento. Artículo diecinueve.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Velar porque los miembros de EL MINISTERIO y las filiales componentes de la misma se conserven en pureza y fe, doctrina y vida; c) Nombrar los comités y comisiones, y crear las instituciones que consideren convenientes para la consecución de los fines de EL MINISTERIO; d) Formular su propio Reglamento Interno; e) Promover la preparación de obreros, pastores y ancianos, dando reconocimiento a los mismos de conformidad con el reglamento respectivo; f) Aprobar la memoria anual que le rendirá la Junta Directiva; g) Aprobar el presupuesto anual de EL MINISTERIO; y h) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos cuando lo creyere conveniente, y además resolver todo lo no previsto en estos estatutos. Artículo veinte.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar o modificar los Estatutos; b)

Acordar la disolución de EL MINISTERIO; y c) Conocer y resolver sobre otros asuntos de interés, para lo que hubiere sido convocada. Artículo veintiuno.- Además de la Junta Directiva, La Asamblea General elegirá las comisiones que formarán parte del equipo de trabajo de la Junta Directiva, las cuales serán las siguientes: Educación, Evangelismo, Misiones, Etica Ministerial, Mayordomía, Estadística, Finanzas, Propaganda, Literatura, Escuelas Bíblicas y las demás que a juicio de la Asamblea General se consideren necesarias. Artículo veintidós.- La Asamblea General, podrá elegir y nombrar las comisiones transitorias que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines. Artículo veintitrés.- Cada una de las comisiones permanentes será presidida por un Director elegido en la misma oportunidad, el cual será responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión administrativa. CAPITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo veinticuatro.- La Junta Directiva de EL MINISTERIO estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año, en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias y el quórum para sesionar válidamente será de cuatro de sus miembros, y los acuerdos que se tomen, con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artículo veinticinco.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar permanentemente a EL MINISTERIO, en todos sus asuntos, en forma pública y privada; b) Ejecutar y supervisar los planes y programas de trabajo de los comités y comisiones; c) Hacer consultas por medio de la Secretaria con cada una de las filiales miembros; sobre cualquier asunto de interés general; d) Formular la Agenda para las sesiones de Asamblea General, tanto para las sesiones ordinarias como las extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados durante dicho período; g) Organizar seminarios de orientación, los cuales pondrá a disposición de las filiales miembros; h) Recibir soluciones de Congregaciones que deseen incorporarse a EL MINISTERIO; i) Hacer las investigaciones previas para presentarlas a la Asamblea General de EL MINISTERIO, donde se obtendrá la aprobación final; j) Suspender de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección o administración dentro de EL MINISTERIO por faltas debidamente comprobadas; k) Solicitar ante las autoridades del Estado la Exoneración del pago de impuestos aduanales sobre la importación de Artículos que EL MINISTERIO necesite para el cumplimiento de sus fines, así como los demás impuestos creados o por crearse; l) Convocar a reunión conjunta o separadamente las comisiones y comités para coordinar planes de trabajo; m) Administrar el patrimonio de EL MINISTERIO; n) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General; ñ) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; y o) Resolver todos los demás asuntos que no competen a la Asamblea General. DE LAS ATRIBU-

CIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar la representación legal, Judicial y Extrajudicial de EL MINISTERIO; c) Supervisar el funcionamiento de los comités y comisiones; d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extiende el Secretario y el Tesorero de El Ministerio; f) Visitar las filiales, Colegios, Escuelas Bíblicas y otras congregaciones e instituciones de EL MINISTERIO; g) Velar porque en EL MINISTERIO se practique el verdadero evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, y que se practique dentro y fuera de ella; y h) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo, y las que sean encomendadas específicamente por la Asamblea General. Artículo veintisiete.- El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de EL MINISTERIO, y en su defecto lo será el Vicepresidente. En casos específicos, el Presidente de la Junta Directiva, podrá otorgar en nombre de EL MINISTERIO, mandatos específicos de una persona sea o no de la Junta Directiva, para que comparezca ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial, administrativa y particulares, para representar al Ministerio en la celebración de cualquier contrato y firma del mismo, así como la presentación y firma de escritos, otorgamientos y firmas de escrituras públicas especialmente en todo aquello que se relacione con el patrimonio de EL MINISTERIO. Artículo veintiocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Ayudar al Presidente en el desempeño de su cargo; b) Desarrollar las actividades que le encomiende el Presidente; c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, destitución o muerte del mismo; d) Colaborar con el Presidente en todas sus funciones y las que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; y e) Asesorar a los Directores de comités y comisiones para la Dirección y ejecución de los planes de trabajo designados. Artículo veintinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; b) Dar cuenta a la Junta Directiva y la Asamblea General de la correspondencia recibida, contestándola en la forma que se acuerde; c) Extender atenciones, certificaciones y demás documentos de El Ministerio; d) Anotar en el libro respectivo, las actas de todas las sesiones que celebre EL MINISTERIO; e) Llevar el registro de todos sus miembros y de convocar a las sesiones, ya sean de Asamblea General o de Junta Directiva; y f) Conservar toda la documentación de EL MINISTERIO, entregándola a quien lo sustituya. Artículo treinta.- Son atribuciones del Tesorero: a) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligado EL MINISTERIO, por cualquier título; b) Llevar las cuentas de El Ministerio en forma legal, depositando los fondos en el, o en los bancos que decida la Asamblea General o la Junta Directiva; c) Extender los informes contables que le sean solicitados; d) Firmar juntamente con el Presidente, los cheques y demás documentos contables, atendiendo a las erogaciones autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea Gene-

ral; e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, así como a cualquier miembro de El Ministerio, el estado del patrimonio y de la entidad, cuantas veces sea requerido; y f) Conservar toda la documentación de control y Registro de los fondos de EL MINISTERIO, entregándola en presencia de la Junta Directiva, y a quien lo sustituya en su cargo. Artículo treinta y uno.- Cualquiera de los Vocales y de común acuerdo, podrá sustituir temporalmente al Secretario y al Tesorero, según el caso lo amerite.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.- Artículo treinta y dos.- El Ministerio podrá disolverse por disposición de ley o cuando el número de sus miembros se reduzca a menos de diez, y cuando lo acuerden así los dos tercios de los miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal fin.- En caso de ser disuelto El Ministerio y practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere se donará a la Institución benéfica que la Asamblea General designe.- CAPITULO X.- PROHIBICIONES.- Artículo treinta y tres.- Para los fines, propósitos y carácter de El Ministerio, queda absolutamente prohibido: a) Realizar propaganda política, cualquiera que sean las ideas que se difundan y persigan; b) Mezclar o comprometer a EL MINISTERIO en asuntos, negocios o actividades que atenten contra los principios, carácter y fines de la misma; y c) Consumar actos punibles ante las leyes y que contraríen los lineamientos de la conducta y ética cristiana y que desprestigien el verdadero Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.- CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, como también enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Asimismo la Junta Directiva, elaborará los Reglamentos internos de EL MINISTERIO, que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación. Artículo treinta y cinco.- Al estar autorizados y aprobados los presentes estatutos y otorgada la correspondiente personalidad jurídica, la Junta Directiva en funciones, convocará a reunión de Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva que ha de fungir durante el primer período de actividades. Artículo treinta y seis.- Todo lo no previsto en estos estatutos, será resuelto por la Asamblea General de acuerdo con las disposiciones del Código Civil. Artículo treinta y siete.- EL MINISTERIO HIJOS DEL REY se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y ocho.- Para reformar, interpretar o modificar estos Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General especialmente convocada al efecto. El quórum requerido para que la sesión sea válida,

será de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que se hayan mantenido en EL MINISTERIO y al menos la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes. Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al Artículo Diecinueve de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: HENRY EDWARD KINSEY; VICE PRESIDENTE: JOSE VICENTE PAULINO MADRID; SECRETARIA: ANA MARTA VASQUEZ MONTOYA; TESORERO: SHIRLEY FOREHAND KINSEY; PRIMER VOCAL BLANCA MIRIAN VASQUEZ DE ALAS; SEGUNDO VOCAL: LORENZO ANTONIO GARCIA DIMAS.- CUARTO: Se autoriza como Ejecutor de Acuerdos para que comparezca ante Notario a protocolizar la presente acta al Presidente de EL MINISTERIO, señor HENRY EDWARD KINSEY.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos "ILEGIBLE", " M. EVELYN CARTAGENA", " B.J.KAJEWSKI", "A.M. VASQUEZ", "XENIA T. MENENDEZ", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "B.M.VASQUEZ DE ALAS", "SHIRLEY FOREHAND KINSEY", "C.A.MADRID", "RUBRICAS". Hice al compareciente la advertencia que señala el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- DOY FE: Que el Acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó.- Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura y leída que se la hube íntegramente lo escrito en un sólo acto sin interrupción manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados- con Cedula de Identidad Personal número uno-uno-dos-cientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho- BRIAN JOSEPH KAJEWSKI, de treinta y ocho años de edad, Misionero- de nacionalidad Norteamericana, con Carnet de extranjero Residente número doce mil setenta- vale.- Entre líneas- de nacionalidad Norteamericana- de nacionalidad salvadoreña- Médicos Odontológicos -vale.-

MAURO ARTURO VASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI. del folio ciento veintiocho frente al ciento treinta y cuatro frente del libro OCTAVO de mi Protocolo que vence el día veinte de Septiembre del año dos mil dos, y para ser entregado a MINISTERIO HIJOS DEL REY, extendiendo, firmo y sello la presente COPIA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos.-

MAURO ARTURO VASQUEZ,

NOTARIO.

NUMERO VEINTE.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de Octubre del año dos mil tres.- ANTE MI: MAURO ARTURO VASQUEZ, Notario de este domicilio, comparece el señor HENRY EDWARD KINSEY, de sesenta años de edad, Misionero, con domicilio temporal en esta ciudad, de nacionalidad Norteamericana, a quien conozco portador de su Pasaporte número Z siete cinco cuatro ocho dos ocho cinco; actuando en cumplimiento al mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación MINISTERIO HIJOS DEL REY, como Ejecutor de Acuerdos, ME DICE: Que comparecen en el carácter en que actúa a RATIFICAR la escritura pública de Protocolización de los Estatutos MINISTERIO HIJOS DEL REY, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de Abril del año dos mil dos, ante los oficios Notariales del suscrito Notario.- La ratificación en todas sus partes y la RECTIFICA en donde aparece la palabra MINISTERIO, será " LA ASOCIACION", de la siguiente manera: NUMERO CIENTO NUEVE.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de Abril del año dos mil dos.- ANTE MI: MAURO ARTURO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor HENRY EDWARD KINSEY, de cincuenta y ocho años de edad Misionero, con domicilio temporal de esta ciudad, de nacionalidad Norteamericana, a quien conozco portador de su pasaporte número Z siete cinco cuatro ocho dos ocho cinco; Y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de LA ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, celebrada a las once horas y treinta minutos del día veintidós de Abril del año dos mil dos, en la cual se nombró al compareciente ejecutor de Acuerdos, procede a cumplir su cometido de la siguiente manera: " ACTA NUMERO UNO".- En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de Abril del año dos mil dos.- Reunidos en el local de "LA ASOCIACION", situado en Calle El Progreso número Dos Mil Seiscientos Diecinueve, San Salvador, los abajo firmantes: HENRY EDWARD KINSEY, de cincuenta y ocho años de edad Misionero, de nacionalidad Norteamericana, con número de Pasaporte Z siete cinco cuatro ocho dos ocho cinco; MARINA EVELYN CARTAGENA CORTEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno - uno - doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho; BRIAN JOSEPH KAJEWSKI, de treinta y ocho años de edad, Misionero, de nacionalidad Norteamericana, con Carnet de Extranjero Residente número doce mil setenta; ANA MARTA VASQUEZ MONTOYA, de treinta y tres años de edad, Secretaria Comercial, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno- tres- cero-veintitrés mil cincuenta y seis; XENIA AIDA TORRES MENENDEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno- uno- cien mil doscientos cincuenta y cuatro; LORENZO ANTONIO GARCIA DIMAS, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Idioma Inglés, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno- cuatro- ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco; JOSE VICENTE PAULINO MADRID, de sesenta y uno años de edad, Motorista, de nacionalidad

salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno- tres- cero cero veintiún mil trescientos cuarenta y siete; BLANCA MIRIAN VASQUEZ DE ALAS, de cincuenta y cinco años de edad, Secretaria Comercial, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno-uno- ciento ochenta mil ochocientos treinta y cuatro; SHIRLEY FOREHAND KINSEY, de cincuenta y cinco años de edad, Misionera, de nacionalidad Norteamericana, con Pasaporte número uno- tres- dos tres cero seis dos cuatro dos; CARMEN AGUILAR DE MADRID, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, con Cedula de Identidad Personal número uno- tres- cero cero veintidós mil novecientos setenta y nueve; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, y religioso con el nombre de MINISTERIO HIJOS DEL REY. SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de Treinta y ocho Artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE ASOCIACION "MINISTERIO HIJOS DEL REY". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la entidad de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, que reúne a personas asociadas de un modo voluntario y de acuerdo con los presentes estatutos, la que en lo sucesivo se denominará "LA ASOCIACION". Artículo dos.- El domicilio de LA ASOCIACION será la ciudad de San Salvador, Departamento de El Salvador, a designarse en los presentes estatutos como LA ASOCIACION quedando facultada para instalar y establecer filiales en cualquier otro lugar de la República o fuera de él. Artículo tres.- LA ASOCIACION se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. EL OBJETIVO Y SUS FINES. Artículo cuatro.- LA ASOCIACION tendrá los siguientes objetivos: a) Divulgar el mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia; b) Velar porque el mensaje llegue a todas las personas tanto nacional como internacionalmente; y c) Promover con fuerza y decisión la palabra de Nuestro Señor Jesucristo. Artículo cinco.- Son fines de LA ASOCIACION: a) La proclamación, Publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia; b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus Miembros; c) Establecer Institutos, Seminarios o Escuelas Teológicas, Institutos o Colegios de Educación Primaria, secundaria y tercer ciclo, Hogar de niños, prevocacional o vocacional, talleres vocacionales, Clínicas de medicina General y Farmacia y del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente; d) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios dentro de la más estricta moral cristiana, sin alterar el orden público; e) Promover actividades tendientes a establecer nuevas filiales; f) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos Humanos, a las autoridades gubernamentales y las establecidas por la Ley; g) Admitir a otros grupos que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de LA ASOCIACION y que acepten los principios de ésta y de LA ASOCIACION; h) Entablar

y mantener relaciones con otras Asociaciones u Organismos nacionales y extranjeros, que persigan filiales similares a las de LA ASOCIACION, de los órganos del Gobierno y de los miembros de la misma; i) Establecer lazos de amistad y solidaridad con entidades afines. Artículo seis.- LA ASOCIACION para el cumplimiento de sus fines hará uso de los siguientes medios de difusión: a) La palabra hablada y escrita, la prensa, la Radio, la televisión, altoparlantes en el interior de la Asociación y fuera de ellos en campañas evangelísticas, Médicos Odontológicos, instrumentos musicales, películas, cursos de correspondencia y otros; b) De los servicios ministeriales de pastores, evangelísticas, maestros, Conferencistas, anunciantes de literatura evangelística, Médicos, Profesores, Músicos y demás profesionales que sean necesarios para alcanzar los objetivos de LA ASOCIACION; y c) De las reuniones en sus Asociaciones o sus templos y fuera de ellos, de movimientos varoniles, femeniles, juveniles. Artículo siete.- La Junta Directiva, solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos, ante las autoridades competentes cuando esta autorización sea necesaria, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes del país. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo ocho.- El Patrimonio de LA ASOCIACION estará formado por: a) Contribuciones y Ofrendas Voluntarias que aporten sus miembros; b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la Ley; y c) Todos los ingresos que obtuviera en las diferentes actividades. Artículo nueve.- Para la Celebración de contratos que afecten en cualquier forma el Patrimonio de LA ASOCIACION, deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la misma. Artículo diez.- Los fondos de LA ASOCIACION serán utilizados para los gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles para los centros de operación o funcionamiento de LA ASOCIACION, y además para desarrollar programas de acuerdo con su finalidad. Artículo once.- La Junta Directiva, elaborará un Reglamento Interno en que se señale la forma de administrar el patrimonio de LA ASOCIACION, y lo someterá oportunamente a consideración y aprobación de la Asamblea General, quedando como responsable de su cumplimiento ante LA ASOCIACION y ante las leyes del país el Tesorero de la Junta Directiva. CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo doce.- LA ASOCIACION estará integrada por tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: aquellas personas que en tal calidad han firmado el Acta de Constitución de LA ASOCIACION. Serán MIEMBROS ACTIVOS: aquellas personas que por llenar los requisitos establecidos, ingresen después de la fecha de su fundación a la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: aquellas personas, nacionales o extranjeras a quienes la Asamblea General, les conceda tal distinción por sus méritos personales y colaboración han contribuido para el mejor desarrollo de LA ASOCIACION. Los Miembros Honorarios, no podrán formar parte del Directorio de LA ASOCIACION, pero sí podrán formar parte de los Comités o Comisiones del mismo. Artículo trece.- Son deberes de los Miembros Fundado-

res y Activos los siguientes: a) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendaren y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la junta directiva; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General de la que fueren convocados; c) Participar en las actividades que efectúe LA ASOCIACION; y d) De los demás casos que estos Estatutos y Reglamento Interno o la Asamblea General le determine. Artículo catorce.- Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores los siguientes: a) Elegir y ser electo en los cargos del Directivo; b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General y en las demás actividades que la misma realice; y c) Los demás que les confieren los presentes Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. CAPITULO V. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo quince.- Las sanciones y medidas serán aplicadas conforme están contemplados en los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACION. CAPITULO VI. GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo dieciséis.- El gobierno y la administración de LA ASOCIACION serán ejercidos por: a) La Asamblea General; y b) Junta Directiva. CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo diecisiete.- La Asamblea General será la máxima autoridad de LA ASOCIACION y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores, se constituirá cuando sea legalmente convocada y reunida sesionará ordinariamente el último domingo de junio y el último domingo de diciembre de cada año y extraordinariamente, las veces que fueren necesarias. Para poder sesionar la Asamblea General necesita la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros, y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes; excepto en los casos señalados en estos Estatutos. Artículo dieciocho.- La Asamblea General, sesionará ordinariamente y extraordinariamente, previa convocatoria de la Junta Directiva enviada a los miembros con quince días de antelación si fuere ordinaria, de tres días si fuere extraordinaria. En caso de no poder establecer el quórum necesario, la Junta Directiva convocará en el acto a otra sesión de Asamblea General, la cual se llevará a cabo ocho días después, cuando ésta fuere ordinaria, y el día siguiente si fuere extraordinario, en cuyo caso se celebrará con el número de miembros que asistan, y sus resoluciones serán válidas y de forzoso acatamiento. Artículo diecinueve.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Velar porque los miembros de LA ASOCIACION y las filiales componentes de la misma se conserven en pureza y fe, doctrina y vida; c) Nombrar los comités y comisiones, y crear las instituciones que consideren convenientes para la consecución de los fines de LA ASOCIACION; d) Formular su propio Reglamento Interno; e) Promover la preparación de obreros, pastores y ancianos, dando reconocimiento a los mismos de conformidad con el reglamento respectivo; f) Aprobar la memoria anual que le rendirá la Junta Directiva; g) Aprobar el presupuesto anual de LA ASOCIACION; y h) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos cuando lo creyere conveniente, y además resolver todo lo no previsto en estos estatutos. Artículo veinte.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar,

reformular o modificar los Estatutos; b) Acordar la disolución de LA ASOCIACION; y c) Conocer y resolver sobre otros asuntos de interés, para lo que hubiere sido convocada. Artículo veintiuno.- Además de la Junta Directiva, La Asamblea General elegirá las comisiones que formarán parte del equipo de trabajo de la Junta Directiva, las cuales serán las siguientes: Educación, Evangelismo, Misiones, Ética Ministerial, Mayordomía, Estadística, Finanzas, Propaganda, Literatura, Escuelas Bíblicas y las demás que a juicio de la Asamblea General se consideren necesarias. Artículo veintidós.- La Asamblea General, podrá elegir y nombrar las comisiones transitorias que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines. Artículo veintitrés.- Cada una de las comisiones permanentes será presidida por un Director elegido en la misma oportunidad, el cual será responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión administrativa. CAPITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo venticuatro.- La Junta Directiva de LA ASOCIACION estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año, en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias y el quórum para sesionar válidamente será de cuatro de sus miembros, y los acuerdos que se tomen, con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artículo veinticinco.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar permanentemente a LA ASOCIACION, en todos sus asuntos, en forma pública y privada; b) Ejecutar y supervisar los planes y programas de trabajo de los comités y comisiones; c) Hacer consultas por medio de la Secretaria con cada una de la sus filiales miembros; sobre cualquier asunto de interés general; d) Formular la Agenda para las sesiones de Asamblea General, tanto para las sesiones ordinarias como las extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados durante dicho período; f) Organizar seminarios de orientación, los cuales pondrá a disposición de sus filiales miembros; g) Recibir soluciones de Congregaciones que deseen incorporarse a LA ASOCIACION; h) Hacer las investigaciones previas para presentarlas a la Asamblea General de LA ASOCIACION, donde se obtendrá la aprobación final; i) Suspender de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección o administración dentro de LA ASOCIACION por faltas debidamente comprobadas; j) Solicitar ante las autoridades del Estado la Exoneración del pago de impuestos aduanales sobre la importación de Artículos que LA ASOCIACION necesite para el cumplimiento de sus fines, así como los demás impuestos creados o por crearse; k) Convocar a reunión conjunta o separadamente las comisiones y comités parar coordinar planes de trabajo; l) Administrar el patrimonio de LA ASOCIACION; m) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General; n) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; y o) Resolver todos los demás asuntos que no competen a la Asamblea General. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo veintiséis.- Son

atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar la representación legal, Judicial y Extrajudicial de LA ASOCIACION; c) Supervisar el funcionamiento de los comités y comisiones; d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extiende el Secretario y el Tesorero de la Asociación; f) Visitar las filiales, Colegios, Escuelas Bíblicas y otras congregaciones e instituciones de LA ASOCIACION; g) Velar porque en LA ASOCIACION se practique el verdadero evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, y que se practique dentro y fuera de ella; y h) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo, y las que sean encomendadas específicamente por la Asamblea General. Artículo veintisiete.- El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de LA ASOCIACION, y en su defecto lo será el Vicepresidente. En casos específicos, el Presidente de la Junta Directiva, podrá otorgar en nombre de LA ASOCIACION, mandatos específicos de una persona sea o no de la Junta Directiva, para que comparezca ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial, administrativa y particulares, para representar a la asociación en la celebración de cualquier contrato y firma del mismo, así como la presentación y firma de escritos, otorgamientos y firmas de escrituras públicas especialmente en todo aquello que se relacione con el patrimonio de LA ASOCIACION. Artículo veintiocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Ayudar al Presidente en el desempeño de su cargo; b) Desarrollar las actividades que le encomiende el Presidente; c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, destitución o muerte del mismo; d) Colaborar con el Presidente en todas sus funciones y las que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; y e) Asesorar a los Directores de comités y comisiones para la Dirección y ejecución de los planes de trabajo designados. Artículo veintinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; b) Dar cuenta a la Junta Directiva y la Asamblea General de la correspondencia recibida, contestándola en la forma que se acuerde; c) Extender atenciones, certificaciones y demás documentos de La Asociación; d) Anotar en el libro respectivo, las actas de todas las sesiones que celebre LA ASOCIACION; e) Llevar el registro de todos sus miembros y de convocar a las sesiones, ya sean de Asamblea General o de Junta Directiva; y f) Conservar toda la documentación de LA ASOCIACION, entregándola a quien lo sustituya. Artículo treinta.- Son atribuciones del Tesorero: a) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligada LA ASOCIACION, por cualquier título; b) Llevar las cuentas de la asociación en forma legal, depositando los fondos en el, o en los bancos que decida la Asamblea General o la Junta Directiva; c) Extender los informes contables que le sean solicitados; d) Firmar juntamente con el Presidente, los cheques y demás documentos contables atendiendo a las erogaciones autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, así como a cualquier miembro de LA ASOCIACION, el estado del patrimonio y de la entidad, cuantas veces sea requerido; y f) Conservar toda la documentación de

control y Registro de los fondos de LA ASOCIACION, entregándola en presencia de la Junta Directiva, y a quien lo sustituya en su cargo. Artículo treinta y uno.- Cualquiera de los Vocales y de común acuerdo, podrá sustituir temporalmente al Secretario y al Tesorera, según el caso lo amerite.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.- Artículo treinta y dos.- La Asociación podrá disolverse por disposición de ley o cuando el número de sus miembros se reduzca a menos de diez, y cuando lo acuerden así los dos tercios de los miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal fin.- En caso de ser disuelto LA ASOCIACION y practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere se donará a la Institución benéfica que la Asamblea General designe.- CAPITULO X.- PROHIBICIONES.- Artículo treinta y tres.- Para los fines, propósitos y carácter de La Asociación, queda absolutamente prohibido: a) Realizar propaganda política, cualquiera que sean las ideas que se difundan y persigan; b) Mezclar o comprometer a LA ASOCIACION en asuntos, negocios o actividades que atenten contra los principios, carácter y fines de la misma; y c) Consumar actos punibles ante las leyes y que contraríen los lineamientos de la conducta y ética cristiana y que desprestigien el verdadero Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.- CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación LA ASOCIACION, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, como también enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Asimismo la Junta Directiva, elaborará los Reglamentos internos de LA ASOCIACION, que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación. Artículo treinta y cinco.- Al estar autorizados y aprobados los presentes estatuto y otorgada la correspondiente personalidad jurídica, la Junta Directiva en funciones, convocará a reunión de Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva que ha de fungir durante el primer período de actividades. Artículo treinta y seis.- Todo lo no previsto en estos estatutos, será resuelto por la Asamblea General de acuerdo con las disposiciones del Código Civil. Artículo treinta y siete.- LA ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y ocho.- Para reformar, interpretar o modificar estos Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General especialmente convocada al efecto. El quórum requerido para que la sesión sea válida, será de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que se hayan mantenido en LA ASOCIACION y al menos la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes. Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al

Artículo Diecinueve de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: HENRY EDWARD KINSEY; VICE-PRESIDENTE: JOSE VICENTE PAULINO MADRID; SECRETARIA: ANA MARTA VASQUEZ MONTOYA; TESORERO: SHIRLEY FOREHAND KINSEY; PRIMER VOCAL: BLANCA MIRIAM VASQUEZ DE ALAS; SEGUNDO VOCAL: LORENZO ANTONIO GARCIA DIMAS; CUARTO: Se autoriza como Ejecutor de Acuerdos y para que comparezca ante Notario a protocolizar la presente acta al Presidente de LA ASOCIACION, señor HENRY EDWARD KINSEY.- No habiendo más que hacer constar se dá por terminada la presente que firmamos.- "ILEGIBLE", "M. EVELYN CARTAGENA", "B.J. KAJEWSKI, A.M. VASQUEZ", "XENIA T. MENENDEZ", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", " B.M. VASQUEZ DE ALAS", "SHIRLEY FOREHAND KINSEY", "C.A. MADRID", "RUBRICAS", Hice al compareciente la advertencia que señala el artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- DOY FE: Que el Acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó.- Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura y leída que se la hube íntegramente lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE. En la forma antes consignada RATIFICA Y RECTIFICA la escritura de PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, antes relacionada.- Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura de RECTIFICACION, y leída que se la hube íntegramente lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entre líneas- ASOCIACION- Vale.- Enmendados- sesenta- ASOCIACION- talleres- ASOCIACION- Vale. Más entre líneas- Secundaria y Tercer Ciclo- Clínicas de Medicina General y Farmacias- ASOCIACION- ASOCIACION- Vale.- Más enmendados- voz- Reglamento Interno- Vale.- Más entre líneas- LA ASOCIACION- Vale.

MAURO ARTURO VASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: del folio treinta y cinco frente al cuarenta y uno vuelto del Libro NOVENO de mi Protocolo que vence el día veintiocho de julio del año dos mil cuatro, y para ser entregado a la ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, extendiendo, firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres.-

MAURO ARTURO VASQUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE ASOCIACION**“MINISTERIO HIJOS DEL REY”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la entidad de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, que reúne a personas asociadas de un modo voluntario y de acuerdo con los presentes estatutos, la que en lo sucesivo se denominará “LA ASOCIACION”.

Art. 2.- El domicilio de LA ASOCIACION será la ciudad de San Salvador, Departamento de El Salvador, a designarse en los presentes estatutos como LA ASOCIACION quedando facultada para instalar y establecer filiales en cualquier otro lugar de la República o fuera de él.

Art. 3.- LA ASOCIACION se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**EL OBJETIVO Y SUS FINES**

Art. 4.- LA ASOCIACION tendrá los siguientes objetivos:

- a) Divulgar el mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia;
- b) Velar porque el mensaje llegue a todas las personas tanto nacional como internacionalmente; y
- c) Promover con fuerza y decisión la palabra de Nuestro Señor Jesucristo.

Art. 5.- Son fines de LA ASOCIACION:

- a) La proclamación, Publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia;
- b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus Miembros;
- c) Establecer Institutos, Seminarios o Escuelas Teológicas, Institutos o Colegios de Educación Primaria secundaria y tercer ciclo, Hogar de niños, prevocacional o vocacional, talleres vocacionales, Clínicas de medicina General y Farmacia y del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente;
- d) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios dentro de la más estricta moral cristiana, sin alterar el orden público;
- e) Promover actividades tendientes a establecer nuevas filiales;

- f) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos Humanos, a las autoridades gubernamentales y las establecidas por la Ley;
- g) Admitir a otros grupos que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de LA ASOCIACION y que acepten los principios de ésta y de LA ASOCIACION;
- h) Entablar y mantener relaciones con otras Asociaciones u Organismos nacionales y extranjeros, que persigan filiales similares a las de LA ASOCIACION, de los órganos del Gobierno y de los miembros de la misma;
- i) Establecer lazos de amistad y solidaridad con entidades afines.

Art. 6.- LA ASOCIACION para el cumplimiento de sus fines hará uso de los siguientes medios de difusión:

- a) La palabra hablada y escrita, la prensa, la Radio, la televisión, altoparlantes en el interior de su Asociación y fuera de ellos en campañas evangelísticas, Medios Odontológicos, instrumentos musicales, películas, cursos de correspondencia y otros;
- b) De los servicios ministeriales de pastores, evangelísticas, maestros, Conferencistas, anunciantes de literatura evangelística, Médicos, Profesores, Músicos y demás profesionales que sean necesarios para alcanzar los objetivos de LA ASOCIACION;
- y
- c) De las reuniones en sus Asociaciones o sus templos y fuera de ellos, de movimientos varoniles, femeniles, juveniles.

Art. 7.- La Junta Directiva, solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos, ante las autoridades competentes cuando ésta autorización sea necesaria, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes del país.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Art. 8.- El Patrimonio de LA ASOCIACION estará formado por:

- a) Contribuciones y Ofrendas Voluntarias que aporten sus miembros;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la Ley; y
- c) Todos los ingresos que obtuviera en las diferentes actividades.

Art. 9.- Para la Celebración de contratos que afecten en cualquier forma el Patrimonio de LA ASOCIACION, deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Art. 10.- Los fondos de LA ASOCIACION serán utilizados para los gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles para los centros de operación o funcionamiento LA ASOCIACION, y además para desarrollar programas de acuerdo con su finalidad.

Art. 11.- La Junta Directiva, elaborará un Reglamento Interno en que se señale la forma de administrar el patrimonio de LA ASOCIACION, y lo someterá oportunamente a consideración y aprobación de la Asamblea General, quedando como responsable de su cumplimiento ante LA ASOCIACION y ante las leyes del país el Tesorero de la Junta Directiva.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 12.- LA ASOCIACION estará integrado por tres clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: aquellas personas que en tal calidad han firmado el Acta de Constitución de LA ASOCIACION. Serán MIEMBROS ACTIVOS: aquellas personas que por llenar los requisitos establecidos, ingresen después de la fecha de su fundación a la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: aquellas personas, nacionales o extranjeras a quienes la Asamblea General, les conceda tal distinción por sus méritos personales y colaboración han contribuido para el mejor desarrollo de LA ASOCIACION. Los Miembros Honorarios, no podrán formar parte del Directorio de LA ASOCIACION, pero sí podrán formar parte de los Comités o Comisiones del mismo.

Art. 13.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes:

- a) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendaren y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la junta directiva;
- b) Asistir a las sesiones de Asamblea General de la que fueren convocados;
- c) Participar en las actividades que efectúe LA ASOCIACION; y
- d) De los demás casos que estos Estatutos y Reglamento Interno o la Asamblea General le determine.

Art. 14.- Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores los siguientes:

- a) Elegir y ser electo en los cargos del Directivo;
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General y en las demás actividades que la misma realice: y
- c) Los demás que les confieren los presentes Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

CAPITULO V SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Art. 15.- Las sanciones y medidas serán aplicadas conforme están contemplados en los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACION.

CAPITULO VI GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- El gobierno y la administración de LA ASOCIACION estarán ejercidos por:

- a) La Asamblea General; y
- b) Junta Directiva.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General será la máxima autoridad de LA ASOCIACION y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores, se constituirá cuando sea legalmente convocada y reunida sesionará ordinariamente el último domingo de junio y el último domingo de diciembre de cada año y extraordinariamente, las veces que fueren necesarias. Para poder sesionar la Asamblea General necesita la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros, y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes; excepto en los casos señalados en estos Estatutos.

Art. 18.- La Asamblea General, sesionará ordinariamente y extraordinariamente, previa convocatoria de la Junta Directiva enviada a los miembros con quince días de antelación si fuere ordinaria, de tres días si fuere extraordinaria. En caso de no poder establecer el quórum necesario, la Junta Directiva convocará en el acto a otra sesión de Asamblea General, la cual se llevará a cabo ocho días después, cuando esta fuere ordinaria, y el día siguiente si fuere extraordinario, en cuyo caso se celebrará con el número de miembros que asistan, y sus resoluciones serán válidas y de forzoso acatamiento.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Velar porque los miembros de LA ASOCIACION y las filiales componentes de la misma se conserven en pureza y fe, doctrina y vida;
- c) Nombrar los comités y comisiones, y crear las instituciones que consideren convenientes para la consecución de los fines de LA ASOCIACION;
- d) Formular su propio Reglamento Interno;
- e) Promover la preparación de obreros, pastores y ancianos, dando reconocimiento a los mismos de conformidad con el reglamento respectivo;

- f) Aprobar la memoria anual que le rendirá la Junta Directiva;
- g) Aprobar el presupuesto anual de LA ASOCIACION; y
- h) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos cuando lo creyere conveniente, y además resolver todo lo no previsto en estos estatutos.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar, reformar o modificar los Estatutos;
- b) Acordar la disolución de LA ASOCIACION; y
- c) Conocer y resolver sobre otros asuntos de interés, para lo que hubiere sido convocada.

Art. 21.- Además de la Junta Directiva, La Asamblea General elegirá las comisiones que formarán parte del equipo de trabajo de la Junta Directiva, las cuales serán las siguientes: Educación, Evangelismo, Misiones, Etica Ministerial, Mayordomía, Estadística, Finanzas, Propaganda, Literatura, Escuelas Bíblicas y las demás que a juicio de la Asamblea General se consideren necesarias.

Art. 22.- La Asamblea General, podrá elegir y nombrar las comisiones transitorias que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 23.- Cada una de las comisiones permanentes será presidida por un Director elegido en la misma oportunidad, el cual será responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión administrativa.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Junta Directiva de LA ASOCIACION estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año, en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias y el quórum para sesionar válidamente será de cuatro de sus miembros, y los acuerdos que se tomen, con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Representar permanentemente a LA ASOCIACION, en todos sus asuntos, en forma pública y privada;
- b) Ejecutar y supervisar los planes y programas de trabajo de los comités y comisiones;
- c) Hacer consultas por medio de la Secretaria con cada una de la filiales miembros; sobre cualquier asunto de interés general;
- d) Formular la Agenda para las sesiones de Asamblea General, tanto para las sesiones ordinarias como las extraordinarias;

- e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades y logros alcanzados durante dicho período;
- f) Organizar seminarios de orientación, los cuales pondrá a disposición de las filiales miembros;
- g) Recibir soluciones de Congregaciones que deseen incorporarse a LA ASOCIACION;
- h) Hacer las investigaciones previas para presentarlas a la Asamblea General de LA ASOCIACION, donde se obtendrá la aprobación final;
- i) Suspender de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección o administración dentro de LA ASOCIACION por faltas debidamente comprobadas;
- j) Solicitar ante las autoridades del Estado la Exoneración del pago de impuestos aduanales sobre la importación de Artículos que LA ASOCIACION necesite para el cumplimiento de sus fines, así como los demás impuestos creados o por crearse;
- k) Convocar a reunión conjunta o separadamente las comisiones y comités para coordinar planes de trabajo;
- l) Administrar el patrimonio de LA ASOCIACION;
- m) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General;
- n) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; y
- o) Resolver todos los demás asuntos que no competan a la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar la representación legal, Judicial y Extrajudicial de LA ASOCIACION;
- c) Supervisar el funcionamiento de los comités y comisiones;
- d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Poner el visto bueno a toda la documentación que extiende el Secretario y el Tesorero de la Asociación;
- f) Visitar las filiales, Colegios, Escuelas Bíblicas y otras congregaciones e instituciones de LA ASOCIACION;
- g) Velar porque en LA ASOCIACION se practique el verdadero evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, y que se practique dentro y fuera de ella; y
- h) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo, y las que sean encomendadas específicamente por la Asamblea General.

Art. 27. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de LA ASOCIACION, y en su defecto lo será el Vicepresidente. En casos específicos, el Presidente de la Junta Directiva, podrá otorgar en nombre de LA ASOCIACION, mandatos específicos de una persona sea o no de la Junta Directiva, para que comparezca ante cualquier autoridad

judicial, extrajudicial, administrativa y particulares, para representar a la asociación en la celebración de cualquier contrato y firma del mismo, así como la presentación y firma de escritos, otorgamientos y firmas de escrituras públicas especialmente en todo aquello que se relacione con el patrimonio de LA ASOCIACION.

ART. 28.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Ayudar al Presidente en el desempeño de su cargo;
- b) Desarrollar las actividades que le encomiende el Presidente;
- c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, destitución o muerte del mismo;
- d) Colaborar con el Presidente en todas sus funciones y las que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; y
- e) Asesorar a los Directores de comités y comisiones para la Dirección y ejecución de los planes de trabajo designados.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General;
- b) Dar cuenta a la Junta Directiva y la Asamblea General de la correspondencia recibida, contestándola en la forma que se acuerde;
- c) Extender atenciones, certificaciones y demás documentos de La Asociación;
- d) Anotar en el libro respectivo, las actas de todas las sesiones que celebre LA ASOCIACION;
- e) Llevar el registro de todos sus miembros y de convocar a las sesiones, ya sean de Asamblea General o de Junta Directiva; y
- f) Conservar toda la documentación de LA ASOCIACION, entregándola a quien lo sustituya.

Art. 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligada LA ASOCIACION, por cualquier título;
- b) Llevar las cuentas de la asociación en forma legal, depositando los fondos en el, o en los bancos que decida la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Extender los informes contables que le sean solicitados;

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación LA ASOCIACION, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES

Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, como también enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Asimismo la Junta Directiva, elaborará los Reglamentos internos de LA ASOCIACION, que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 35.- Al estar autorizados y aprobados los presentes estatuto y otorgada la correspondiente personalidad jurídica, la Junta Directiva en funciones, convocará a reunión de Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva que ha de fungir durante el primer período de actividades.

Art. 36.- Todo lo no previsto en estos estatutos, será resuelto por la Asamblea General de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Art. 37.- LA ASOCIACION MINISTERIO HIJOS DEL REY se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 38.- Para reformar, interpretar o modificar estos Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en sesión extraordinaria de Asamblea General especialmente convocada al efecto. El quórum requerido para que la sesión sea válida, será de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que se hayan mantenido en LA ASOCIACION y al menos la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes. Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 75.

San Salvador, 29 de abril de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION "MINISTERIO HIJOS DEL REY", compuestos de TREINTA Y OCHO artículos, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día 22 de abril del 2002, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 25 de abril del 2002, otorgada ante los oficios del Notario MAURO ARTURO VASQUEZ, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las once horas del día 22 de octubre de 2003, otorgada ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A039127)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0210.

San Salvador, 13 de Febrero de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, ADOLFO ERNESTO GUTIERREZ MORALES solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Curso de Técnico en Computación, realizados en el Instituto Técnico de San Pedro Sula de República de Honduras en el Año 2003, con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Primer Curso de Técnico en Computación, realizados por ADOLFO ERNESTO GUTIERREZ MORALES en República de Honduras con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A039189)

ACUERDO No. 15-0187.

San Salvador, 26 de febrero de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00095 de fecha 25 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el (la) Profesor(a) SANDRA YANETH DURAN DE AYALA, NIP No. 0500607, PDN 1, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO LICEO SAN LUCAS, ubicado en Urbanización Nuevos Horizontes, Calle 3, Polígono 13, Nos. 10 y 11, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en sustitución de el (la) Profesor(a) Carlos Alfredo Cruz Rivas. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) SANDRA YANETH DURAN DE AYALA, NIP No. 0500607, PDN 1, a partir del 5 de enero de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO LICEO SAN LUCAS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A039212)

ACUERDO No. 15-0544.

San Salvador, 04 de mayo de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE CESAR BALMACEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS MATHEMATICS, obtenido en UNIVERSITY OF ST. THOMAS, HOUSTON, TEXAS, U.S.A., en el año 1998; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1o.) Reconócese la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS MATHEMATICS, realizados por JOSE CESAR BALMACEDA, en los Estados Unidos de Norte América; 2o.) Tiénese por incorporado a JOSE CESAR BALMACEDA, como LICENCIADO EN MATEMATICA, en nuestro país; 3o.) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) El señor Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A039085)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 629-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada BLANCA ISMELDA VILLACORTA ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.

E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039191)

ACUERDO No. 630-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada YESENIA MABEL HENRIQUEZ CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039177)

ACUERDO No. 631-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RHINA DOLORES ALDANA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- BERTA ROSARIO DIAZ.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039190)

ACUERDO No. 662-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RAFAEL ANTONIO MARTINEZ PACAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- BERTA ROSARIO DIAZ.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A039145)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NAHUIZALCO,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por decreto No. 2 el Concejo Municipal de Nahuizalco, creo la nueva Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 317 de fecha 09 de Diciembre de 1992.
- II.- Que los costos por la prestación de servicios se han incrementado sustancialmente, los que no pueden cubrirse con los ingresos actuales, tarifas que en algunos casos tienen más de once años de desactualización y por lo tanto ya no responden a las necesidades socioeconómicas actuales del Municipio;

- III.- Que las tasas por servicios municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria;
- IV.- Que de conformidad a lo prescrito en el Artículo 158 de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deben actualizar periódicamente sus tarifas para brindar mejores servicios municipales;

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 204, Ordinal Primero y Quinto de la Constitución Política de la República, Art. 3, numerales 1 y 5; Art. 4 y 31 del Código Municipal y Art. 2, 5 y 7 inciso Segundo y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

**CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES**

OBJETO

Art. 1.- La presente Reforma a la Ordenanza sobre Tasas tiene por objeto actualizar las tarifas de los servicios municipales que se cobrarán en el Municipio de Nahuizalco.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Los supuestos previstos en la presente reforma a la ordenanza sobre tasas genera la obligación de pago de las tarifas establecidas.

OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 3.- La obligación tributaria del pago de tasas por servicios regulados en esta ordenanza, es el vínculo jurídico entre el Municipio y los contribuyentes o usuarios de los servicios, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, al verificarse el hecho generador de las tasas, en el plazo fijado. La obligación tributaria es extensiva al pago de intereses o sanciones al incumplimiento de deberes formales (Artículo 11 de la Ley General Tributaria Municipal).

SUJETOS

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 4.- Será Sujeto Activo de la obligación Tributaria Municipal, el Municipio de Nahuizalco, en su carácter Acreedor de los respectivos tributos. (Artículo 17 de la Ley General Tributaria Municipal).

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 5.- Serán Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica titular de uno o varios inmuebles que reciban servicios públicos y los que requieran directamente de otros servicios municipales. Se entiende por Contribuyente o usuario, el sujeto pasivo respecto al cual se verifique el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquél que sin ser contribuyente o usuario, por mandato expreso de la ley debe cumplir con las obligaciones de éste. (Artículo 18 de la Ley General tributaria Municipal).

Art. 6.- Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran también sujetos pasivos los, arrendatarios, comandatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios o cualquier Título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos o Título Universal o curador de la herencia yacente del contribuyente o usuario fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS TASAS

Art. 7.- Se reforman las siguientes tasas por servicios que la Municipalidad presta en esta ciudad, de acuerdo a la estructura tarifaria que se detalla a continuación:

01	SERVICIOS PUBLICOS		
01-08	MERCADO, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS:		
	Se Modifica el apartado 01-08-11 en el numeral 2, del Artículo N°. 3.		
01-08-11	Otros Servicios.		
	2) Servicios Sanitarios, por persona.	\$	0.15
01-11	RASTRO MUNICIPAL:		
	Se Modifica el apartado 01-11-2 en el numeral 1, del Artículo N°. 3, según Reforma del 12 de Enero del año 1993.		
01-11-2	Revisión, Matanza, Inspección Post-Mortem, y destace.		
	1) De Ganado Mayor, por cabeza.	\$	3.00
01-16	TERMINAL DE AUTOBUSES:		
	Se Modifica el apartado 01-16-6, del Artículo N°. 3, por siguiente:		
01-16-6	Por tránsito y uso de Calles urbanas, carreteras y caminos vecinales, transportando pasajeros o carga.		
	1) Autobuses urbanos e interdepartamentales que entran a Nahuizalco, por día.	\$	0.50
	2) Microbuses que entran a Nahuizalco, por día.	\$	0.50
	3) Camiones o Pick-Up de pasajeros o de carga que entren a Nahuizalco, por día.	\$	0.25
02	SERVICIOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS.		
02-02	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:		
	Se Modifica el apartado 02-02-01 y 02-02-02, del Artículo N°. 4.		
02-02-01	Del Registro del Estado Familiar y Actas Matrimoniales, c/u.	\$	1.50
02-02-02	De cualquier otra clase de certificaciones que se expida en esta Alcaldía Municipal, cada una.	\$	1.50
	Agrégase a éste, el apartado 02-02-05, del Artículo N°. 4, así:		
02-02-05	Constancia de Solvencias, marginaciones y otras de cualquier clase, cada una.	\$	1.50
02-05	LICENCIAS:		
	Se modifican los apartados 02-05-09 en el numeral 1, 02-05-11, 02-05-12, 02-05-32, 02-05-33, del Artículo N°. 4.		
02-05-09	Para perforación de pozos, previo los respectivos permisos y autorizaciones de Ley:		
	1) Para fines Industriales.	\$	228.57

02-05-11	Para Urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, por metro cuadrado del área útil.....	\$	0.46
02-05-12	Para Lotificaciones y Parcelaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, por cada lote.	\$	11.43
02-05-32	Para instalar y mantener Postes del tendido eléctrico, telefónico y otros, por el uso del suelo:		
	1) Instalación, cada uno por primera vez.....	\$	35.00
	2) Uso del suelo, cada uno al mes.....	\$	0.80
02-05-33	Por instalar y mantener Cajas Telefónicas:		
	1) Instalación, cada una por primera vez.....	\$	70.00
	2) Uso de suelo, cada una al mes.....	\$	0.80
	Agrégase a éste, los apartados 02-05-35, 02-05-36, 02-05-37, 02-05-38, 02-05-39, 02-05,40, 02-05-41, y 02-05-42, del Artículo N°. 4, así:		
02-05-35	Por instalar y mantener Antenas de Telecomunicaciones:		
	1) Instalación, cada una por primera vez.....	\$	571.43
	2) Uso de suelo, cada una al mes.....	\$	115.00
02-05-36	Por instalar y mantener Antenas Parabólicas de uso comercial:		
	1) Instalación, cada una por primera vez.....	\$	500.00
	2) Uso de suelo, cada una al mes.....	\$	60.00
02-05-37	Por instalar y mantener Torres para conducción del tendido eléctrico:		
	1) Instalación, cada una por primera vez.....	\$	571.43
	2) Uso de suelo, cada una al mes.....	\$	60.00
02-05-38	Por instalar y mantener Cabinas Telefónicas:		
	1) Instalación, cada una por primera vez.....	\$	57.15
	2) Uso de suelo, cada una al mes.....	\$	5.72
02-05-39	Por Instalar y mantener medidores:		
	1) De energía eléctrica, cada uno por primera vez.....	\$	0.57
02-05-40	Para salones o casas de baile permanente con fines comerciales y otros similares, previa inscripción y autorización, por año.....	\$	228.57
02-05-41	Para antenas y repetidoras de radio y televisión, c/u por año.....	\$	228.57
02-05-42	Por servicio de transmisión de televisión por cable, c/u por año.....	\$	685.72

02-06 MATRICULAS:

Se modifica el apartado 02-06-11 en el numeral 2, del Artículo N°. 4.

02-06-11 De tomas de agua para usos agrícolas, pecuniarios o industriales:

2) Para usos industriales. \$ 2,286.00

02-07 MATRIMONIOS:

Se Agrega en éste, el apartado 02-07-02, del artículo N°. 4, así:

02-07-02 Por la celebración de matrimonios, realizados por el Alcalde Municipal en esta Alcaldía Municipal. \$ 11.43

02-10 TRANSACCIONES DE GANADO:

Se Modifica el apartado 02-10-07, del Artículo N°. 4.

02-10-07 Por la expedición de Cartas de Venta, por cada semoviente que contenga. \$ 1.50

Art. 8.- Todo ingreso con destino al Fondo General proveniente de la aplicación de tasas o derechos por servicios municipales a que se refiere esta ordenanza deberá cargarse el 5% para la celebración de fiestas patronales.

CAPITULO TERCERO**DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS**

Art. 9.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de tasas por servicios municipales cuando no realizare el mismo y dejare de transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial de conformidad al Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal.

DEL PAGO EN EXCESO

Art. 10.- Si un contribuyente o usuario de los servicios pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a obligaciones tributarias futuras.

Los contribuyentes o usuarios que hayan pagado por adelantado antes de la publicación de estas reformas, estarán sujetos al pago del complemento a partir de la vigencia de ésta.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS

Art. 11.- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fuere anuales, deberán hacerse en los primeros cuatro meses de cada año, o en su defecto el que indique la Ley específica según el caso. La expedición fuera del periodo señalado se hará previo el pago del valor de la tasa respectiva sin perjuicio de la multa a que se haga acreedor.

Art. 12.- Se presume que una persona continua ejerciendo su actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente, mientras no de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 13.- Para la extensión de licencias, matrículas y permisos, la municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de la misma.

Art. 14.- Para obtener solvencia municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas municipales, intereses y multas registradas a nombre del solicitante.

Art. 15.- La Alcaldía deberá exigir la solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde extender.

Art. 16.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en diez años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

CAPITULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 17.- Establécense las siguientes SANCIONES por las contravenciones tributarias.

- 1º.) Multa;
- 2º.) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o Infracción y;
- 3º.) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 18.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceras que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que implique violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificada expresamente en el presente capítulo será sancionada con multa que oscilará entre los CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS Y CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según la gravedad del caso y, la capacidad económica del infractor.

Art. 19.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del Funcionario autorizado al efecto.

Art. 20.- Para efectos de esta Ordenanza se considerarán contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las tasas por servicios Municipales respectivos, al hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

Art. 21.- La contravención o infracción señalada en el artículo anterior, será sancionada de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, específicamente en el artículo 65 de la mencionada Ley.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 22.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones realizada por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal después deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el artículo 123, inciso 3º y siguiente de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- Las tasas por celebración de matrimonios fuera de la oficina, deberán ingresar al fondo municipal antes de la celebración del acto.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tasas, deberá dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación del pago o variación de la tasa aplicable, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trate, el incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto de la tasa, del pago de la misma, salvo que haya sido cubierta por el adquirente, en casos de traspaso.

Art. 25.- Para los efectos del pago de las tasas establecidas por año, se entenderá que éste principia el primero de Enero y termina treinta y uno de Diciembre.

Art. 26.- Cuando la recaudación de los ingresos por tasas de servicios municipales se efectúe en la forma que indica el artículo 89 del Código Municipal, el valor de las tasas deberá cancelarse dentro del plazo que señale el mandamiento del ingreso correspondiente.

Art. 27.- Además del recargo de intereses por mora, los contribuyentes están sujetos a las sanciones que estipula la Ley General Tributaria Municipal por contravenciones tributarias.

Art. 28.- La determinación, verificación, control y recaudación de las tasas como función básica de la Administración Municipal, será ejercida por el Concejo Municipal, por el Alcalde y sus Organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta Ordenanza establece.

Art. 29.- Lo que no tuviere previsto en esta ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 30.- Derógase del Decreto No. 2, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 317 de fecha 09 de Diciembre de 1992; las Tasas que se han reformado en la presente Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales.

Art. 31.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Jorge Alberto Patriz Pérez,
Alcalde Municipal.

Angel Salvador Marroquín González,
Síndico Municipal.

Roberto Estanley Grijalva Hernández,
Primer Regidor Propietario.

Oscar Armando Saggeth Ortiz,
Segundo Regidor Propietario.

Alejandro Morán Pérez,
Tercer Regidor Propietario.

José Raúl Ramos Padilla,
Cuarto Regidor Propietario.

César Adilón Morán Herrera,
Quinto Regidor Propietario.

Juan Pablo Meléndez Meléndez,
Sexto Regidor Propietario.

José Ovidio Beltrán,
Séptimo Regidor Propietario.

Joel Aguilar Pérez,
Octavo Regidor Propietario.

José Antonio Castillo,
Secretario Municipal.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL COMUNIDAD "LA GRACIA TRECE DE ENERO"
COMUNIDAD LA GRACIA, CANTON TRES CALLES,
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO
DE USULUTAN**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se Constituye, la cual en el curso de estos estatutos será llamada "LA ASOCIACION" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza reguladora si la hay en el Municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, "LA GRACIA TRECE DE ENERO" se abreviará (ADESCOLGRATE), por lo que tendrá como domicilio, Comunidad La Gracia, Cantón Tres Calles, Municipio de San Agustín, departamento de Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religioso.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidades, solidaridad y coordinación mutua entre los vecinos, sus grupos familiares entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados a la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actitudes.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación, promoción de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, Económicos y la elevación de los niveles Educativos de cada uno de sus Asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mejorar para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.

- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizativamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como cualquier actividad en el campo, Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo u otros que fueren legales y provechosos para la comunidad.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) FUNDADORES.
- b) ACTIVOS.
- c) HONORARIOS.

Son fundadores todas las personas que firman el acta de constitución de la Asociación, son socios activos, todas las personas que obtendrán sus ingresos a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos, son socios honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos: ser mayor de dieciocho años, residir en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto a las Asambleas generales.
- b) Presentar mociones, sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General, y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de junio y extraordinariamente cuando se considere necesario, será convocada por la Junta Directiva, la convocatoria podrá ser verbal, escrita, por medios públicos o privados.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes, sino hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el Número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los Informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas Ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un presidente.

- Un Vicepresidente.
- Un Secretario, Un Pro-Secretario.
- Un Tesorero, Un Pro-tesorero
- Un Síndico y Un Pro- Síndico.
- Cinco Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión Ordinaria de Asamblea general del Mes de Junio del año correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva Sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar sesión de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros Directivos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria de labores y someter a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar por que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de la celebración de las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios a elaborar la agenda de la misma.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los Asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de las Asociaciones, específicamente los aprobados por la Asamblea.
- j) Elaborar proyectos de reclamos de la asociación así como los proyectos de reforma de los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con fines de la Asociación.

- II) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asociación de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de los gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que invita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar los archivos de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las Convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son Atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Desempeñar las comisiones que se asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 27.- Son Atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones a su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Las demás que le señale los Estatutos y los reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos por un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de diez colones mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es limitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria la Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordar la Disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubieren se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una sola razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmado y sellado por el Presidente y Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Consejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informar en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 38.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOS.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad La Gracia Trece de Enero, Cantón Tres Calles Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután que se abrevia (ADESCOLGRATE), la cual consta de 38 Artículos y 10 Capítulos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el numeral 23, del artículo 30, en relación con los artículos 118-119 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle a la Asociación, el carácter de persona jurídica. PUBLIQUESE.- JIC. ARZ. MVC. JAAA. NIMR. CHF. JRGB. JEV. MEL. SRIA MPAL. RUBRICADAS.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE IGNACIO CARRANZA,

ALCALDE MUNICIPAL.

MIRNA ESTELA LAZO AMAYA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A039119)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
COLONIA HUACACHALA SUR "ADESCOHUAS"**

CAPITULO UNO

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,
FINES Y METAS.**

Art. 1.- Se funda la Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará Asociación de desarrollo comunal colonia Huacachala Sur Calle Litoral Desvío Huacachala Cantón Penitente Arriba jurisdicción del municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOHUAS". Que en los presentes estatutos se llamará la asociación.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza y reglamentos municipales, ley de desarrollo comunal y estos estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será, Calle Litoral Desvío Huacachala Cantón Penitente Arriba jurisdicción del municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la asociación son de carácter general, son fines generales.

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio de proyección que la asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y de todos sus habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y capacitar un programa de capacitación promocional de los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la asociación comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privada y/o personas jurídicas que participen en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo de las personas es primero procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para

la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal de las instituciones estatales, empresa privada e instituciones en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Cuneteado y pavimentación de calles y pasajes.
- 2- Extensión de cañería y agua potable.
- 3- Servicio de alumbrado público

**CAPITULO DOS
DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

Todos deberán ser mayores de dieciocho años.

- a) Son socios activos, anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que haya residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son socios honorarios. Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunal.

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socio activo, pudiendo haber representado de socio, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presente o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, a iniciativa o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En la Asamblea General Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en la

Asamblea extraordinaria, solo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinario o extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse con la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las relaciones que se tomen serán obligatorias para aquellos que legalmente convocados no asistan.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de Junta Directiva elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o perdiera su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- e) Otorgar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y lo que sea necesario.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento que se dictaren.

CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, estará el 5 por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos estatutos.

Se considera como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudique a la Asociación.

- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, par sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o, definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General.

Art. 22.- Podrá proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los Artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, o lo menos números de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que este resuelva lo siguiente.

- a) El nombramiento dentro de los mismo, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la asamblea que conociera sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a la infracción deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los restantes no inciso anterior, en todo los caso de este artículo, será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de la resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros de la junta directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificado, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicios a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO MUNICIPAL UNICO NUMERO CINCO.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA HUACACHALA SUR", de la Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que podrá abreviarse "ADESCOHUAS", compuesto de 30 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23, y 119 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes, y conferirles la PERSONERIA JURIDICA. Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. ITALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

EMERSONN MANOLO PALENCIA MORAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039147)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DE LA COMPOSTERA,
CANTON LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación, Domicilio, Naturaleza y Duración.

Art. 1.- La Comunidad que se constituye conforme lo establece el Artículo 120 del Código Municipal, estará regulada por el mismo, por la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales de El Paisnal, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.- Su denominación será Asociación de Desarrollo Comunal La Compostera que se abreviará ADESCOMPO. Y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la Asociación, tendrá domicilio legal en la comunidad de La Compostera, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, La Compostera de la cual desarrollará sus actividades para la Comunidad-

Art. 3.- Esta Asociación es de Naturaleza Económica, Social, Cultural, Religiosa y Cívica, no política y su duración será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y Liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de El Paisnal y estos Estatutos.

**CAPITULO II
SIMBOLOGIA**

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo, un sello con la leyenda:

“ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL La Compostera” en forma de circulo y en el interior del circulo se leerá: “EL PAISNAL DEPTO. DE SAN SALVADOR.”, y usará como símbolo una casa que representa el progreso, esfuerzo, dignidad y responsabilidad.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva; siendo esta última la que en casos especiales podrá asignar determinada persona dentro de sus Asociados, para que se desempeñe como tal; previa aprobación por la Asamblea General.

**CAPITULO IV
CARACTER Y OBJETIVOS**

Art. 6.- La Asociación será de carácter Democrático de conformidad a:

- a) Por conceder a todos sus Asociados Libertad de opinar, presentar propuestas de solución de asuntos determinados concernientes a la Asociación durante celebración de Asambleas.
- b) Por el libre ingreso de Asociados, sin distinción de raza, credo, Ideología.

Art. 7.- Serán los objetivos de la Asociación:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo comunal integral coordinando con organismos públicos y privados ya sean nacionales como internacionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- b) Propiciar la participación, solidaridad y cooperación comunal entre sus habitantes.
- c) Coordinar todas las acciones que dentro de su Comunidad se ejecuten a través de la organización establecida.
- d) Impulsar y participar en programas de formación de dirigentes, para calificar el nivel de organización de la Comunidad a fin de encontrar solución a las demandas y necesidades reales de la comunidad.
- e) Incrementar a través de la participación las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el Desarrollo integral de la comunidad.

**CAPITULO V
DE LAS ASOCIACIONES**

Art. 8.- Podrán asociarse todas las personas mayores de 15 años que residan dentro de la comunidad, en forma legal.

Art. 9.- Para ser Asociado se deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud a la Junta Directiva de la Asociación, expresando su deseo de pertenecer a ella.
- b) Ser mayor de 15 años.
- c) Residir en la Comunidad.
- d) Tener Documento Unico de Identidad o Carnet de Minoridad, expedidos en la Alcaldía de El Paisnal.
- e) Ser de Honradez notoria.
- f) Ser de buena costumbre.

Art. 10.- La Asociación llevará un Registro de Asociados de la manera siguiente: Por cada Asociado se llevará una hoja y se Registrará el nombre completo, Número de Documento Unico de Identidad o Carnet de Minoridad, Profesión u Oficio, Estado familiar, Fecha de Ingreso, Lugar de Residencia, Edad, y Beneficiarios; en caso de retiro del Asociado se registrará, al margen las causas.

Art. 11.- Serán Derechos de Asociados:

- a) Participar con voz y voto, en reunión Asamblea General.
- b) Retiro Voluntario, presentando justificación ante la Junta Directiva; siempre y cuando no tuviere ninguna responsabilidad pendiente.
- c) Proponer y ser electos a cargos de Junta Directiva.
- d) Solicitar y obtener de Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.

Art. 12.- Deberes u Obligaciones de los Asociados.

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a sesiones de Asambleas Generales,
- c) Estar solvente con cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 13.- La Calidad de Asociado se perderá por: Retiro Voluntario, Inactivo, Expulsión o muerte.

Art. 14.- El retiro voluntario será expreso o tácito, será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia, a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad o cuando se ausente por un período de 60 días sin expresión, motivo o causa.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación, podrán ser expulsados de las misma, según las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que perjudique a la Asociación o a la comunidad en General:
- b) Por negarse o abandonar sin motivo justificado a los cargos de elección.

Art. 16.- Cuando un asociado incurriere por cualquiera de las causales de expulsión establecidas anteriormente, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario, recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar un fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. Todo lo anterior, será informado en Asamblea General, la que definirá si procede o no dicha expulsión, tomando una resolución al respecto.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- Se establecerá mediante Quórum compuesto de la mitad más uno, de todos los Asociados Inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 18.- La Asamblea General, podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. Serán ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas; en dicha reunión se tratarán los puntos comprendidos en agenda y los que propongan los Asociados.

Art. 19.- Serán sesiones de Asamblea Generales extraordinarias, las que se celebren en fechas distintas a las señaladas para Asamblea General ordinaria. Se harán, para asuntos específicos para los cuales han sido convocados.

Art. 20.- Todos los puntos discutidos y resoluciones tomadas, no comprendidos en la agenda, no tendrán validez.

Art. 21.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse así: Dos sesiones en el año; la primera en Junio y la segunda en Diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia y a solicitud por lo menos de la mitad más uno de los Asociados.

Art. 22.- Las convocatorias para Reunión de Asamblea General y Ordinaria las hará el Secretario de la Junta Directiva, con diez días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebrare en el día y hora señalados en la primera convocatoria por falta de Quórum, por fuerza mayor o caso fortuito, se hará en 2da, convocatoria una hora después, y si persiste se hará dentro de los cinco días siguientes.

Art. 23.- Las convocatorias indicarán día, lugar y hora, que se deberá celebrar la Asamblea General y en caso de Reunión extraordinaria, se incluirá la agenda propuesta.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada.
- d) Elegir a sustitutos.
- e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La Junta Directiva, será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.

- d) Tesorero.
- e) Síndico.
- f) Vocales (2).

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsiones de los asociados.
- d) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación; procurando incrementar los activos de la misma.
- e) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el presupuesto.
- f) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- g) Coordinar e Impulsar las actividades de Beneficio para la Comunidad.
- h) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- i) Constituir Comités de apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- j) Mantener relaciones con organismo del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar apoyo.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Velar porque se lleve al día su contabilidad, registros y sus libros de actas.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria, dos veces al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma y para que tenga validez los Acuerdos, deberán concurrir la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva.

Art. 28.- Las resoluciones de la Junta Directiva, serán aprobadas con los votos de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 29.- El Período de Función de los cargos de la Junta Directiva, serán de uno a dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, y serán electos en Asamblea General extraordinaria, ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por un período igual; ningún Asociado podrá ser elegido por tres períodos consecutivos.

Art. 31.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años y podrán ser destituidos de sus cargos en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

Art. 32.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los Intereses de la comunidad.

Art. 33.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación juntamente o separado con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las Actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, así como de Comités.
- d) Firmar conjuntamente con Secretario (a) las actas de Asamblea General y convocatorias.
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General.
- f) Gozar del voto de calidad o doble voto, cuando exista empate.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebre.
- h) Abrir y firmar Cuentas Bancarias, conjuntamente con el Tesorero previa aprobación de la Junta Directiva.
- i) Presentar a la Junta Directiva y Asamblea los diferentes informes del trabajo realizado y proyecciones.
- j) Celebrar contratos o convenios en conjunto o separadamente con el Síndico.

Art. 34.- Son atribuciones del Vicepresidente; todas las funciones del Presidente, cuando éste lo sustituya por motivos que inhabiliten el cumplimiento de las funciones al Titular, podrá ser temporal mientras la Asamblea lo ratifica o nombra otro.

Art. 35.- Son Atribuciones del Secretario (a):

- a) Manejar los libros de actas en el que se hacen constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Llevar en orden y actualizado el libro de Registro de las asociaciones.
- c) Firmar el Libro de Actas de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- d) Llevar Archivo de Documentación enviada y recibida.
- e) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que lleve a la Asociación.

- f) Hacer las convocatorias a Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidentes cualquier nota que se envíe a cualquier Institución.
- h) Certificar los puntos de Actas que sean necesarios.
- i) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de trabajo, al Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía de El Paisnal.
- j) Remitir la membresía de la Asociación Comunal, cada año y el Acuerdo de afiliados nuevos cuando ocurra, al Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía de El Paisnal.

Art. 36.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el libro de Inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar actualizado el libro de Ingresos y Egresos
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación velar por la Utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones contraídas por ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas Bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir información cuando sea necesario a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía de El Paisnal
- g) Presentar a la Asamblea, el Estado Financiero de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales de El Paisnal y el Código Municipal.

Art. 37.- Son atribuciones del Síndico:

- a) La representación Judicial y Extrajudicial; la misma función la ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales de El Paisnal, así como estos estatutos, el Reglamento Interno y acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Velar porque los contactos que realice la Asociación, se ajusten a la prescripción legal.
- d) Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que la Junta Directiva o Asamblea, soliciten.
- e) Examinar y fiscalizar las Cuentas Bancarias, así como Documentación, proponiendo a la Junta Directiva medidas que tiendan a evitar, inversiones ilegales o abusos en el manejo de los recursos.

- f) Celebrar contratos o convenios en conjunto o separadamente con el Presidente.

Art. 38.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto.
- b) Llenar vacante de cualquiera de los otros cargos cuando éstos no estén por diversas razones, no así las de Presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 39.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La cuota social de sus afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada, para recaudar fondos a beneficio de la Asociación.
- d) Sus Intereses Generados por Cuentas Bancarias, existentes, donaciones, herencias.

Art. 40.- EL PRESIDENTE Y EL TESORERO, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de Cuentas Bancarias de la Asociación, cuando excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII DE CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- La Auditoría Interna, será realizada cada seis meses, por el Síndico de la Asociación; quien rendirá informe a la Junta Directiva para que ésta lo haga del conocimiento a la Asamblea General.

Art. 42.- La Auditoría Externa se podrá realizar en casos extremos:

- a) Por negligencia del Síndico al realizar auditoría interna.
- b) Por auditorías Internas realizadas en carácter encubridor y no transparentes.
- c) Por negligencias administrativas y mal manejo de Fondos de los cuales la Auditoría Interna no ha reportado nada a la Junta Directiva.

Art. 43.- En caso de ocurrir cualquiera de los casos señalados en el Artículo anterior, a solicitud por lo menos de la tercera parte de los afiliados, o por el Promotor Social; la Alcaldía podrá realizar auditorías internas, por medio de su representante legal o delegados nombrados para tal fin.

CAPITULO IX
DISOLUCIONES CAUSALES

Art. 44.- Esta Asociación se podrá disolver por las causas siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus asociados en un número establecido para su constitución; según lo expresado en el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los principios legales.
- d) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, orden público, a la Moral o a las buenas costumbres.

Art. 45.- Se podrá disolver mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinarias, a la cual deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados.

Dicho acuerdo será por mayoría absoluta de los afiliados asistentes y será comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales dentro de los primeros diez días siguientes; remitiéndole una certificación del acta respectiva.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- La modificación de Estatutos podrá acordarse en Asamblea Extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los asociados.

Art. 47.- La Asamblea General y la Junta Directiva tendrán iniciativa para solicitar la modificación de Estatutos.

El primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados para lo cual presentarán su petición por escrito a la Junta Directa, en segundo caso, la Junta Directiva hará la Solicitud al Pleno de la Asamblea General.

Art. 48.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos para desarrollar programas y proyectos; así como los que provengan de otras fuentes deberán ser utilizados en beneficio de la comunidad, desarrollando distintas actividades.

Art. 49.- Los recursos se podrán obtener de los aportes mensuales de los asociados, de actividades benéficas, de donaciones o préstamos.

Art. 50.- Esta Asociación llevará los libros exigidos en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal, con una razón de Apertura que exprese el

objeto del libro, número de folios firmados, el primero por el Alcalde Municipal o Registrador de Asociaciones Comunales. Terminado cada libro; se pondrá una razón de cierre, que firmará y sellará el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 51.- Los cargos de la Junta Directiva son Adhonorem; sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en Actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas auditadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa, el informe antes expresado será rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva Saliente.

Art. 53.- No podrán ser directivos más de un miembro de la misma familia.

Art. 54.- Para ser miembro Asociado no podrá ser miembro de otra Asociación.

Art. 55.- Los Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicados en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.

Esta Municipalidad, vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal La Compostera (ADESCOMPO), constando de cincuenta y cinco artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipales Vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: APROBARLOS EN TODAS SUS PARTES Y CONFERIRLES EL CARACTER DE PERSONA JURIDICA PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal, El Paisnal, a siete de mayo de dos mil cuatro.

JUAN GARCIA MELARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL NIETO DUGON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039161)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DE EL TULE 1, DEL MUNICIPIO DE
EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación, Domicilio, Naturaleza y Duración.

Art. 1.- La Comunidad que se constituye conforme lo establece el Artículo 120 del Código Municipal, estará regulada por el mismo, por la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes de El Paisnal, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.- Su denominación será Asociación de Desarrollo Comunal de El Tule 1. Se abreviará ADESCOTULE 1. y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la Asociación, tendrá domicilio legal en la Comunidad de El Tule 1, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, y desarrollará sus actividades para la Comunidad.

Art. 3.- Esta Asociación es de Naturaleza Económica, Social, Cultural, Religiosa y Cívica y su duración será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y Liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de El Paisnal y estos Estatutos.

**CAPITULO II
SIMBOLOGIA**

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo, un sello con la leyenda: "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE EL TULE 1" en forma de círculo y en el interior del círculo se leerá: "EL PAISNAL, DEPTO. DE SAN SALVADOR", y usará como símbolo un árbol el cual significará el progreso, medio ambiente.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva; siendo esta última la que en casos especiales podrá asignar a determinada persona dentro de sus Asociados, para que se desempeñe como tal; previa aprobación por la Asamblea General.

**CAPITULO IV
CARACTER Y OBJETIVOS**

Art. 6.- La Asociación será de carácter Democrático de conformidad a:

- a) Por conceder a todos sus Asociados Libertad de opinar, Presentar propuestas de solución de asuntos determinados concernientes a la Asociación durante celebración de Asambleas.
- b) Por el libre ingreso de Asociados, sin distinción de raza, credo, Ideología.

Art. 7.- Serán los objetivos de la Asociación:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo comunal integral coordinando con organismos públicos y privados ya sean nacionales como internacionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- b) Propiciar la participación, solidaridad y cooperación comunal entre sus habitantes.
- c) Coordinar todas las acciones que dentro de su Comunidad se ejecuten a través de la organización establecida.
- d) Impulsar y participar en programas de fundación de dirigentes, para calificar el nivel de organización de la Comunidad a fin de encontrar solución a las demandas y necesidades reales de la comunidad.
- e) Incrementar a través de la participación las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el Desarrollo integral de la comunidad.

**CAPITULO V
DE LAS ASOCIACIONES**

Art. 8.- Podrán asociarse todas las personas mayores de 15 años que residan dentro de la comunidad, en forma legal.

Art. 9.- Para ser Asociado se deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud a la Junta Directiva de la Asociación, expresando su deseo de pertenecer a ella.
- b) Ser mayor de 15 años.
- c) Residir en la Comunidad.
- d) Tener Documento Unico de Identidad o Carnet de Minoridad, expedidos en la Alcaldía de El Paisnal.
- e) Ser de Honradez notoria.
- f) Ser de buena costumbre.

Art. 10.- La Asociación llevará un Registro de Asociados de la manera siguiente: Por cada Asociado se llevará una hoja y se Registrará el nombre completo, número de Documento Unico de Identidad o Carnet de Minoridad, Profesión u Oficio, Estado familiar, Fecha de Ingreso, Lugar de Residencia, Edad, y Beneficiarios; en caso de retiro del Asociado se registrará, al margen las causas.

Art. 11.- Serán Derechos de Asociados:

- a) Participar con voz y voto, en reunión Asamblea General.
- b) Retiro Voluntario, presentando justificación ante la Junta Directiva; siempre y cuando no tuviere ninguna responsabilidad pendiente.
- c) Proponer y ser electos a cargos de Junta Directiva.
- d) Solicitar y obtener de Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.

Art. 12.- Deberes u Obligaciones de los Asociados.

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a sesiones de Asambleas Generales.
- c) Estar solvente con cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 13.- La calidad de Asociado se perderá por: Retiro Voluntario, Inactivo, Expulsión o muerte.

Art. 14.- El retiro voluntario será expreso o tácito, será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia, a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad o cuando se ausente por un período de 60 días sin expresión, motivo o causa.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación, podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que perjudique a la Asociación o a la comunidad en General.
- b) Por negarse o abandonar sin motivo justificado a los cargos de elección.

Art. 16.- Cuando un asociado incurriere por cualquiera de las causales de expulsión establecidas anteriormente, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario, recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar un fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. Todo lo anterior, será informado en Asamblea General, la que definirá si procede o no dicha expulsión, tomando una resolución al respecto.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- Se establecerá mediante Quórum compuesto de la mitad más uno, de todos los Asociados Inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 18.- La Asamblea General, podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. Serán ordinarias, las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas; en dicha reunión se tratarán los puntos comprendidos en agenda y los que propongan los Asociados.

Art. 19.- Serán sesiones de Asamblea Generales extraordinarias, las que se celebren en fechas distintas a las señaladas para Asamblea General ordinaria. Se harán, para asuntos específicos para los cuales han sido convocados.

Art. 20.- Todos los puntos discutidos y resoluciones tomadas, no comprendidos en la agenda, no tendrán validez.

Art. 21.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse así: Dos sesiones en el año; la primera en junio y la segunda en diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia y a solicitud por lo menos de la mitad más uno de los Asociados.

Art. 22.- Las convocatorias para Reunión de Asamblea General y Ordinaria las hará el Secretario de la Junta Directiva, con diez días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebrare en el día y hora señalados en la primera convocatoria por falta de Quórum, por fuerza mayor o caso fortuito, se hará en 2da. Convocatoria una hora después, y si persiste se hará dentro de los cinco días siguientes.

Art. 23.- Las convocatorias indicarán día, lugar y hora, que se deberá celebrar la Asamblea General y en caso de Reunión extraordinaria, se incluirá la agenda propuesta.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada.
- d) Elegir a sustitutos.
- e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La Junta Directiva, será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.

- d) Tesorero.
- e) Síndico.
- f) Vocales (2)

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsiones de los asociados.
- d) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación; procurando incrementar los activos de la misma.
- e) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el presupuesto.
- f) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- g) Coordinar e impulsar las actividades de Beneficio para la Comunidad.
- h) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- i) Constituir Comités de apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- j) Mantener relaciones con organismo del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar apoyo.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Velar porque se lleve al día su contabilidad, registros y sus libros de actas.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria, dos veces al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma. Y para que tenga validez los Acuerdos, deberán concurrir la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva.

Art. 28.- Las resoluciones de la Junta Directiva, serán aprobadas con los votos de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 29.- El Período de Función de los cargos de la Junta Directiva, serán de un a dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, y serán electos en Asamblea General extraordinaria, ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo en forma, alterna, por un período igual; ningún Asociado podrá ser elegido por tres períodos consecutivos.

Art. 31.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años y podrán ser destituidos de sus cargos en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

Art. 32.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los Intereses de la Comunidad.

Art. 33.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación juntamente o separado con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las Actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, así como de Comités.
- d) Firmar conjuntamente con Secretario(a) las actas de Asamblea General y convocatorias.
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General.
- f) Gozar del voto de calidad o doble voto, cuando exista empate.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebre.
- h) Abrir y firmar Cuentas Bancarias, conjuntamente con el Tesorero previa aprobación de la Junta Directiva.
- i) Presentar a la Junta Directiva y Asamblea los diferentes informes del trabajo realizado y proyecciones.
- j) Celebrar contratos o convenios en conjunto o separadamente con el Síndico.

Art. 34.- Son atribuciones del Vicepresidente; todas las funciones del Presidente, cuando éste lo sustituya por motivos que inhabiliten el cumplimiento de las funciones al Titular, podrá ser temporal mientras la Asamblea lo ratifica o nombra otro.

Art. 35.- Son Atribuciones del Secretario(a):

- a) Manejar los libros de actas en el que se hacen constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Llevar un orden y actualizado el libro de Registro de Asociaciones.
- c) Firmar el Libro de Actas de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- d) Llevar Archivo de Documentación enviada y recibida.

- e) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que llegue a la Asociación.
- f) Hacer las convocatorias a Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidentes cualquier nota que se envíe a cualquier Institución.
- h) Certificar los puntos de Actas que sean necesarios.
- i) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de trabajo, al registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía de El Paisnal.
- j) Remitir la membresía de la Asociación Comunal, cada año; y el Acuerdo de afiliados nuevos cuando ocurra, al Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía de El Paisnal.

Art. 36.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el libro de Inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar actualizado el libro de Ingresos y Egresos.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación; velar por la Utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones contraídas por ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas Bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir información cuando sea necesario a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía de El Paisnal.
- g) Presentar a la Asamblea, el Estado Financiero de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales de El Paisnal y el Código Municipal.

Art. 37.- Son atribuciones del Síndico:

- a) La representación Judicial y Extrajudicial; la misma función la ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales de El Paisnal, así como estos estatutos, el Reglamento Interno y acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Velar porque los contactos que realice la Asociación, se ajusten a la prescripción legal.
- d) Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que la Junta Directiva o Asamblea, soliciten.
- e) Examinar y fiscalizar las Cuentas Bancarias, así como Documentación, proponiendo a la Junta Directiva medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales o abusos en el manejo de los recursos.

- f) Celebrar contratos o convenios en conjunto o separadamente con el Presidente.

Art. 38.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto.
- b) Llenar vacante de cualquiera de los otros cargos cuando éstos no estén por diversas razones, no así las de Presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 39.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase aprobados por Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los Ingresos provenientes de toda actividad realizada, para recaudar fondos a beneficio de la Asociación.
- d) Sus Intereses Generados por Cuentas Bancarias, existentes, donaciones, herencias.

Art. 40.- EL PRESIDENTE Y EL TESORERO, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de Cuentas Bancarias de la Asociación, cuando excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII DE CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- La Auditoría Interna, será realizada; cada seis meses, por el Síndico de la Asociación; quien rendirá informe a la Junta Directiva para que ésta lo haga del conocimiento a la Asamblea General.

Art. 42.- La Auditoría Externa se podrá realizar en casos extremos:

- a) Por negligencia del Síndico al realizar auditoría interna.
- b) Por auditorías Internas realizadas en carácter encubridor y no transparentes.
- c) Por negligencias administrativas y mal manejo de Fondos de los cuales la Auditoría Interna no ha reportado nada a la Junta Directiva.

Art. 43.- En caso de ocurrir cualquiera de los casos señalados en el Artículo anterior, a solicitud por lo menos de la tercera parte de los afiliados, o por el Promotor Social; la Alcaldía podrá realizar auditorías Internas, por medio de su representante legal o delegados nombrados para tal fin.

CAPITULO IX
DISOLUCIONES CAUSALES

Art. 44.- Esta Asociación se podrá disolver por las causas siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus asociados en un número establecido para su constitución; según lo expresado en el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los principios legales.
- d) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, orden público, a la Moral o a las buenas costumbres.

Art. 45.- Se podrá disolver mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinarias, a la cual deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados. Dicho acuerdo será por mayoría absoluta de los afiliados asistentes y será comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales dentro de los primeros diez días siguientes; remitiéndole una certificación del acta respectiva.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46.- La modificación de Estatutos podrá acordarse en Asamblea Extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los asociados.

Art. 47.- La Asamblea General y la Junta Directiva tendrán iniciativa para solicitar la modificación de Estatutos.

El primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados para lo cual presentarán su petición por escrito a la Junta Directa, en segundo caso, la Junta Directiva hará la Solicitud al Pleno de la Asamblea General.

Art. 48.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos para desarrollar programas y proyectos; así como los que provengan de otras fuentes y deberán ser utilizados en beneficio de la comunidad, desarrollando distintas actividades.

Art. 49.- Los recursos se podrán obtener de los aportes mensuales de los asociados, de actividades benéficas, de donaciones o préstamos.

Art. 50.- Esta Asociación llevará los libros exigidos en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal, con una razón de Apertura que exprese el objeto del libro, número de folios firmado, el primero por el Alcalde Muni-

pal o Registrador de Asociaciones Comunales. Terminado cada libro; se pondrá una razón de cierre, que firmará y sellará el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 51.- Los cargos de la Junta Directiva son Adhorem; sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en Actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas auditadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El Informe antes expresado será rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva Saliente.

Art. 53.- No podrán ser directivos más de un miembro de la misma familia.

Art. 54.- Para ser miembro Asociado no podrá ser miembro de otra Asociación.

Art. 55.- Los Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicados en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.

Esta Municipalidad, visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Tule #1 (ADESCO TULE 1), constando de cincuenta y cinco artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: APROBARLOS EN TODAS SUS PARTES Y CONFERIRLE EL CARACTER DE PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal, de El Paisnal, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

JUAN GARCIA MELARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL NIETO DUGON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039162)

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE LA
LOTIFICACION SAN ALFONSO DE NAHUIZALCO”**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Nahuizalco, por estos y estatutos demás leyes aplicables; y se denominará. “ASOCIACION COMUNAL DE LA LOTIFICACION SAN ALFONSO DE NAHUIZALCO” la cual podrá abreviarse “ACSAN” que en lo sucesivo de estos estatutos se llamará “LA ASOCIACION”. Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción del Municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, domicilio en el cual ejercerá sus actividades.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, democrática, no religiosa; y tendrá como fines los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, de manera conjunta a los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las comunidades locales.
- c) Impulsar un proceso de formación mediante el cual se desarrollen las facultades y capacidades innatas de cada persona dentro de la comunidad.
- d) Coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, de la familia y por ende de la comunidad.
- e) Fomentar al espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- f) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios a la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la localidad.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y cualesquiera otros que fueren legales y provechosos a la Comunidad.

Art. 3.- Esta asociación tendrá como distintivo un símbolo en forma de Dos círculos, leyendo entre el primero el segundo “ASOCIACION COMUNAL DE LA LOTIFICACION SAN ALFONSO” en su interior se encuentran las siglas “ACSAN” sobre la palabra NAHUIZALCO.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Nahuizalco y estos estatutos.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La Administración corresponderá a la Tesorería de la Asociación o a quien designe la misma Junta Directiva.

La fiscalización interna de la Asociación corresponderá al Consejo de Vigilancia.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios
- c) Fundadores

Son ASOCIADOS ACTIVOS todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme lo establecido en estos Estatutos, y asistan periódicamente a las Asambleas.

Son ASOCIADOS HONORARIOS aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o por la comunidad, dando ayuda significativa a la Asociación, y que la Asamblea General, les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Ostentan la calidad de ASOCIADOS FUNDADORES todas aquellas personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Art. 7.- Para ser ASOCIADO ACTIVO son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de dieciséis años.
- b) Residir en la comunidad de la Lotificación San Alfonso o en todo caso, residir en cualquier comunidad de las circundantes a ésta, o aún no residiendo, se tenga dentro de la comunidad un interés concreto y manifiesto ya sea de carácter económico, familiar, o laboral.
- c) Ser de buena conducta pública y privada.
- d) Ser admitido por acuerdo de la Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos; y si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Será responsabilidad de la Junta Directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la Asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Libro de Registro de los Asociados, en el cual habrá una sección para Asociados Fundadores, una para los Asociados Activos y otra para Asociados Honorarios.

En este asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito, en el orden siguiente: Nombres y Apellidos conforme aparecen en el documento de identidad que presentó para su afiliación, Edad, Profesión u Oficio, Residencia, Número de Cédula de Identidad Personal, Carnet de Minoridad u otro documento de identificación, según sea el caso, fecha de ingreso, y cualquier otro dato que se considere conveniente.

Art. 10.- Son derechos o facultades de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y otras leyes afines.

Art. 11.- Son deberes y obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar, o que se le hayan asignado por la Junta Directiva.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, el trabajo así como las actividades en general y los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General en concepto de cuota social.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o suspensión temporal durante el tiempo que dure tal suspensión y por la muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser EXPRESO o TACITO.

SERA EXPRESO: Cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y SERA TACITO: Cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad, o cuando se encuentre ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados definitivamente o suspendidos temporalmente de la misma, según la gravedad del caso y previa valoración por la Junta Directiva, si se trata de uno o más asociados; y por disposición de la Asamblea General, si se trata de uno o más miembros integrantes de la Junta Directiva o del Consejo de Vigilancia.

Serán causas de expulsión definitiva o de suspensión temporal las siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse a abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección que ocuparen o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, al concluir al período para el que resultaron electos o al término de las actividades propias de las comisiones que les hubieren sido encomendadas.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios provenientes de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) El incumplimiento reiterado, manifiesto y consciente por parte del asociado, de Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión definitiva o suspensión temporal establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los votos, y previa audiencia del interesado.

Para proceder a la expulsión definitiva o suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos miembros de la Asociación, para que dentro del plazo de quince días perentorios investiguen los hechos; y oyendo el informe de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, dentro de audiencia señalada únicamente para ese efecto, deberá resolver por votación conforme se señala en el inciso que antecede.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o expulsados definitivamente, según la gravedad del caso. Tal suspensión o expulsión, únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General con las tres cuartas partes de los votos de sus miembros en pleno, previo el procedimiento y dentro de la audiencia que se señalan en el inciso segundo de este mismo artículo, todo lo cual se hará en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese único propósito.

En caso de expulsión definitiva, la Asamblea General deberá dentro la más próxima sesión ordinaria, elegir a los sustitutos del o los miembros directivos expulsados, siguiendo el mismo procedimiento de la elección de toda la Junta Directiva.

En caso de suspensión temporal, el cargo vacante, será asumido por cualquiera de los vocales, por acuerdo tomado por mayoría simple da los votos.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Activos, inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas a las previstas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse obligatoriamente cuatro veces al año, con intervalos de tiempo de tres meses entre cada reunión; y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los asociados activos.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, las hará el Presidente de la Junta Directiva, en coordinación con el Secretario, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

Si la sesión no se celebra el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria para un plazo máximo de cinco días, debiéndose realizar una nueva convocatoria escrita en la que se especifique el nuevo señalamiento de lugar día y hora; y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General, y en caso de que se trate de una sesión extraordinaria, deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto en otro Asociado para que éste lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Un Asociado solamente podrá representar a otro Asociado, y de la forma antes dicha.

Art. 22.- Las disposiciones o acuerdos en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, para que sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en los casos que se disponga lo contrario por estos estatutos.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.

- c) Destituir, por expulsión definitiva o suspensión temporal por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la junta Directiva ya sea total o parcialmente, en pleno; y elegir a los sustitutos de acuerdo a lo prescrito en los presentes Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que considere convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y respectivo Presupuesto anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Nahuizalco y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.
- i) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Nahuizalco.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 24.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vice-Presidente.
- c) Un Secretario y un Pro-Secretario.
- d) Un Tesorero y un Pro-Tesorero.
- e) Un Síndico y
- f) Cinco Vocales.

Art. 25.- Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar su Reglamento Interno, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario, muerte y expulsión definitiva o suspensión temporal de los Asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima, y procurar el incremento de los activos de la misma.
- g) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual respectivo.

- h) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- i) Coordinar e impulsar las actividades y proyectos en beneficio de la comunidad.
- j) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.
- k) Constituir Comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.
- l) Mantener relaciones con organismos estatales, municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar apoyo de las mismas para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.
- m) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- n) Todas las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud del Presidente o más de tres miembros de la misma.

Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por siete de sus miembros. En caso de empate, el Presidente o quien lo representa tendrá voto de calidad.

Art. 27.- El período de funciones de los cargos de la Junta Directiva será de dos años, contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

La elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el período para el que fue electa la Junta Directiva saliente.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por un período igual, y ningún asociado podrá ser reelecto por tres períodos consecutivos.

Art. 28.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

Tener la edad de dieciocho años, excepto el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 7 de estos estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple, mediante elección pública y frente aun Delegado Municipal.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconveniones por faltas leves, y en la primera cuando se trata de faltas graves.

Art. 30.- Las Faltas serán leves y graves.

Son faltas leves las siguientes:

- a) Falta de espíritu de servicio.

- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General; y
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de juntas Directivas o Asamblea General.

Se considera falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la comunidad, por Haber incurrido en cualquiera de las causas de expulsión definitiva o Suspensión temporal que se señala en el Art. 14 de estos estatutos.

Art. 31.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realizan los demás directivos, las Comisiones y sus respectivos Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de egresos y pagos de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los Informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los asociados en el desarrollo de las Asambleas que se realicen.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en la Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen, al existir empate al momento de tomar las decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nahuizalco y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 32.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asigne estos estatutos, y otras disposiciones que emitan la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 33.- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar el libro de Actas a las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sea necesaria.
- c) Llevar el archivo de los asociados.
- d) Enviar las convocatorias a sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.

- e) Llevar los archivos de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 34.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea general o la Junta Directiva.

Art. 35.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General o Junta Directiva en último caso señale, lo que se hará del conocimiento de los miembros de la Asociación en la más próxima Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita directa a cada asociado.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación Financiera de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos la Junta Directiva las veces que ésta lo requiere.

Art. 36.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir el Tesorero en caso de ausencia o impedimento.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignaren.
- d) Las demás que por razón de su cargo le corresponden.

Art. 37.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente, a la Asociación en forma conjunta con el Presidente o separadamente previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Colaborar en la elaboración de Reformas a los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la junta Directiva.

Art. 38.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

Art. 39.- Deberá constituirse un Consejo de Vigilancia de la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; pudiendo inquirir en el trabajo que realizan las comisiones y los comités de apoyo.

Los integrantes de este Consejo, serán electos entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria convocada para la elección de la Junta Directiva, y deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Artículo 7 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 40.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas sociales que aporten los Asociados Activos, y que serán de CINCO COLONES MENSUALES, cantidad que podrá aumentarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, pero nunca disminuirse de la cuota última acordada.
- b) Por todos los aportes extraordinarios que prevengan de diversas fuentes.
- c) Por los ingresos que prevengan de cualquier actividad realizada con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como por las rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos.

Los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía, sin la autorización de la Asamblea General.

El presidente y el Tesorero, tendrán responsabilidad personal y solidaria, por el manejo o mala administración del patrimonio y cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus funciones.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 41.- Esta asociación comunal, podrá disolverse mediante Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los afiliados presentes, y deberá ser comunicado al Registro de las Asociaciones Comunales de la Municipalidad de Nahuizalco, por la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes en la fecha en que fue tomado, remitiéndose la correspondiente Certificación del Acta Respectiva.

Art. 42.- Serán causales de disolución de la Asociación, las Si-guientes:

- a) La disminución del número de los afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal para su legal constitución.
- b) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para los que fue constituida.
- c) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- d) Cuando su existencia o funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales aplicables en esta materia.

Art. 43.- Al disolver la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que está integrada por dos delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General extraordinaria Convocada a efecto de disolución sino fueren electos, se Procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; Disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 44.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de Liqui-dación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentos y rendir además los informes y explicaciones que le Soliciten.

Art. 45.- La comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo, Remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los Documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46.- La asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtener-los de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de dichos recursos.

Art. 47.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, y el número de folios, la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Presidente y Secretario.

Art. 48.- Los cargos de la Junta Directiva, son Ad-Honorem, sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociación traba-je en actividades particulares, a tiempo completo o eventuales para la Asociación, o cuando el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada.

Art. 49.- Toda Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija, de conformidad a estos estatutos; no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros

a quienes se les haya comprobado una Conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente Los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 50.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas Cir-cunstanciadas y documentadas de la Asociación a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y Pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior, debe ser rendido por escrito y deberá estar firmado y sellado por todos los Miembros de la Junta Directiva Saliente, a más tardar dentro del primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 51.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACTA NUMERO CINCO.

10-MARZO-2004.

ACUERDO NUMERO DOCE.

El Concejo Municipal de Nahuizalco, Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal de la Lotificación San Alfonso de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, que podrá abreviarse ACSAN, con domici-lilio en Lotificación San Alfonso de esta Jurisdicción, Departamento de Sonsonate, que consta de cincuenta y un Artículos, y no encontrando en ellos ninguna objeción contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbre; de conformidad a los artículos 30 numeral 23, con relación a los artículos del 118 al 125 del Código Municipal, y artículo 7 de la Constitución Política de la República de El Salvador, este Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, CO-MUNIQUESE Y PUBLIQUESE para los demás efectos administrativos y legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. J.A. Patriz.- A.Marroq. G.Z.- R.Grijalva H.- O.A.Saggeth.- A.L.J.M.Pérez.- J.Ramos.- C.A.Herrera.- J.P.Meléndez.- J.O.Beltrán.- J.AguilarZ.- Rosa L.LL.- M.O.A.- J.A.Castillo.- Srio. "RUBRICADAS".

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO CASTILLO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039088)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CANTON GALINGAGUA,
CASERIO LOS PATIOS “ADESCOCP”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se Constituye, la cual en el curso de estos estatutos será llamada “LA ASOCIACION” estará regulada por el código Municipal, la Ordenanza reguladora si la hay en el Municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará “ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO LOS PATIOS, se abreviará (ADESCOCP-CASERIO LOS PATIOS), por lo que tendrá como domicilio, caserío los Patios, Municipio de San Agustín, departamento de Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religioso.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de Desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidades, Solidaridad y coordinación mutua entre los vecinos, sus grupos familiares entidades representativas.
- c) coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados a la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actitudes.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación, promoción de los dirigentes y de los grupos comunales, con fin de contribuir a el mejoramiento de la Organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, Económicos y la elevación de los niveles Educativos de cada uno de sus Asociados.
- e) Trabajar en establecimiento y mejora de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mejorar para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizativamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la co-

munidad así como cualquier actividad en el campo, social, económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo u otros que fueren legales y provechosos para la comunidad.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) FUNDADORES
- b) ACTIVOS
- c) HONORARIOS

Son fundadores todas las personas que firman el acta de constitución de la Asociación, son socios activos, todas las personas que obtendrán sus ingresos a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos, son socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos: ser mayor de dieciocho años, residir en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de junta directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto a las Asambleas generales.
- b) Presentar mociones, sugerencias a la Asamblea general.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General, y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de junio y extraordinariamente cuando se considere necesario, será convocada por la Junta Directiva, la convocatoria podrá ser verbal, escrita, por medios públicos o privados.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes, si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el Número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y Destituirlos por causas Justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los Informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas Ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario, Un Pro-secretario.

- Un Tesorero, Un Pro-tesorero.
- Un Síndico y Seis Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión Ordinaria de Asamblea general del Mes de Junio del Año Correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelecto en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva Sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar sesión de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros Directivos presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble Voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la asociación.
- c) Elaborar la memoria de labores y someter a consideración de la asamblea general.
- d) Elaborar el presupuesto de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea general.
- e) Velar porque todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de la celebración de las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios a elaborar la agenda de la misma.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los Asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de las Asociaciones, específicamente los aprobados por la Asamblea.
- j) Elaborar proyectos de reclamos de la asociación así como los proyectos de reforma de los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrolla por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con fines de la Asociación.
- ll) Resolver todos asuntos que no sean de la competencia de la Asociación de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser distribuidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposición importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de los gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que invita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar los archivos de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las Convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son Atribuciones del Pro-secretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Desempeñar las comisiones que se asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 27.- Son Atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones a su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la asamblea General de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea general y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales.

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Las demás que le señale los Estatutos y los reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, y solo podrán ser reelectos por un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de diez colones mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otros ingresos que perciba la asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta directiva designe.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es limitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria la Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordar la Disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubieren se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una sola razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmado y sellado por el Presidente y Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quiénes la integran. También informar en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 38.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRECE.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Los Patios, Cantón Galingagua de esta jurisdicción y Departamento de Usulután, que consta de 38 Artículos y 10 Capítulos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el numeral 23, del artículo 30, en relación con los artículos 118-119 del Código Municipal, se acuerda: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle a la Asociación, el carácter de persona Jurídica.- PUBLIQUESE.- JIC. ARZ. MVC. JAAA. NIMR. CHF. JRGB. JEV. Y MELA. SRIA MPAL. RUBRICADAS.

Es conforme, con su original, con el cual se confrontó, y para los efectos de ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a los veintinueve días del mes de marzo de año dos mil cuatro.

MIRNA ESTELA LAZO AMAYA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A039118)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CANTON EL CERRITO**

CAPITULO I

**NATURALEZA. DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipal de Nahuizalco, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estarán al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL "CANTON EL CERRITO", que podrá abreviarse "ADECOCCEC". La Asociación tendrá como distintivo "Un Cerro, una nube y un sol encerrado en un círculo diéntado".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos en las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será el Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, las obras productivas y físicas que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la comunidad juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas;
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos, y la elevación de niveles educativos;
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otros que de emergencia surjan;
- g) Incrementar las actividades en el ámbito comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local;
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad;
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;

- k) Participar en los planes del desarrollo local, regionales y nacionales en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos gubernamentales.

CAPITULO III

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificaciones en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Nahuizalco, de acuerdo a las siguientes áreas: Agropecuarias, Vivienda, Industrias, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

CAPITULO IV

SOCIOS: CALIDAD. DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles el requerimiento de edad antes mencionada será de quince años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente, determinado por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare;
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva;
- e) Cooperar con todos los medios promocionales, posibles al incremento del número de los miembros de la Asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria en forma legal;
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- h) Se establece una cuota mensual de \$ 1.00 Dólar, que pagará cada asociado por el período de un año, acordando que se establecerá otra cuota después de un año, según acuerdo de la Asamblea General;
- i) Todo miembro que abandone la Asociación pierde todo sus derechos legalmente obtenidos.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por la mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de los socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del 60% de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios en las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre el aspecto no comprendido en la agenda será nula;

Art. 13.- La convocatoria en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para las primeras y con dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas, el lugar, día y hora, en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará acabo diez días después de las primeras convocatorias, en este último caso, las decisiones que adoptan serán obligatorias aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron;

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir informe de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecidos o perdido su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación, y cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de la misma;
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE
SOCIOS Y DIRECTIVOS**

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la Junta Directiva tomando por mayoría de votos, y previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio y estos estatutos; se consideran además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- a) La conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin causa justificada a desempeñar cargo de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento, beneficio de la Asociación para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para poder proceder a la suspensión temporal de un miembro de la Junta Directiva, esta nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos, oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, posteriormente resolverá.

En caso de suspensión definitiva de algún miembro de la Junta Directiva se seguirá el procedimiento a que se refiere el Inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión, y acordará se nombre a su sustituto.

Art. 17.- Sobre el retiro de los asociados, y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la Asamblea General dentro del tercer día de la notificación; de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso;

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores un número de treinta socios por lo menos podrán pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice:

- a) Nombrar de entre los miembros una comisión investigadora;
- b) Para que ésta, convoque a una Asamblea General de Asociados, donde se discuta la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora; el mismo procedimiento anterior, se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre las suspensiones temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro de el plazo que establece el inciso anterior; en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y en la misma Asamblea elegirá y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo que dure la suspensión, o por el resto del período de los directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por quince miembros electos en Asamblea General por votación nominal, ya sea por cargos electos separados o por planilla. En todo caso, la nómina de los cargos será los que a continuación se exponen: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO-SECRETARIO, TESORERO, PRO- TESORERO,

SINDICO, CUATRO VOCALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE; los cargos de la Junta Directiva serán AD HONOREM, sin embargo, cuando un socio o directivo trabaja en actividades particulares eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución económica convencional o cuando por el volumen del trabajo las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por el Presidente, para que la sesión sea válida, deberán concurrir seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad, o voto doble.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme la ley;
- c) Elaborar por sí o conjuntamente con instituciones el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente;
- d) Constituir comisiones de trabajo, que vayan encauzadas a una mejor organización y desenvolvimiento de todos sus miembros;
- e) Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias o extraordinarias;
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan trabajo en la zona, para bien de los proyectos comunal, que pretendan ejecutar;
- g) Participar según el caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluaciones de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentarles el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo, para su aprobación; e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo;
- i) Velar por el patrimonio de la Asociación, aplicado en la consecución de sus fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos y recursos económicos de la Asociación;
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean conveniente dictar;
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos;
- m) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados, sus actividades de trabajo;
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, autorizando con su firma y la del Secretario los acuerdos que emanen de la misma, y coordinará las actividades de la Asociación.

El Presidente tendrá la calidad de Representante Legal de la Asociación.

Art. 24.- El Vice-presidente, colaborará con el Presidente, y lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a la actividad comunal.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de la Asociación encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo el Libro de Registro de Asociados de la misma y el Libro de Actas y Acuerdos de la Asociación, de todas las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Pro-Secretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad (Ingresos y Egresos), y las cuentas de la misma; se encargará así mismo que haga efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación, de los emolumentos si los hubieran. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma, conjuntamente con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro-Tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste;

Art. 29.- El Síndico, tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros documentos jurídicos deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza. A falta del Síndico fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nahuizalco, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Además será el ente fiscalizador de la Asociación.

Art. 30.- Los Vocales Propietarios y Suplentes colaborarán con la Junta Directiva en la medida de que ésta considere necesario, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

CAPITULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos mensualmente;
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados que provengan de diversas fuentes;

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad para recaudar fondos para la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados, el valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que lo estipulado por el sistema Bancario Nacional;
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de la maquinaria, bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, el valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso se eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados;
- f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título. Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio fiscal por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario o a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante Legal de la Asociación. En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio anual, que comprende de Enero a Diciembre, obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de intervenir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación si después de pagadas las obligaciones hubieran remanentes el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- La Disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios de la misma; por motivo que el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipal de Nahuizalco, estos Estatutos y las demás leyes que la materia establece.

CAPITULO IX

DESCRIPCIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará su Libro de Registro de Afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura y que contengan el objeto de libro, su número de páginas y

luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; estos Libros serán autorizados, revisados y fiscalizados por el señor Alcalde Municipal de este Municipio, o quien designe personalmente el señor Alcalde.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definida y cualquier otro dato relativo a la Asociación; dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal un Plan de Trabajo.

Art. 40.- Para modificaciones del acta de constitución y de los presentes estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art.42.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS.

5 de septiembre de 2003.

El Concejo Municipal de Nahuizalco: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Cerrito, Municipio de Nahuizalco, que podrá abreviarse ADECOCEC, con domicilio en el Cantón El Cerrito de esta Jurisdicción. Departamento de Sonsonate, que consta de Cuarenta y Dos Artículos, y no encontrando en ellos ninguna objeción contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres; de conformidad a los artículos 30 numeral 23, con relación a los artículos del 118 al 125 del Código Municipal, y artículo 7 de la Constitución Política de la República de El Salvador, este Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE para los demás efectos administrativos y legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. J.A. Patriz.-- A.Marroq. G.Z.-- R.Grijalva.-- H.-- O.A.Sagget h-- A.L.J.M.Pérez.-- J.Ramos.-- C.A.Herrera.-- J.P.Meléndez.-- J. O.Beltán.-- J.AguilarZ.-- R.S.G.-- Rosa L.L.L.-- M.O.A.-- H. Tpas.-- J.A.Castillo.-- Srio.- "RUBRICADAS".

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO CASTILLO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039108)

**ESTATUTOS DEL COMITE DE DESARROLLO LOCAL DE
SAN DIONISIO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- El Comité que se constituye estará regulado por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

El Comité se denominará "Comité de Desarrollo Local del Municipio de San Dionisio", que será llamado en adelante CDLSD, tendrá como domicilio el Casco Urbano del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután.

Art. 2.- El CDLSD es un mecanismo permanente de participación ciudadana, representativo de todo el municipio, de naturaleza democrática, no partidarista, no lucrativa y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- El CDLSD tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo del municipio analizando, definiendo, planificando y conduciendo su propio proceso de desarrollo local en forma concertada y coordinado con los planes de desarrollo regionales y los programas nacionales.
- b) Promover y apoyar la participación y organización de la población del municipio, haciendo énfasis en el enfoque de género y brindar apoyo al sector juvenil, para hacerlos partícipes en la responsabilidad de retomar los planes de desarrollo local, regionales y nacionales.
- c) Elaborar, Actualizar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio y su proyección estratégica.
- d) Ejecutar con el Concejo Municipal, el Plan de Desarrollo del municipio a través de la coordinación y la gestión con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo local, regional y nacional.
- e) Impulsar y participar en los programas de educación, capacitación, asesoría y promoción de los dirigentes y de los grupos comunales, a fin de contribuir al mejoramiento del liderazgo local, la administración de proyectos sociales, económicos, ambientales, infraestructura, de cada uno de sus miembros.
- f) Apoyar a las comunidades en la ejecución y evaluación del trabajo y proyectos que se realicen.
- g) Realizar actividades de gestión que les permita obtener recursos propios para mejorar su funcionamiento interno.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la Comunidad y en el Desarrollo del Municipio.

- i) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de las soluciones a los problemas y necesidades de la población, así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos para el municipio.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 4.- El Comité estará formado por miembros del Concejo Municipal, ciudadanos y ciudadanas representativos del casco urbano, cantones y caseríos del municipio.

Son miembros Fundadores: todas las personas que firmaron el Acta de Constitución del Comité.

Son miembros Activos: todas las personas que obtendrán su ingreso al mismo conforme lo establecido en estos Estatutos.

Para ser miembro son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esta localidad y ser elegidos en Asamblea General por el cantón, caserío o sector al que pertenecen.

Los representantes del Gobierno Local serán electos por el Concejo Municipal en funciones.

Art. 5.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente del Comité previa justificación ante la Junta Directiva y colaborando en la elección de un nuevo miembro que lo sustituya ante el cantón, caserío o sector que representa.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir y proporcionar información relacionada con las actividades del municipio para su desarrollo.
- f) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue el Comité.

Art. 6.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
- b) Ser un medio de comunicación y coordinación entre el Comité y el cantón, caserío o sector que representa.
- c) Desempeñar con responsabilidad todas las comisiones y cargos que la Junta Directiva y la Asamblea General le encomienden.
- d) Mantener una actitud de compañerismo, diálogo y concertación.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, de acuerdo con los fines del Comité.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DEL CDLS**

Art. 7.- El Gobierno del Comité será ejercido por la Asamblea General y su Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General la componen todos los miembros y se instalará por mayoría simple de los miembros activos, pudiendo haber representación de miembros pero cada uno no podrá llevar más de una representación.

Art. 9.- El Comité estará integrado por tres miembros del Concejo Municipal y cuatro representantes, dos propietarios y dos suplentes, de cada localidad (caserío, barrio o colonia) del Municipio.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y estará fijada en el calendario del plan de trabajo anual del Comité.

Art. 11.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y serán convocadas por la Junta Directiva o a petición de uno o más cantones, por medios escritos. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple.

Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará al menos con un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o hayan perdido su calidad de miembro.
- c) Recibir los informes de trabajo, aprobar o desaprobar el estado financiero del Comité.
- d) Promover un ambiente de diálogo y entendimiento que permita a sus miembros acuerdos en la búsqueda del interés común del municipio.
- e) Evaluar periódicamente su estructura de organización y funcionamiento; si es necesario, renovarla en función de mejorar la representación de todas las localidades.
- f) Aprobar la suspensión definitiva de los miembros.

- g) Apoyar la organización y la participación activa de la población en su proceso de desarrollo.
- h) Elaborar y actualizar el Plan de Desarrollo del Municipio junto con los miembros del Concejo Municipal, directivas y representantes de las localidades que componen el municipio.
- i) Dar a conocer a la población el Plan de Desarrollo y sus avances.
- j) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos del Comité.

CAPITULO VI**FORMA Y PERIODO DE ELECCION**

Art. 14.- Cada caserío o localidad elegirá en Asamblea General y bajo votación, sus cuatro representantes, dos propietarios y dos suplentes, para que cada localidad tenga igual número de representantes ante el CDLS.

La elección debe considerar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, tomando en cuenta su liderazgo y responsabilidad.

Art. 15.- Los miembros propietarios serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos por un segundo período más.

Art. 16.- Cada propietario deberá presentar la documentación necesaria para la inmediata afiliación en el libro de miembros del Comité.

CAPITULO VII**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- La Junta Directiva estará formada por trece miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta por cargos separados, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Prosecretario(a), Tesorero(a), Protesorero(a), Síndico, Coordinador(a) del Area Social, Coordinador(a) del Area Económica, Coordinador(a) del Area Ambiental, Coordinador(a) del Area Infraestructura, y dos Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán ad-honoren, sin embargo, cuando el Miembro o Directivo trabaje en actividades oficiales para el Comité, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten y de acuerdo a la situación económica del Comité.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o a petición de 4 miembros de la Junta o de el Síndico. Las reuniones ordinarias se harán en las fechas que establezca el calendario anual de reuniones.

Art. 20.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente(a) o el que haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio del Comité, para garantizar la consecución de sus fines.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y de los Reglamentos del Comité.
- c) Dar cumplimiento a los Planes de Trabajo Anual y el seguimiento a las actividades definidas por el Comité.
- d) Garantizar la permanente participación de las localidades a través de los representantes nombrados para el Comité.
- e) Atender propuestas y reclamos de los miembros de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Comité.
- f) Autorizar al Presidente para que realice contratos y proyectos del Comité, según acuerdos de la Asamblea General.
- g) Elaborar proyectos de reglamentos del Comité así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- h) Apoyar en la solución de asuntos comunales según los fines del Comité.
- i) Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas, Ong's que tengan que trabajar en el Municipio impulsando el Desarrollo Local.
- k) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de las comunidades.
- l) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- m) Autorizar y controlar los ingresos y egresos de los recursos económicos del Comité.
- n) Resolver las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- o) Elaborar un Plan de Trabajo para ordenar las actividades del Comité.
- p) Presentar perfiles, solicitudes y toda documentación oportuna para avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo.
- q) Informar a las instituciones sobre el avance del Desarrollo en el Municipio y mantener mecanismos ágiles de comunicación.
- r) Establecer mecanismos de control para dar seguimiento a los acuerdos o compromisos adquiridos por el Comité, así como de evaluación a proyectos en ejecución o ejecutados.
- s) Apoyar y coordinar con las directivas comunales la organización del trabajo en los proyectos de ayuda mutua.

- t) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones del Comité.
- c) Por apartarse de los fines del Comité.

Art. 24.- Son atribuciones del Presidente(a):

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y del Comité.
- d) Elaborar las agendas de las reuniones junto a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Ser responsable del manejo y custodia de los fondos del Comité junto al Tesorero(a).
- f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente(a):

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Apoyar al coordinador en todas las actividades que demande su cargo.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones del Comité.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario(a):

- a) Llevar el libro de actas del Comité registrando debidamente las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Dar lectura del acta anterior al inicio de cada sesión.
- c) Extender las credenciales, certificaciones y la correspondencia del Comité.
- d) Elaborar las convocatorias de miembros a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) El Secretario(a) será el órgano de comunicación del Comité y llevará el inventario de los bienes del mismo, y todo lo demás que fuere pertinente.
- f) Llevar ordenado y al día el archivo del Comité.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-Secretario(a):

- a) Colaborar con el secretario(a) en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario(a) en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita el Comité.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero(a):

- a) Recibir y guardar los fondos del Comité en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente, los cheques y documentos de gastos del Comité debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Comité y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar en las reuniones de Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos del Comité.
- f) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 29.- Son atribuciones del Protesorero(a):

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Las demás que por razón de su cargo le correspondan.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente al Comité.
- b) Elaborar propuesta de modificación de estatutos y reglamentos internos.
- c) Velar porque los contratos que celebre el Comité se ajusten a prescripciones legales.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Coordinadora.
- e) Velar especialmente por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Comité, así como de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Art. 31.- Son atribuciones de los Coordinadores(as) de Areas:

- a) Promover la discusión de problemas relacionados con su área y sugerir mecanismos de solución.
- b) Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos entre el Comité y las instituciones que apoyan su área de trabajo.
- c) Presidir equipos de trabajo que el Comité considere oportunos para atender problemas y gestiones relacionados con su área de trabajo.
- d) Mantenerse informado e informar al Comité sobre asuntos específicos y relacionados con su área.

- e) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquiera de los oficiales de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con cualquier oficial en el desempeño de sus funciones.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Art. 33.- Los miembros de Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE MIEMBROS Y DIRECTIVOS

Art. 34.- Los miembros del Comité podrán ser retirados por acuerdo de la Junta Directiva y Asamblea General, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a los siguientes:

- a) Mala conducta del Miembro que se traduzca en perjuicio grave al Comité.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio del Comité.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio del Comité, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio del Comité.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, y nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de miembros y sobre la suspensión temporal decretado por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

CAPITULO IX
PATRIMONIO DEL COMITE

Art. 38.- El Patrimonio del Comité estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los miembros activos.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos al Comité.
- d) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Comité serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser miembros.
- e) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, o alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 39.- Los fondos del Comité serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre del Comité manejada por las firmas del tesorero y el presidente de éste.

Art. 40.- El Comité establecerá los instrumentos contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

CAPITULO X
DURACION Y DISOLUCION DEL CDLSO

Art. 41.- El tiempo de duración del Comité es ilimitado y se disolverá por disposición de la ley, cuando los miembros propietarios no lleguen por lo menos a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para la que ha sido creado y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros propietarios.

Art. 42.- Acordada la disolución del Comité y verificada la liquidación por la Junta Directiva el remanente de los bienes si lo hubiere o la administración de servicios, se trasladarán a una instancia local de beneficencia para la niñez o tercera edad o en última instancia a la municipalidad para que sigan teniendo un destino comunitario.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- El Comité llevará sus libros de registro de miembros, de actas, de inventarios, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del Libro, su número de hojas y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Alcalde y Secretario Municipal.

Art. 44.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros treinta días posteriores a la elección de la misma, la nómina de quienes la integran. También informará sobre las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros del Comité.

Art. 45.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción del Comité.

Art. 46.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 47.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO.

Vista la solicitud presentada por el COMITE DE DESARROLLO LOCAL de San Dionisio (CDLSO); en el sentido de que se le conceda la Personería Jurídica y se aprueben los Estatutos que regirán la entidad, conteniendo cuarenta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la democracia, la moral y buenas costumbres; esta municipalidad, en uso de sus facultades legales conferidas en el art. 30 num. 23 del Código Municipal en relación con el art. 543 del Código Civil; ACUERDA: Primero: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, Segundo: Conceder al Comité de Desarrollo Local de San Dionisio, el carácter de Persona Jurídica y Tercero: Hacer el registro en el Libro de Asociaciones de Desarrollo Comunal que esta Alcaldía lleva. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a cinco de abril del año dos mil cuatro.

JULIO ALBERTO TORRES ALEGRIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinticuatro minutos del día veinte de febrero de dos mil cuatro. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO ACOSTA, quien fue de treinta y nueve años de edad, Radio técnico, soltero, fallecido a las siete horas del día diecisiete de octubre de dos mil dos, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a la señora MARIA URSULA ACOSTA, en su calidad de Madre del expresado Causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 746

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y nueve minutos del día cinco de mayo del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: MARIA EUSEBIA CALLES DE SILIEZAR, de sesenta y un años de edad, Casada, de Oficios Domésticos; HUMBERTO ANTONIO SILIEZAR, de cuarenta años de edad, Soltero, Jornalero; ISRAEL SILIEZAR, de treinta y siete años de edad, Casado, Jornalero; HORTENSIA SILIEZAR DE AYALA, de treinta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos; MAURICIO SILIEZAR CALLES, de treinta y dos años de edad, Soltero, Jornalero; TRANSITO DE JESUS SILIEZAR DE GARCIA, de treinta años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, y ANA SILVIA SILIEZAR, de veintiséis años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, todos del domicilio de Apopa; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor INES SILIEZAR, conocido por INES SILIEZAR NAVAS y por INES NAVAS SILIEZAR, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Jornalero, fallecido el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintidós minutos del día cinco de mayo del dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 747

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se han presentado los señores REYES LOPEZ VIUDA DE ALFARO conocida por REYES LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco-dos, MARIA ESPERANZA ALFARO LOPEZ DE RIVERA conocida por MARIA ESPERANZA LOPEZ, de treinta y seis años de edad, secretaria del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve-uno, CARLOS ALBERTO ALFARO LOPEZ conocido por CARLOS ALBERTO LOPEZ ALFARO de veintiséis años de edad, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis-tres; EDUARDO ALEXANDER ALFARO LOPEZ de veinticuatro años de edad, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve-nueve; LEONARDO LOPEZ, de veinticinco años de edad, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de los testigos de conocimiento José Edgardo Contreras Pocasangre, de veintiocho años de edad; Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho ocho cero tres cero cinco-seis, y Rose Marie Auxiliadora Medina López, de veintisiete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad Personal Número cero dos cinco cinco tres tres cinco- tres; PASTOR ALFARO LOPEZ conocido por PASTOR LOPEZ de veintiocho años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete-uno; MARIA DEL CARMEN ALFARO DERIVAS conocida por MARIA DEL CARMEN LOPEZ de treinta y un años de edad, empleada, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos treinta y dos mil trescientos veinte-tres; JOSE VIDAL LOPEZ o JOSE VIDAL ALFARO de dieciocho años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de los testigos de conocimiento José Edgardo Contreras Pocasangre, de veintiocho años de edad; Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho ocho cero tres cero cinco-seis, y Rose Marie Auxiliadora Medina López, de veintisiete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad Personal Número cero dos cinco cinco tres tres cinco- tres, pidiendo que en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante señor FELIPE VINICIO ALFARO conocido por FELIPE BENICIO ALFARO, FELIPE BENICIO y FELIPE BINICIO ALFARO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, habiendo fallecido en el Cantón Santa Cruz Chacastal con jurisdicción en Santiago Nonualco, Departamento de La

Paz, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 748

XENIA GLADYS SERRANO ORELLANA, Notario de este domicilio y del de Antiguo Cuscatlán, con Oficina ubicada en Colonia La Sultana, Calle Los Lirios Numero catorce - "B",

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de mayo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santo Tomás, el día seis de marzo de mil novecientos noventa, dejó la señora ANA JULIA SANCHEZ DE MARTINEZ o MARIA JULIA SANCHEZ, de parte de la señora EVELIN MARTINEZ SANCHEZ. Hija de la causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última notificación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario XENIA GLADYS SERRANO ORELLANA en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con diez del día veintitrés de mayo del dos mil cuatro.

Lic. XENIA GLADYS SERRANO,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 749

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se han presentado los señores OSCAR OFILIO CARRANZA JUAREZ conocido por OSCAR OFILIO CARRANZA, de treinta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad número cero tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete- cinco, y WALTER SALVADOR CARRANZA JUAREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Ozatlán, departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad número tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro - tres; pidiendo que en su concepto de hijos sobrevivientes

del causante señor WALTER SALVADOR CARRANZA JUAREZ o SALVADOR JUAREZ, se les declare herederos intestados del causante señor WALTER SALVADOR CARRANZA JUAREZ o SALVADOR JUAREZ, quien fue de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, Salvadoreño, fallecido el día uno de octubre de mil novecientos noventa y dos, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Ozatlán, Departamento de Usulután, y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido a la mencionada heredera la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 750

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se han presentado las señoras MARIA ELVA GARCIA, de sesenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero cero ciento noventa y dos mil novecientos setenta y siete - ocho; ROSALINA GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero tres millones ciento diez mil ochocientos treinta y cinco, AIDA LUZ GARCIA PEREZ conocida por AIDA LUZ GARCIA, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero cero setecientos siete mil trescientos sesenta y cuatro - cinco; JULIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ conocida por JULIA DEL CARMEN GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero tres millones ciento sesenta y siete mil ciento treinta y dos - uno y MIRIAN ISABEL GARCIA DE MARTINEZ conocida por MIRIAN ISABEL GARCIA PEREZ, de treinta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno - nueve, pidiendo que en su concepto de conviviente declarada la primera e hijas las restantes del causante señor JULIO PEREZ, quien fue de setenta y un años de edad, originario de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, habiendo fallecido en Tapalhuaca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, a las once horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil, y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las ocho horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido a las mencionadas herederas la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 751

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se ha presentado la señora MARIA VICTORIA ZELAYA VIUDA DE GONZALEZ o MARIA VICTORIA ZELAYA PANIAGUA, de treinta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete - uno, pidiendo que en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE MOISES GONZALEZ CHEVEZ, se le declare heredero intestado del causante señor JOSE MOISES GONZALEZ CHEVEZ, quien fue, Salvadoreño, fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido al mencionado heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 752

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA RIVAS VIUDA DE DOMINGUEZ o MARIA MAGDALENA RIVAS, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve - seis, pidiendo que en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante señor ELIAS DOMINGUEZ TORRES, quien fue de sesenta y un años de edad, jornalero, Salvadoreño, fallecido el día siete de septiembre del año dos mil dos, en Zaragoza, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por

aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido al mencionado heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 753

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, con oficina situada en Primera Avenida Norte número mil setecientos diecisiete de la Colonia Layco, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina notarial se ha presentado el señor DAVID SALOMON VIGIL, de veintidós años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis - nueve, pidiendo que en su concepto de hijo sobreviviente de la causante señora CRISTINA DOLORES VIGIL GOMEZ, se le declare heredero intestado de la causante señora CRISTINA DOLORES VIGIL GOMEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, Ama de casa, Salvadoreña, fallecida el día veintiuno de junio del año dos mil dos, en San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, y por acta otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido al mencionado heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

Of. 1 v. No. 754

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas treinta y dos minutos del día veintidós de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RICARDO ANIBAL RAMIREZ PLATERO, conocido por RICARDO ANIBAL RAMIREZ, ocurrida el día dieciocho de septiembre de dos mil uno, en la ciudad de Soyapango, siendo Huizúcar el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CELINA ARELY RAMIREZ GOMEZ, en calidad

de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día seis de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 755-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO ENRIQUE ARCE GARCIA, quien falleció el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a los señores ANA ALICIA GARCIA DE ARCE, conocida por ANA ALICIA GARCIA, y por ANA ALICIA GARCIA ARAGON, y JOSE ROBERTO ARCE GARCIA, ambos en su calidad de padres del antes referido causante.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 756-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día once de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EDITH MEJIA, en calidad de hija de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA PAZ MEJIA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Tecla, hija de los señores Gertrudis Mejía de López y Miguel Ángel López Meléndez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil Cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 757-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado la señora MARIA ENGRACIA MORALES HERRERA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha presentado solicitud para que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de DOS inmuebles de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar denominado Llano las Flores del Cantón Aldea El Zapote de esta comprensión, de una extensión superficial de VEINTIDOS AREAS, y que linda al NORTE; con MERIDO ACOSTA HERNANDEZ, DORA ALICIA RAMIREZ, camino vecinal en medio cerco de piedra propio; AL ORIENTE, FELIX DE JESUS MOLINA, camino vecinal en medio; AL SUR, con ANA MIRIAM HERNANDEZ, cerco de piña y alambre propio y al PONIENTE, GLORIA RAMIREZ, dicho inmueble tiene construida una casa paredes de adobe, techo de lámina y servicio de energía eléctrica.- Lo valúa en SEIS MIL COLONES; y el segundo en el lugar denominado Sitio San Juan de Solas, del Cantón San Juan, ambos de esta jurisdicción, de una extensión superficial de VEINTIUN AREAS, o sea DOS MIL METROS CUADRADOS, y que linda al NORTE, con MARCOS FIGUEROA y con GLORIA RAMIREZ; al ORIENTE, con FRANCISCO FLORES y ANA MIRIAM HERNANDEZ; AL SUR, DORA ALICIA RAMIREZ; y al PONIENTE, con DORA ALICIA RAMIREZ.- Lo valúa en SEIS MIL COLONES; los referidos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, ni los posee en proindivisión con persona alguna.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 758-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el señor ERNESTO GALDAMEZ, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor y de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Capulín, caserío Hacienda Vieja de esta comprensión, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de CARLOS ALFREDO MORAN; AL SUR: con propiedad de JOSE MANUEL SANABRIA CERNA; AL PONIENTE: con propiedad de JERONIMO NOE CASTRO; y AL ORIENTE: con propiedad de CARLOS ALFREDO MORAN; el referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con persona alguna y lo valúa en DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 759-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante EDUARDO ARGUETA CASTILLO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, fallecido el día diez de enero del dos mil dos, en el Hospital de Metapán; siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora CARMEN DEL TRANSITO LEMUS RODRIGUEZ conocida por CARMELA DEL TRANSITO LEMUS RODRIGUEZ, CARMELA DEL TRANSITO LEMUS, CARMELA LEMUS y CARMEN DEL TRANSITO LEMUS, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras SILVIA CONSUELO, OLGA ARCELI, SONIA AMALIA, MIRIAM MARISOL y DAYSI ADALILA, todas de apellidos ARGUETA LEMUS, como hijas del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 724-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y Con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ALCIDES GUEVARA, en su calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora TERESA DE JESUS SANDOVAL, conocida por TERESA DE JESUS SANDOVAL GUEVARA DIAZ, TERESA GUEVARA y por TERESA GUEVARA DIAZ. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 725-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dada por este Tribunal a las once horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SALVADOR ALVARADO HERNANDEZ, ocurrida el día veintisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio en Cantón San Jacinto la Cruz de la jurisdicción de la Villa de San Esteban Catarina jurisdicción del departamento de San Vicente, de parte del señor OSCAR ARNULFO FLORES, en calidad de hijo del causante, quien es representado por el señor Agente Auxiliar de la procuraduría General de la República, Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 726-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras Verónica Eugenia Rodríguez Renderos, Sara Beatriz Rodríguez Renderos y Sandra Edelmira Rodríguez Renderos la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Antonio Rodríguez, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, albañil, soltero, fallecido el día trece de octubre del año dos mil, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio San Cayetano Istepeque de este Departamento, éstas en concepto de hijas del causante y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 727-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil tres, en el Cantón Los Toles de esta jurisdicción su último domicilio dejó el señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ; de parte

de los señores: GERMAN DANIEL RODRIGUEZ GODINEZ, MARIA EMILIA RODRIGUEZ GODINEZ, BLANCA ADILIA GODINEZ RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA RODRIGUEZ GODINEZ, FRANCISCO JAVIER GODINEZ RODRIGUEZ y REYNA ARACELY RODRIGUEZ GODINEZ, LIDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GODINEZ, todos en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 728-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día once de febrero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil tres, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, dejó el señor EDWIN ERNESTO GOCHEZ GALICIA, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores RINA MARGARITA YANES DE GOCHEZ y MARVIN ERNESTO GOMEZ YANES y de la menor REBECA JUDITH GOCHEZ YANES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, el segundo y tercero como hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la que ejercerá la expresada menor por medio de su representante legal señora RINA MARGARITA YANES DE GOCHEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día uno de abril del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 729-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día ocho de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil dos, en calle a Finca Santa Laura, frente a casa número uno Block J. Colonia Lourdes, Izalco, Departamento de Sonsonate, dejó el señor Juan Alberto Gervacio Henríquez, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Concepción de Ataco, de parte de la señora Julia Henríquez de Gervacio, en su calidad de madre del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 730-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas tres minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil tres, en el Cantón El Jocotillo, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó el señor RAFAEL ALFONSO RIVERA; de parte de la señora MARIA ISABEL SOLORZANO RECINOS y de las menores LILIANA RAQUEL, ERIKA GRISELDA y GLENDA JOHANNA, las tres de apellidos RIVERA SOLORZANO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del causante; y se han nombrado interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán las menores LILIANA RAQUEL, ERIKA GRISELDA y GLENDA JOHANNA, todas de apellidos RIVERA SOLORZANO, por medio de su representante legal señora MARIA ISABEL SOLORZANO RECINOS.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 731-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Los Toles de esta jurisdicción su último domicilio dejó el señor MARIANO AGUIRRE; de parte de la señora JUANA RIVAS DE AGUIRRE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 732-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas cinco minutos del día diecisiete de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día catorce de marzo del año dos mil tres, en el Cantón San Rafael, jurisdicción de la ciudad de Tacuba su último domicilio dejó el señor JILTON ALEXANDER RUIZ LARA; de parte de los señores REYNA LARA MARTINEZ DE RUIZ y MIGUEL ANGEL RUIZ, en su calidad de padres del causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 733-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y siete minutos del día cuatro de noviembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FILOMENA MEJIA AYALA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Costurera, Soltera, fallecida el día quince de junio del año dos mil dos, en Colonia Popotlán Uno de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del menor ANGEL DAVID HERNANDEZ MEJIA, de nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos; y de la señora MARIA DE LOS ANGELES AYALA, de ochenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango; en calidad de Hijo y Madre de la Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el menor ANGEL DAVID HERNANDEZ MEJIA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señor JOSE ANGEL HERNANDEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y doce minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 734-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día treinta de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Manuel Rafael Villalta Amaya, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, fallecido el día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador de la misma a la Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez Agreda, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 735-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor EPIFANIO PACHECO PERAZA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de Santa Rosa Guachipilín; solicitando se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica e inculto, situado en Cantón Llano de Las Majadas, del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, el cual LINDA: AL NORTE, con Juan Manuel Pacheco; AL ORIENTE: con Pilar Pacheco; AL SUR, con Pilar Pacheco, Jaime Martínez, camino de por medio; y al PONIENTE; con Juan Manuel Pacheco. Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 736-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se han presentado los señores EUGENIORAMOSGALDAMEZ y ROSALINARAMOSGALDAMEZ, Mayores de edad, Agricultor y de oficios domésticos respectivamente, y del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío Tahuilapa, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE, con propiedad de Víctor Manuel Monterroza Figueroa; AL SUR, con propiedad de Pedro Alfonso Monterroza; AL ORIENTE, con propiedad de Juana Herrera viuda de Figueroa; Y AL PONIENTE; con propiedad de los señores Leonidas Monterroza Osorio y Julián Monterroza Vidal, calle de por medio y sin colindar, calle de por medio con Miguel Angel Guerra Morales. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de febrero del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 737-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora Petronila Iraheta, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Dos Quebradas de este Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al NORTE, veinticinco metros cincuenta centímetros linda con Carmen Merino Henríquez; AL ORIENTE, mide treinta y un metros cuarenta centímetros, linda con Rosa Orbelina González de Amaya; AL SUR, mide cero metros cero centímetros, termina en vértice; AL PONIENTE, mide cuarenta metros sesenta y un centímetros linda con Juan Raúl Rodríguez Najarro. Manifiesta poseerlo por compra que ella hizo a la señora María Victoria Merino en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, materializando la compra el día veintinueve de julio del dos mil dos y lo valúa en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve del mes de abril del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 738-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Vicente, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y Representación del señor BENEDICTO DE JESUS CARRILLO RAMIREZ conocido por BENEDICTO DE JESUS CARRILLO, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del Municipio de Santa Cruz Michapa; solicitando Título Supletorio a favor de su Representado de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Ildefonso de San Esteban Catarina, de una extensión superficial de UNA HECTAREA CINCO AREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de sus medidas y linderos siguientes: al NORTE: mide ciento cuarenta metros y linda con sucesión de José María Desiderio Carrillo Aguilar, quebrada de por medio, al ORIENTE: mide ciento treinta y tres metros y linda con Gertrudis Carrillo Arias, al SUR, mide ciento doce metros y linda con Gertrudis Carrillo Arias, al PONIENTE: mide ciento doce metros y linda con Gertrudis Carrillo Arias. Por compra que hizo al señor JOSE SEFERINO FLORES, y le da el valor de CINCO MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las catorce horas y veinte minutos del día once de mayo de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 739-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Vicente, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor MIGUEL ANGEL ALFARO, de sesenta y dos años de edad, Jornalero del domicilio de San Sebastián, solicitando se le extienda Título Supletorio a su representado, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Labor, Caserío Los Rivera, Jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián, del Departamento de San Vicente de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE mide siete metros, linda con Ana Ely Alfaro Domínguez, Audelia Alfaro de Alfaro, y Simeón Alfaro, al ORIENTE veintiocho metros, y linda con Simeón Alfaro y Audelia Alfaro de Alfaro; al SUR diecinueve metros y linda con José Guillermo Alfaro Moz, al PONIENTE, línea recta de veintidós metros, y linda con Miguel Angel Alfaro Rivera; en el inmueble hay una casa construida de siete metros de largo por cinco metros de ancho. Que el terreno descrito lo valora en TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS COLONES, por compra que hizo a la señora MARIA SANTOS ALFARO.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 740-2

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. HERBERT ERNESTO MONTOYA SALAZAR, quien ha sido comisionado por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre, representación y en mi carácter de Agente Auxiliar promueva Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Valle Nuevo, Cantón La Ceiba, de la Jurisdicción de la Villa de Carolina, Distrito y Departamento de San Miguel, propiedad del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una extensión superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, con terreno de Santos Pineda, treinta metros; Al Sur, con terreno de Teófilo Amaya, treinta metros; Al Oriente, con terreno de Rogelio Amaya mide treinta metros; Al Poniente, con Santos Pineda, calle de por medio, mide treinta metros; que dicho terreno fue adquirido por el Estado en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social de buena fe, que lo valúa en la suma de tres mil colones exactos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las once horas del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 741-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que ha esta oficina se ha presentado la señora María Julia Cárcamo, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Barrio Las Brisas del Sur, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número cero dos - cero tres - cero doce mil ochenta y cinco, en carácter propio, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno urbano situado en Las Brisas del Sur, de una extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuadrados diez decímetros veintiocho centímetros cuadrados; AL NORTE; mide once punto cero cinco metros colinda con Francisco Castro Rosales; AL SUR mide en dos tramos rectos el primero de cinco punto diez metros y el segundo de

siete punto setenta metros y linda con David Oscar Figueroa Polanco; AL ORIENTE: mide veintiún punto treinta y ocho metros colinda con Feliz Antonio Peraza río de por medio; AL PONIENTE: mide doce punto sesenta metros lindando con Arnulfo Umaña y Francisco Calderón Umaña.

Todo los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni existen cargas que respetar.

Alcaldía Municipal de Metapán, dos de mayo del dos mil cuatro. JOSE G. LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. MILAGRO B. DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 742-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, actuando en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, tal y como lo comprueba con el original y la fotocopia de la Credencial que lo acredita que tuvo a la vista, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio en nombre y representación de la señora ANGELA ALVARADO CUBIAS, quien es de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Vicente y residente en Barrio Concepción, Colonia San José, San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, solicitando por escrito Título Municipal de Dominio de un inmueble urbano situado en el Barrio Concepción de esta Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y dos metros, linda con terreno propiedad de Cándida Moreno Campos; AL ORIENTE, dieciséis metros veinte centímetros linda con terreno de Anselmo Calderón Tiznado y Juan José Méndez Romero; AL SUR, treinta y dos metros linda con terrenos de Juan José Méndez Romero, Josefina Acevedo y Antolín Mejía; y AL PONIENTE, quince metros con terreno de la sucesión de Francisco Eleazar Henríquez, camino de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse. Lo valúa en la suma de CUARENTA Y DOS MIL COLONES, lo adquirió por compra que hizo al señor JUAN PEDRO CUBIAS CUELLAR en el año de mil novecientos noventa y tres, pero dicho inmueble lo posee desde mil novecientos noventa, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veintisiete de abril de dos mil cuatro. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 743-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio; dejó el señor JOSE ROSENDO AMAYA DIAZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, hijo de Adolfo Amaya y Francisca Orellana, originario del Cantón San Gregorio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de SANTOS AMAYA DIAZ, en su calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, en calidad de Procuradora Auxiliar. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 711-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GERMAN MELENDEZ ALFARO, fallecido el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Francisco Iraheta Ilobasco, Cabañas, lugar de su último domicilio, quien a su defunción fue de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de LUCILA ALFARO ARIAS y de HERNAN MELENDEZ, habiéndosele nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Wargner Ovidio Sandoval. Tal declaratoria se ha hecho por solicitud presentada a este Tribunal por la Licenciada Marta Delmy Quinteros viuda de Bonilla, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador de la General de la República y en representación de la señora Juana Alicia García, representante legal de la menor Emely Mayemsi García.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 712-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACEN SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, quien es de treinta y nueve años de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Agente Auxiliar y en representación del señor Fiscal General de la República, para continuar con el trámite de las diligencias de Titulación de un inmueble de naturaleza urbana, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el cual está situado en Segunda Avenida Sur Número Ciento Tres, Barrio Candelaria, de esta ciudad, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y en el carácter antes indicado, solicita TITULO DE PROPIEDAD del inmueble que mide y linda Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Lara y la Segunda Avenida Sur, luego sobre el eje de la Segunda Avenida Sur se mide una distancia de cincuenta y siete punto setenta y siete metros y luego con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de diez metros se llega al esquinero Sur-Oeste. Costado Poniente: Un tramo recto con rumbo Norte tres grados catorce punto nueve minutos Este y una distancia de cuarenta y cuatro punto veintinueve metros se llega al esquinero Nor-Oeste, lindando por este costado con Parque Candelaria Segunda Avenida Sur de por medio.- Costado Norte. Tres tramos rectos partiendo del esquinero Nor-Oeste, primer rumbo Sur cincuenta y seis grados treinta y ocho punto un minuto Este y una distancia de cincuenta y siete punto setenta metros, segundo rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y dos punto siete minutos Oeste y una distancia de cero punto ochenta y siete metros, tercer rumbo Sur cuarenta y ocho grados uno punto seis minutos Este y una distancia de doce punto cuarenta y seis metros, se llega con este último tramo al esquinero Nor-Este, linda por este costado con Roberto Rivera Martínez, Oscar Machuca y Rudi Nelson Romero Machuca. Costado Oriente. Un tramo recto, partiendo del esquinero Nor-Este con rumbo Sur veintidós grados treinta y uno punto cero minutos Oeste y una distancia de veinte punto doce metros se llega al esquinero Sur Este linda por este costado con Mirian Hasbún, río acelhuate de por medio. Costado Sur. Un tramo recto, partiendo del esquinero Sur Oeste con rumbo Norte setenta y cuatro grados nueve puntos cuatro minutos Oeste y una distancia de cincuenta y tres punto setenta y siete metros se llega con este tramo al esquinero Sur-Oeste de donde se comenzó la presente descripción, linda por este costado con Compañía Tecumsal, S.A. de C.V. El inmueble mencionado y descrito conforme a información del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo ha poseído de buena fe el Estado de El Salvador, a través del Ministerio de Educación en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, no está sujeto a gravamen, no tiene cargas y no tiene derechos reales que respetar, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y no existe dato registral sobre el inmueble que se pretende titular. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL COLONES o su equivalente a DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil cuatro.- ANA GLADYS ZETINO DE CENTENO, ALCALDESA INTERINA. Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

Of. 3 v. alt. No. 713-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar en nombre y representación de los señores JOSE CANUTO ZEPEDA o CANUTO ZEPEDA de setenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con documento único de identidad número cero cero doscientos setenta y cuatro mil ciento nueve-dos, y MARIA CELIA SARAVIA DE ZEPEDA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número cero cero seiscientos cincuenta y seis mil ciento diecisiete guión siete solicitando Título Supletorio a favor de sus mandantes, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Cruz, Caserío La Milagrosa de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con JOSE RUPERTO ALVARADO y SANTIAGO ZEPEDA cerco de piña y brotones de jiote de por medio; AL ORIENTE: con CLARA MIRTALA ZEPEDA DE MOZ y ALFONSO MOZ SARAVIA, desde un árbol de huilhuiste brotones de jiote y cerco de piña de por medio; AL SUR: con JUAN ANTONIO ZEPEDA y MARIA PAULA ZEPEDA DE HERNANDEZ, zanja seca de por medio con el primero, y cerco de alambre de división con la segunda; AL PONIENTE: con ESTANISLAO FLORES, cerco de piña y río de por medio. El inmueble así descrito está valorado en NUEVE MIL DOLARES, equivalentes a SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 714-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar, en nombre y representación del señor José Canuto Zepeda o Canuto Zepeda, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco departamento de Cabañas, con documento único de identidad número cero cero doscientos setenta y cuatro mil ciento nueve-dos, solicitando Título Supletorio a favor de su mandante, de tres porciones de terreno que forman un solo cuerpo, de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Cruz, Caserío Las Aradonas, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de los linderos y

colindancias siguientes: AL NORTE: con Magno Angel y Juana Cruz Saravia, cerco de piña y alambre, zanja seca de por medio con el primero, y camino vecinal de división con la segunda, al ORIENTE: con Margarito Henríquez y María Raymunda Henríquez Viuda de Vásquez antes, hoy de Magno Angel y José Ricardo Alfaro, cerco de alambre de división con el primero y segundo y zanja de quebrada de invierno y cerco de piedra con el último, al SUR: con Santiago Alfaro Rivas y Modesta Saravia Viuda de Zepeda, quebrada los Henríquez de por medio, y al PONIENTE: con José Lucio Mozo y Ramón Molina Valladares, cerco de alambre de división de por medio. El terreno así descrito está valorado en SEIS MIL DOLARES, equivalentes a CINCUENTA Y DOS MIL COLONES, los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 715-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que se ha presentado la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández en representación del señor MARIANO BENITEZ MORALES, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tempisque, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS aproximadamente, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con José Pedro Benítez y Raúl Iraheta, con la primera quebrada de por medio y con el segundo cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, con María Luz Hernández y Felipe Hernández, calle nacional de por medio; AL SUR, con German Iraheta y María Eusebia Arévalo, cerco de alambre de división; y AL ORIENTE, con María Calixta Hernández, Roberto Morales, María Antonia Núñez, Demetrio Benítez y María Antonia Hernández, cerco de alambre de división. En el terreno descrito existe construida una casa de par, techo de tejas, piso natural. Lo hubo por donación que le hiciera su padre señor Candelario Benítez, en el año de mil novecientos setenta y cinco aproximadamente; y lo valora en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Sensuntepeque, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinte de mayo DE DOS MIL CUATRO. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 716-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO, JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ABIMAEL RAMIREZ LANDAVERDE, quien fue de veintinueve años de edad, casado, fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REBECA ESTER QUEZADA PINEDA, como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijas ROXANA GRISELDA, JESSICA REBECA, LAURA JENNIFER e HILDA YANETH, de apellidos RAMIREZ QUEZADA, éstas como hijas del causante, y como cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores CARLOS RAMIREZ y MARIA JESUS LANDAVERDE, como padres del causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la sucesión, la que ejercerán las menores ROXANA GRISELDA, JESSICA REBECA, LAURA JENNIFER e HILDA YANETH de apellidos RAMIREZ QUEZADA, a través de su representante legal señora REBECA ESTER QUEZADA PINEDA, al cumplir su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de mayo del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A039092

JULIO ALONSO SOLORZANO SALAZAR, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Tercera Calle Poniente, Residencial Villas de la Arboleda, Número uno - A, Apopa, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ROSA AMINTA LANDAVERDE DIAZ, conocida sólo por ROSA AMINTA LANDAVERDE, en concepto de MADRE de la causante, en la Herencia dejada a su defunción por la causante AIDA MARISOL LANDAVERDE, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil tres, en Carretera Troncal del Norte kilómetro veintitrés y medio, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Guazapa, departamento de San Salvador.

Habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.-

En la Ciudad de Apopa, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JULIO ALONSO SOLORZANO SALAZAR,

NOTARIO.

1 v. No. A039096

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril del dos mil cuatro; se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora OLIBERTA GUERRA DE QUIJADA, en calidad de hija de la causante DOMITILA LEMUS DE RAMOS hoy VIUDA DE RAMOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, oficios domésticos, fallecida el día ocho de mayo del dos mil uno, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se le ha conferido DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A039099

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con veinticinco minutos del día veintidós de abril del corriente año; se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora ELIDA LUZ GOMEZ ACOSTA, en calidad de hija de la causante, CLEMENTINA ACOSTA DE GOMEZ, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de septiembre del año dos tres, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se le ha conferido DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A039100

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE LARA GUERRA, conocido por JUAN LARA y por JUAN JOSE LARA, fallecido el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el cantón Sitio Viejo, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a los señores MAXIMILIANO LARA CRUZ, JOSE PABLO LARA CRUZ; MARIA LARA DE CASTELLANOS; PEDRO LARA y ROSENDA LARA, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. A039117

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARGARITO RIVAS RIVAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Apastepeque en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, al señor JOSE SANTOS RIVAS, conocido por JOSE SANTOS RIVAS RIVAS en concepto de hermano del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor MODESTO RIVAS, hermano del expresado causante; confírese al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de mayo del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A039130

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, avisa, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veintinueve de abril del corriente año: Se ha declarado Heredero abintestato y con beneficio de inventario de la causante MARIA LUISA CORNEJO, quien falleció el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Santa Teresa de esta Jurisdicción, su último domicilio, al señor FRANCISCO ARGUETA, por derecho personal y como Cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la señora MARIA ALICIA ARGUETA, ambos en concepto de hijos de la causante.-

Confiriéndosele al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A039133

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas treinta minutos del día trece de mayo del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GUILLERMO

ENRIQUE BAZAN ORTIZ, ocurrida el día once de julio de dos mil tres, en Costado Norte del Edificio quinientos noventa y nueve, en Colonia Zacamil de la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora ROCIO YASMIN CASTRO DE BAZAN, conocida por ROCIO YASMIN CASTRO DORATT, ROCIO YASMIN CASTRO y por ROCIO JASMIN CASTRO DE BAZAN, y a los menores GUILLERMO ENRIQUE BAZAN CASTRO y GABRIELA MICHELLE BAZAN CASTRO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores, en calidad de hijos del causante, y además dichos menores como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ZOILA AMERICA ORTIZ DE BAZAN, conocida por ZOILA AMERICA ORTIZ y por SOILA AMERICA ORTIZ y TITO BAZAN SIERRA, como padres del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión; los menores GUILLERMO ENRIQUE BAZAN CASTRO y GABRIELA MICHELLE BAZAN CASTRO, deberán ejercerlas a través de su representante legal, señora ROCIO YASMIN CASTRO DE BAZAN, conocida por ROCIO YASMIN CASTRO DORATT, ROCIO YASMIN CASTRO y por ROCIO JASMIN CASTRO DE BAZAN

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039135

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las once horas treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores ARMANDO GONZALEZ ESCOLERO, DINA ELIZABETH GONZALEZ ESCOLERO y JANNETTE GONZALEZ ESCOLERO, de la Herencia que dejó el causante ARMANDO GONZALEZ ZELAYA, quien falleció el día trece de enero de dos mil uno, en esta ciudad, su último domicilio; confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A039144

DAFNE YANIRA SANCHEZ ZELAYA, Notaria, con oficina notarial en Cuarta Calle Oriente, uno-cinco, Local seis, Lourdes/Colón, La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del presente año, se ha declarado a la señora CECILIA DEL CARMEN MEJIA CLAVEL, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, siendo dicha Ciudad su último domicilio, el día veintidós de diciembre de dos mil tres, dejó la señora GLADYS CLAVEL DE MEJIA, conocida por GLADYS CLAVEL VELASQUEZ; GLADYS CLAVEL VELASQUEZ MEJIA; GLADYS CLAVEL VELASQUEZ DE MEJIA; GLADIS CLAVEL DE MEJIA; GLADIS CLAVEL VELASQUEZ; GLADIS CLAVEL VELASQUEZ;

MEJIA y por GLADIS CLAVEL VELASQUEZ DE MEJIA, en su concepto de hija de la causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores CARLOS ROBERTO MEJIA CLAVEL y CLAUDIA MARIA MEJIA CLAVEL, hijos de la referida causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Dra. DAFNE YANIRA SANCHEZ ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A039137

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en treinta y nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día ocho de los corrientes, se ha declarado, en su concepto de hijo, al señor LUIS ALBERTO CALDERON LANDAVERDE, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la Villa de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, siendo esa Villa el lugar de su último domicilio, el día veinte de abril de dos mil dos, dejó el señor SALVADOR HIGINIO CALDERON LANDAVERDE; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a ocho de junio de dos mil cuatro.

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039153

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de mayo del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora DINA BELTRAN, conocida por DINA MABEL BELTRAN, ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, en esa ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora ANGELINA BELTRAN, conocida por ANGELINA BELTRAN VIUDA DE GONZALEZ, en su calidad de madre de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039158

MARTIN FRANCISCO JIMENEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de abril del corriente año, se ha declarado a los señores ANA EVELYN RODRIGUEZ y CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ DE HUEZO, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en su casa de habitación ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte, Residencial Claudia, Senda Gloribel, Casa once- C, de esta ciudad, dejara la señora CLAUDIA ALFARO DE RODRIGUEZ, el cual fue su último domicilio, el día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, en sus conceptos de hijas de la causante, como herederas testamentarias, según Escritura Pública de Testamento, otorgada en esta ciudad, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a favor de las señoras ANA EVELYN RODRIGUEZ y CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ DE HUEZO, por la señora CLAUDIA ALFARO DE RODRIGUEZ, ante los oficios de la Notario SONIA URANIA ARIAS DE SANTOS, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, el día dos de junio del año dos mil cuatro.-

MARTIN FRANCISCO JIMENEZ MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. A039184

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor BERNARDO PORTILLO conocido por BERNARDO PORTILLO LOPEZ, quien falleció en la ciudad de Nueva San Salvador, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, y que a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de la señora ANGELICA PORTILLO y del señor ANTONIO LOPEZ, siendo la ciudad de San Salvador lugar de su último domicilio: a las señoras ANA EVELYN PORTILLO MARTINEZ, MIRNA JOSEFINA PORTILLO MARTINEZ y NELLY MARLENI PORTILLO MARTINEZ, en su concepto de hijas del causante mencionado; habiéndose conferido a las aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
NOTARIO.

1 v. No. A039188

JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida La Revolución Número ciento sesenta y siete Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ahuachapán departamento de Ahuachapán el día quince de agosto de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó el señor RENATO ALFONSO ROMERO conocido por RENATO ROMERO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Arquitecto, con Cédula de Identidad Personal Número uno- uno- cero cero mil cuatrocientos treinta, al señor RENATO ARTURO ROMERO SILVA, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del notario JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO,
NOTARIO.

1 v. No. A039195

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en Urbanización Jardines de Montebello, Pasaje Montecasino, Polígono "A" Número Siete, sobre Calle al Volcán, San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público en General para los efectos de Ley correspondiente,

HACE CONSTAR: que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestada, con Beneficio de Inventario, de la Señora CONCEPCION ARACELY BELTRAN DE PEREZ, conocida por CONCEPCION ARACELI BELTRAN VIUDA DE PEREZ, y por CONCEPCION BELTRAN quien falleció a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre del año dos mil uno en el Hospital Pro-Familia de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de desequilibrio Hidro-Electrolítico Severo, Acidosis Metabólica Severa y Diarrea, con la asistencia Médica de la Doctora Rosa Estela Zamora de Sosa; a la señora ZENIA LORENA PEREZ BELTRAN, a quien se le confirió el Derecho como Heredera Declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la Sucesión en su calidad de hija sobreviviente de la Causante señora CONCEPCION ARACELY BELTRAN DE PEREZ, conocida por CONCEPCION ARACELI BELTRAN VIUDA DE PEREZ, y por CONCEPCION BELTRAN.

Librado en la Oficina de la Notario SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, a las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. A039196

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día trece de abril de este año, se ha declarado a la señora MARIA ELSA MEJIA DE GUZMAN, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por la señora JUANA MARIA MEJIA conocida por JUANA MEJIA, que falleció el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera que se declara la administración y representación definitiva de la sucesión, juntamente con RODRIGO SALOMON MEJIA BELTRAN, quien por resolución, de este juzgado, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa (fs.17) fue declarado heredero en su calidad de hijo de la causante.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A039198

SANDRA MARLENE LOPEZ SOSA, Notario, de este domicilio, con Bufete situado en Décima Calle Poniente, número Tres-A, de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

AVISA: al público para los efectos de Ley, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficios notariales, en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la resolución siguiente: "En la Oficina de Notariado: En la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.- Agréguese el ejemplar del Diario Colatino y Recibo de las publicaciones del Diario Oficial presentados. Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refieren estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase a los señores CARLOS DAVID ALVARADO FICTORIA y KAREN LISSETTE OVIEDO, en calidad de cesionarios del derecho que como hermana le correspondía a la señora MARIA CESARIA TORRES DE ORELLANA, conocida por MARIA CESAREA TORRES CORDOVA DE ORELLANA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Colonia La Sultana, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora MARIA CLEMENTINA TORRES CORDOVA, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Oportunamente protocolícese la presente resolución y extiéndase a los herederos definitivos declarados, testimonio de la misma para los efectos de ley consiguientes.

SANDRA MARLENE LOPEZ SOSA,
NOTARIO.

1 v. No. A039200

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor EDGARDO ULISES CAMPOS, conocido por EDGARDO ULICES CAMPOS y por EDGARDO ULICES CAMPOS NUILA, ocurrida el día nueve de marzo de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a la señora MERCEDES GONZALEZ DE CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas veinticinco minutos del día tres de junio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039209

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, notario, de este domicilio, con oficina situada en los locales números cuatro y cinco del edificio de la Librería Universal en la Segunda Calle Poniente número uno - siete de la ciudad de Santa Tecla, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por acta notarial de las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de los corrientes, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores GLADIS MORA CUELLAR. JOSE GUILLERMO SIFONTES, conocido por JOSE GUILLERMO ZIFONTES CUELLAR y MARIA INES MORA CUELLAR DE RIVAS, en concepto de hijos, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo Teotepeque su último domicilio, dejó la señora ROSA ANGELA CUELLAR OSORIO DE MORA, quien fue conocida como MARIA ANGELA CUELLAR, ANGELA ROSA CUELLAR y ANGELA CUELLAR; habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santa Tecla, veinticinco de mayo de dos mil tres.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C011960

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, notario, de este domicilio, con bufete situado en los locales números cuatro y cinco del edificio de la Librería Universal en la Segunda Calle Poniente número uno - siete de la ciudad de Santa Tecla, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por acta notarial de las nueve horas y veintisiete minutos del día veintidós del mes de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor CARLOS ROMEO CHAVEZ PINEDA, en concepto de heredero testamentario, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de octubre del año dos mil dos, en Santa Tecla, su último domicilio, dejó la señora Elisa Pineda de Chávez, conocida también por Elisa Pineda viuda de Chávez, Elisa Consuelo Pineda y por Elisa Consuelo Pineda Pineda; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santa Tecla, veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C011961

MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en 21 Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio 6, Apartamento 1, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de junio de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora MARIA SANTOS DEL CID DE ALVARADO, de cincuenta años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos ochenta y un mil novecientos setenta y uno-dos, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor FROILAN ORLANDO ALVARADO CASTILLO conocido por FROYLAN ORLANDO ALVARADO CASTILLO, en esta ciudad, y en la ciudad de Soyapango, su último domicilio, el día ocho de febrero de dos mil cuatro, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido la administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil cuatro.

Licda. MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA,
NOTARIO.

1 v. No. C011970

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día seis de mayo del corriente año, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario del causante señor JOSE LUIS MARTINEZ, fallecido el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Montebello de la jurisdicción de El Congo, lugar de su último domicilio; a los señores MARIA CARLOTA MENJIVAR VIUDA DE MARTINEZ, DINA ESPERANZA MENJIVAR MARTINEZ, HERNAN MOISES MARTINEZ, MARIA MAGDALENA MARTINEZ MENJIVAR, JOEL ERNESTO MARTINEZ MENJIVAR y NOE ERNESTO MARTINEZ MENJIVAR, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, del referido causante. Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y diez minutos del día seis de mayo del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. C011977

FIDEL ANGEL BLANCO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Paralela a Autopista Sur, Edificio DELCA, Residencial Los Próceres, Local número TRECE, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiuno de mayo del presente año, en Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la

Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELENA LEON DE HERNANDEZ conocida por MARIA ELENA LEON DE HERNANDEZ, por ELENA LEON, por MARIA ELENA LEON FUENTES y por MARIA ELENA LEON PUENTE, quien fuera de cincuenta y siete años de edad al momento de su defunción, de Oficios Domésticos, cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; quien falleció a consecuencia de insuficiencia hepática severa por cirrosis hepática, en la Residencial La Cima Tres, Pasaje trece número ciento treinta y siete-“B” en esta ciudad, a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, de parte de FRANCISCO GILBERTO HERNANDEZ MARAVILLA, SANDRA DEL CARMEN LEON DE LOZA conocida por SANDRA DEL CARMEN LEON CIDEOS y por SANDRA DEL CARMEN LEON CIDEOS DE LOZA, JOSE VICTOR MIRANDA LEON, y MARIA ELENA HERNANDEZ LEON, el primero cónyuge sobreviviente y todos los demás hijos de la causante, habiéndoseles conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. FIDEL ANGEL BLANCO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039185

CARLOS ELIAS ROQUE BUESO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro Dos Mil, Edificio A, local 23-A, segunda planta, en la Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo Segundo y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del uno de Junio de dos mil cuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores Max Mauricio Selva Herrera, conocido por Maximiliano Mauricio Selva y por Max Selva, Olivia Tatiana Alemán Selva, Zoila Amada Selva de Ruano, Olivia Catalina Selva de Alemán, conocida por Olivia Catalina Selva viuda de Alemán, Aura Marina Selva Herrera, conocida por Aura Marina Osiander y por Marina de Osiander y Ricardo Alemán Selva, en su concepto de herederos universales, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diez horas y diez minutos del veintiséis de Noviembre de dos mil tres, dejó la señora EDUARDA DEL ROSARIO HERRERA DE SELVA, conocida por ROSARIO HERRERA DE SELVA, habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Carlos Elías Roque Bueso, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de Junio de dos mil cuatro.

CARLOS ELIAS ROQUE BUESO,
NOTARIO.

1 v. No. C011982

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, Notario, con despacho ubicado en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio López Bertrand, local número treinta y dos, Colonia Médica, de esta ciudad,

HAGO SABER: que por resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de junio del dos mil cuatro, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia abintestato y con beneficio de inventario del señor PEDRO GARCIA RECINOS o PEDRO GARCIA, quien falleció a las dos horas con quince minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el cantón El Rosario, de la ciudad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Ulcera, con asistencia médica; de parte de la señora REYNA ESPERANZA GARCIA VILLEGAS, como hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Juana Villegas Guillén en su calidad de esposa del causante, consecuentemente se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, a la expresada señora REYNA ESPERANZA GARCIA VILLEGAS, con las facultades y restricciones de ley.

por lo que se cita a quienes se crean con derecho al referido mortal, para que dentro del término correspondiente se presenten a decirlo a la oficina antes indicada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C011983

LA SUSCRITA NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARIA ESTER ALVARADO VIUDA DE ROSA, de setenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno seis nueve ocho cero ocho-seis; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San José, Calle San Francisco Miranda, Jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: ocho metros cuarenta Centímetros, linda con terreno de María Isabel Maradiaga; AL ORIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros, linda con terreno de Marta Idalia Rivas de Barrera y Leonardo Hernández; AL SUR: siete metros sesenta y cinco centímetros, linda con terrenos de Rosa Ester Hernández Ayala, Cruz Hernández, calle de por medio; Y AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros, linda con terreno de Manuel de Jesús Rivas Cubías y María Elena Rosa de Abarca. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que lo afecte. Que dicho inmueble lo adquirió por donación que le hiciera su difunto compañero de vida señor MIGUEL TOMAS ROAA. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Número seis-A, Barrio El Santuario, San Vicente. Librado en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de Junio de dos mil cuatro.

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039129

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Abogado y Notario, 2a. Calle Oriente y 3a. Av. Sur, No. 2-1, La Unión, Depto. de La Unión,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, MANUEL ENRIQUE BARAHONA VILLALTA de treinta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero tres cuatro cinco cero ocho cero-nueve, promueve diligencias de TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el centro del Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de la capacidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, aproximadamente, y linda: AL NORTE: con Atanacio Medrano Cruz; AL ORIENTE: con David Contreras; AL SUR: con Dionisio Bustillo Villalobos, calle de por medio, y AL PONIENTE: con Berta Garay de Arriola, Avenida de por medio. Que este inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga, ni derecho real de ajena pertenencia y lo adquirió por donación informal hecha por la señora Florentina Turcios, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de su mismo domicilio, sobreviviente. Valuando este inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se AVISA al público en general para los demás efectos legales.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de La Unión, a las diez horas del día veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro.

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039086

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Abogado y Notario, 2a. Calle Oriente y 3a. Av. Sur, No. 2-1, La Unión. Depto. de La Unión.

HACE, SABER: Que ante mis oficios notariales, VICTORIANO VALLE, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad: cero dos cuatro dos cuatro dos tres cuatro - nueve, promueve diligencias de TITULO SUPLETORIO a su favor, de dos inmuebles de naturaleza rústicas, situados en el Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, EL PRIMER INMUEBLE: De la capacidad de NOVECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS, aproximadamente, y linda: AL NORTE: con José Arnoldo Cruz, calle de por medio; AL ORIENTE: con José Antonio Medrano, Porfirio Ramírez Villatoro, Edgardo Rosales, Avenida de por medio; AL SUR: con Juana Turcios de Hidalgo, Máximo Alfaro García; y AL PONIENTE: con Juan Valle García; EL SEGUNDO INMUEBLE: De la capacidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS; aproximadamente, y linda: AL NORTE: con Víctor Manuel Álvarez Valle; AL ORIENTE: con Salvador Merlos Cruz, Martha Irene Merlos de Villatoro, camino vecinal de por medio; AL SUR: con Melchor Martínez Pérez, Ana Julia Turcios, Elida Margoth Turcios, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: con Virgilia de Jesús Valle de Cruz, José Vidal Álvarez, Víctor Manuel Álvarez Valle. Que este inmueble no está en proindivisión con ninguna persona no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo adquirió por compra informal hecha a la señora

María de la Paz Valle, quien es mayor de edad, de oficios domésticos de su mismo domicilio, sobreviviente. Valuando estos inmuebles en la cantidad de DIEZ MIL COLONES cada uno.

Lo que se AVISA al público en general para los demás efectos legales.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de La Unión, a las diez horas del día veinticinco de Mayo del año dos mil cuatro.

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039087

ORESTES DAVID ORTEZ QUINTANAR, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA en Condominio Centro Scan Apartamento 5-1 de la Colonia Médica de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora SATURNINA MEJIA MONICO, de sesenta y seis años de edad, ama de casa portadora del documento único de identidad cero cero ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta- siete, Solicitando que de conformidad al artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias y el artículo 699 del Código Civil le siga TITULO DE DOMINIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Dolores Apulo, Crfo. El Río, jurisdicción de Ilopango, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con parcela ciento dieciocho propiedad de Antonio Pineda. AL NORTE: Con parcela nueve- cero uno propiedad de Socorro Marroquín de Medina. AL PONIENTE: Con parcela nueve- cero uno propiedad de Socorro Marroquín de Medina. AL SUR: Con Industrias Unidas S.A. IUSA. El inmueble tiene una extensión DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL COLONES. Dicho inmueble lo ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años. No tiene cargas o derechos reales, ni servidumbres de ningún tipo, tampoco es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este mismo domicilio y pueden ser citados en las direcciones antes citadas

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro.

ORESTES DAVID ORTEZ QUINTANAR,
NOTARIO.

1 v. No. A039120

LA SUSCRITA NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora VICENTA RIVAS DE MERINO, quien es de setenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero tres cero uno tres seis cuatro-seis; portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria número mil uno-ciento cincuenta mil doscientos treinta y dos-ciento-uno-tres; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos EL PRIMERO, de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Felipe, Caserío Las Marías, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y siete metros ochenta centímetros, linda con terreno de Andrés Barahona Crespín; AL ORIENTE: mide cincuenta y siete metros diez centímetros linda con terreno de Petrona Merino de Umaña; AL SUR: mide cuarenta metros noventa centímetros, linda con terreno de Ismael Avalos Palacios, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y tres metros, linda con terreno Pablo de Jesús Avalos Palacios; camino vecinal de por medio; y un SEGUNDO, inmueble de Naturaleza Rústica situado Cantón San Felipe, Caserío Las Marías, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE: mide veintitrés metros cincuenta centímetros linda con terreno de Francisca Montes; AL ORIENTE: mide ciento diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, linda con terreno de Sinforosa Reyes viuda de Iraheta; AL SUR: mide setenta y dos metros noventa centímetros, linda con terreno de Pedro Portillo; camino vecinal de por medio y AL PONIENTE: mide ciento cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros linda con terreno de Petrona Merino de Umaña. Los inmuebles antes descritos no son sirvientes ni dominantes, no están en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que los afecte. Que dichos inmuebles los adquirió por compra que les hiciera a la señora VICENTA RIVAS DE MERINO.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente. Número seis-A, Barrio El Santuario, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del mes de Mayo de año dos mil cuatro

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. A039128

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, S. A., que fusionó a la SOCIEDAD BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., antes CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra los demandados MARCO TULIO CASTILLO mayor de edad, Automecánico y SONIA CARMELA CASTILLO mayor de edad, de oficios del hogar ambos de este domicilio actualmente de domicilio ignorado; sin saberse que hayan dejado Procurador o Apoderado que los represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial para que los represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de los demandados MARCO TULIO CASTILLO y SONIA CARMELA CASTILLO, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco Noviembre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A039084

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO SUMARIO DE DESTITUCION, promovido por el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, como Apoderado del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en contra de la señora DORIS CRISTINA SALGADO, que según escrito recibido en este Juzgado el día diez de marzo del presente año, el Abogado PINEDA HERRERA, manifiesta que se ignora el paradero actual de la demandada señora DORIS CRISTINA SALGADO, en vista de que al momento de notificarle la demanda no fue encontrada en el lugar donde reside y desconociéndose su paradero y domicilio actual e ignorando también si ha dejado Procurador o Representante Legal que la represente en el presente Juicio. En relación a lo anterior solicita en base al Art. 141 Pr.C., se le nombre un Curador de Ausente No Declarado para que la represente en el Juicio ya iniciado en su contra.

En consecuencia se previene, que si la referida Ausente No Declarada tuviese Procurador o Representante Legal, se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; San Salvador, a las diez horas y cincuenta, y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039115

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS FRANCISCO QUESADA MENJIVAR, mayor de edad, Médico, de este domicilio, apoderado del "HOSPITAL NACIONAL ROSALES", entablando Juicio Sumario de Destitución de Cargo contra la señora REINA DE LA PAZ MOLINA AYALA, mayor de edad, Enfermera, de este domicilio, pero es el caso que actualmente se ignora el paradero de la demandada, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que la represente por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente a la señora REINA DE LA PAZ MOLINA AYALA, en el Juicio Sumario de Destitución de Cargo que se le entabló.

En consecuencia, se previene que si el ausente señora REINA DE LA PAZ MOLINA AYALA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas del día trece de Abril de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A039116

MIGUEL IVAN ANTONIO MORAN CHAMAGUA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que a su Oficina de Notario, situada en Calle Libertad Oriente y Tercera Avenida Norte, Condominio Libertad, Local Número Ocho, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el día uno de los corrientes mes y año, el señor JULIO GUILLERMO VELASQUEZ ORELLANA, quien firma "Julio G Velásquez O", de setenta años de edad, Profesor de Educación Media, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que a título personal, ha demandado en el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, al señor JESUS FLORES RIVERA, quien; en ese entonces era de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, actualmente de domicilio ignorado; reclamándole capital, intereses y demás accesorios que el referido señor es en deberle, identificándose el Proceso en referencia en el Juzgado mencionado, bajo el número VEINTINUEVE/ NOVENTA Y NUEVE, acumulado con el número DOSCIENTOS OCHO/ NOVENTA Y NUEVE;

ignorándose a la vez su paradero actual, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal que pueda representarlo en el Juicio Ejecutivo, al que antes se ha hecho referencia; por lo que el señor JULIO GUILLERMO VELASQUEZ ORELLANA, ha iniciado ante mis oficios Notariales, en base al artículo Veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, las presentes diligencias de ausencia, a efecto de que se declare ausente al señor: JESUS FLORES RIVERA; y se le nombre un Curador Especial, para que lo represente en el Juicio Ejecutivo Civil mencionado.-

En consecuencia PREVENGO: Que si el referido ausente señor: JESUS FLORES RIVERA, tuviere Procurador u otro Representante Legal en la República, se presente a mi Oficina de Notario, a que legitimen su personería; dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley consiguientes.-

En la Oficina del Notario, MIGUEL IVAN ANTONIO MORAN CHAMAGUA, Santa Ana, dos de junio de dos mil cuatro.-

MIGUEL IVAN ANTONIO MORAN CHAMAGUA,
NOTARIO

1 v. No. A039142

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Luis Alonso López Muñoz, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Créditos del domicilio de San Salvador, quien demandará en el carácter expresado, a la ausente señora RUTH ZULEIMA UMAÑA CASTRO más o menos de veintidós años de edad, Empleada, antes con domicilio en Quinta Calle Oriente Número Siete, Barrio El Santuario de esta ciudad de San Vicente, hoy de domicilio ignorado, no sabiendo si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, por lo que viene a iniciar las diligencias establecidas en el Art. 141 Pr.C., a fin que cumplidas éstas, se le nombre un Curador Especial para que represente a la señora RUTH ZULEIMA UMAÑA CASTRO, en el Juicio Ejecutivo, que se pretende promover a través del Departamento de Cobro Judicial del Banco de Fomento Agropecuario.

En consecuencia, se previene a la señora Ruth Zuleima Umaña Castro, o a su Apoderado, Procurador o Representante, se presenten a este Juzgado a tomar su defensa y comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C011974

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas veinte minutos del día seis de mayo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MAGDALENO FLORES CHAVARRIA, conocido por MAGDALENO FLORES ECHEVERRIA, y por MAGDALENO ECHEVERRIA, quien fue de setenta y seis años de edad, Soltero, Jornalero, hijo de OCTAVIO CHAVARRIA, e ISABEL FLORES, fallecido el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, siendo Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MATEO MARTINEZ ECHEVERRIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado; y, VICENTA MARTINEZ ECHEVERRIA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, ambos de este domicilio; en calidad de hijos del Causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas cuarenta y dos minutos del día seis de mayo del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039095-1

CLAUDIA CAROLINA MORALES SANCHEZ, notaria del domicilio de Mejicanos, con oficina en el Instituto de Derechos Humanos, de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", ubicada en el Final Boulevard Los Próceres de esta ciudad,

HACE SABER: que por solución proveída por el suscrito Notario, en San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del corriente año, se ha tenido por Aceptada la Herencia Intestada dejada por la causante la señora MERCEDES MAURICIO GARCIA, conocida también como MERCEDES MAURICIO RODRIGUEZ, fallecida el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio en Reparto San José Tercera etapa, pasaje veintinueve "A", block "Q", Soyapango, por parte de SOFIA SUAREZ, conocida también como SOFIA SUAREZ HERNANDEZ, NANCY ROXANA, MARIANO MAURICIO y MERCEDES MARIEL, todos de apellidos VALLES SUAREZ, en representación del señor JOSE MARIANO VALLES MAURICIO, compañero de vida y padre respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con todas las facultades de ley.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para efectos de ley.

Librado en mi Oficina Profesional; San, Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. CLAUDIA CAROLINA MORALES SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039121-1

IA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JOVELA CHINCHILLA ZEPEDA, conocida por, JOVELA ZEPEDA CHINCHILLA, por JOVELA ANTONIA CHINCHILLA, por JOVELA ANTONIA CHINCHILLA ZEPEDA y por JOVELA CHINCHILLA, en calidad de madre del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ANTONIO CHINCHILLA, quien fue de treinta y dos años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, Soltero, originario de Jucuapa, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JOVELA CHINCHILLA ZEPEDA, conocida por JOVELA ZEPEDA CHINCHILLA, por JOVELA ANTONIA CHINCHILLA, JOVELA ANTONIA CHINCHILLA ZEPEDA, y por JOVELA CHINCHILLA, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil tres y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039124-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ALONSO AMAYA IRAHETA la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS RODRIGUEZ DE FLORES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, oficios domésticos, casada, fallecida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía en la sucesión de la señora SANTOS RODRIGUEZ DE FLORES, a los señores ANDREA DE LOS ANGELES FLORES RODRIGUEZ y SANTOS HUMBERTO FLORES RODRIGUEZ, éstos en concepto de hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039126-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas del día siete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUVENTINO AMAYA,

la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora AMELIA ZAVALA, conocida por AMELIA ZAVALA DE AMAYA y por AMELIA ZAVALA VIUDA DE AMAYA, quién fue de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Concepción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario de la causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039131-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor FRANCISCO CARCAMO ZEPEDA, de parte de ROBERTO ANTONIO CARCAMO RODRIGUEZ, conocido por ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, en su concepto de hijo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039136-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ERNESTINA ZEPEDA o ERNESTINA ZEPEDA DE GONZALEZ, que falleció el día seis de agosto de dos mil tres, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, habiendo tenido como último domicilio Santa María Ostuma; por parte de la señora MARIA MAURA GONZALEZ ZEPEDA, concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 3 de mayo de 2004. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039146-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE RAMIRO ALEGRIA o JOSE RAMIRO ALEGRIA HERNANDEZ, que falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil tres en el Hospital Médico Quirúrgico de San Salvador, habiendo tenido en Jerusalén, Departamento de La Paz su último domicilio, por parte de la señora IDALIA CONCEPCION CARRILLO DE PRESIDENTE, en concepto de hija del causante, confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a cinco días del mes de mayo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039148-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por Sentencia Definitiva pronunciada en el Juicio Sumario Civil de Cesación de Curaduría de Herencia Yacente, promovido por el Licenciado Ricardo Ramírez Ponce, en calidad de apoderado de los señores JOHN MEDARDO SALINAS GOMEZ, KAREN YASMIN SALINAS GOMEZ, JOSE GUILLERMO SALINAS, así como de los menores JUAN CARLOS y MEDARDO ARISTIDES, ambos de apellidos SALINAS RIVAS, contra el Curador de la Herencia Yacente del causante DAMASIO MEDARDO SALINAS, conocido por DAMASIO MEDARDO SALINAS y DAMASIO MEDARDO SALINAS AGUILAR, Licenciado FERNANDO FLORES ESPINOLA o FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, a las doce horas treinta minutos del día treinta de abril del presente año, modificada por auto de las ocho horas quince minutos del día catorce de mayo de este año, y declarada ejecutoriada por auto de las doce horas cuarenta minutos del día veinte de mayo del corriente año, se puso fin a la Curaduría que por razón de yacencia se había puesto y nombrado como Curador al Licenciado FERNANDO FLORES ESPINOLA o FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA, y como consecuencia se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor DAMASIO MEDARDO SALINAS, quien además fue conocido por DAMASIO MEDARDO SALINAS y por DAMASIO MEDARDO SALINAS AGUILAR, acaecida el día veintitrés de marzo de dos mil, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOHN MEDARDO SALINAS GOMEZ, KAREN YASMIN SALINAS GOMEZ, JOSE GUILLERMO SALINAS, y de los menores JUAN CARLOS SALINAS RIVAS y MEDARDO ARISTIDES SALINAS RIVAS, el tercero en su calidad de padre y los demás en calidad de hijos del susodicho causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas veinte minutos del día siete de junio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039157-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO, conocida por ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSE VICENTE URQUILLA DUKE, quien fue Estudiante, de este domicilio, de treinta años de edad a la fecha del fallecimiento, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, habiendo fallecido el día treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, aceptación que hace en su calidad de madre del causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dos de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039164-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARIA DEL CARMEN HERRERA, conocida por MARIA DEL ROSARIO HERRERA y por MARIA HERRERA, el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Parroquia de esta Ciudad, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, de parte de ANA ISABEL HERRERA, en su calidad de hija del causante Confiándosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039165-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de mayo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción señor RUFINO RIVERA RAMIREZ, quien fue de noventa años de edad, pensionado, casado, fallecido el día ocho de marzo del presente año, siendo esta ciudad el lugar de su último

domicilio, de parte de la señora LUCIANA MARTINEZ DE RIVERA, conocida por LUCIANA MARTINEZ y por FELICIANA MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039172-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LORENZA ANGEL HERNANDEZ, conocida por LORENZA ANGEL y por LORENZA ANGEL RODRIGUEZ, que falleció el dieciocho de diciembre del año dos mil tres, en el Hospital Diagnóstico La Paz de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, por parte del señor NEFTALIA ALEXANDER ANGEL ALDANA, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039223-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TERESA MEMBREÑO, quien falleció el día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARTHA ETELVINA ALVAREZ DE PORTILLO, en concepto de hija de la causante; habiéndose conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y CITA: a los que crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011972-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 1983000010.

No. de Presentación: 20030033307.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, AGOBADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BALALAIKA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039168-1

No. de Expediente: 2003037040.

No. de Presentación: 20030045546.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE BAHAI GIHA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hiltex distribuidora y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS DESTINADOS A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEXTILES, UBICADO EN 1A. AVENIDA SUR, NUMERO 117, FRENTE A PARQUE HULA HULA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039179-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040270.

No. de Presentación: 20040051049.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO QUIÑONEZ CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZEPELINES DEL HORNO

Consistente en: la expresión ZEPELINES DEL HORNO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011966-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037870.

No. de Presentación: 20040047021.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHURRIBURRI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011975-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003033783.

No. de Presentación: 20030039942.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FIFTEEN, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FIFTEEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "BLUE INC" y diseño, la palabra BLUE significa AZUL y la palabra INC no posee traducción.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011979-1

No. de Expediente: 2004040131.

No. de Presentación: 20040050815.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO BUKELE KATTAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL, consistente en: la expresión FERRUM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE FERRETERIA. UBICADO EN TRECE CALLE ORIENTE Y PASAJE ARAUJO NUMERO TRESCIENTOS DOCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011980-1

Clase: 25

No. de Expediente: 2003033784

No. de Presentación: 20030039943

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FIFTEEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ROOTT + CO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011981-1

Clase: 42

No. de Expediente: 2004039495

No. de Presentación: 20040049748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDWIN EDGARDO PORTILLO GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENGINEERING COMPANY OF CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: E. C. CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras "E C".

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011984-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SEV, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las instalaciones del Liceo Viroleño de Comercio, situado en Calle a Ichannmichen lote No. 18 Colonia Anabella frente al Cuerpo de Bomberos de Zacatecoluca, a las 9:00 horas del día domingo 11 de julio de este año en PRIMERA CONVOCATORIA y la agenda a tratar será la siguiente:

PUNTO UNICO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR EMISION DE NUEVAS ACCIONES QUE SERAN PAGADAS EN EFECTIVO.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes por lo menos las tres cuartas partes de las Acciones de la Sociedad; y la resolución será válida con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.

Si a la fecha y hora señaladas, no hubiere quórum, se Convoca para celebrar dicha Asamblea, en segunda Convocatoria para las 10:00 horas del mismo día y en el mismo lugar señalado. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión será la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social; y el número de votos necesarios para formar resolución válida será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Zacatecoluca, ocho de junio de dos mil cuatro.

Lic. JOSE HUMBERTO MENA MARTINEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE DE JUNTA
DIRECTIVA SEV, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011976-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002006796
ESTABLECIMIENTO 2002006796- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNULFO FLORES ALVARADO en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de la sociedad PINTURA Y ENDEREZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PINTURA Y ENDEREZADO, S.A. DE C.V., O PINTEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 212 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270378-003-7, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002006796 y Establecimiento No. 2002006796- 001; a favor de la Empresa denominada PINTURA Y ENDEREZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION DE TALLERES ESPECIALIZADOS EN LA REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en 23 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 31/100 \$2,694,948.31 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) PINTEN, S.A. DE C.V., ubicado en 23 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011967-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002037116
ESTABLECIMIENTO 2002037116- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR VITELIO CASTRO en su calidad de Representante legal de la sociedad LLANTAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. que puede abreviarse LLADO, SA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1676 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-150601-101-7, ha presentado solicitud a las diez horas y once minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037116 y Establecimiento No. 2002037116- 001; a favor de

la Empresa denominada LLANTAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, con dirección en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR Y FINAL 29 CALLE ORIENTE, No. 103 del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 14/100 \$300,429.14 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LLANTAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR Y FINAL 29 CALLE ORIENTE, No. 103, del domicilio de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011973-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004002417
ESTABLECIMIENTO 2004002417- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante legal de la sociedad GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse GAD, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 27 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060955-001-0, ha presentado solicitud a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004002417 y Establecimiento No. 2004002417- 001; a favor de la Empresa denominada GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y 54 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CON 62/100 €3,172,608.62 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS, S.A. ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y 54 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011978-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora FELICITAS REYES RIVAS GUERRA, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano situado en los suburbios del Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de don SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA; AL NORTE, linda con propiedad de don SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA; AL PONIENTE, linda con propiedad de MARINA ARIAS calle pública de por medio; y AL SUR, linda con propiedad de SERGIO ARIAS. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA, y lo estima en NUEVE MIL CIEN COLONES.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039114-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se han presentado las señoras: MARIA MARTA MOLINA RODRIGUEZ y MARIA LUISA MOLINA, mayores de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble que lo adquirieron por compraventa que le efectuaron a la señora MARIA RODRIGUEZ MENDEZ, el día doce de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Licenciado JORGE ALEJANDRO MARTINEZ MENENDEZ, inmueble de naturaleza rústica, situado en Avenida Alejandro Merlos, Barrio Santa Rita, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: treinta y dos metros con veintiún centímetros, linda con la señora DORA VILMA OVIEDO LOPEZ; AL ORIENTE: cinco metros con veintiún centímetros, linda con PATRICIA MARTINEZ ALFARO; AL SUR: treinta y tres metros con siete centímetros, linda con ANA CONCEPCION MOLINA; AL PONIENTE: cinco metros con veintitrés centímetros, linda con terreno de PEDRO HENRIQUEZ CRUZ y PAULA RUBIDIA CERROS ESPINOSA, Avenida Alejandro Merlos de por medio, no es predio dominante pero si sirviente de aguas lluvias, y si se posee en proindivisión entre ambas solicitantes.

Lo estiman en quince mil colones.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039186-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el señor JULIO DAMIAN CASTILLO, solicitando a su favor, Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado LA ZUNGANERA

del Cantón Sambombera jurisdicción de San Luis Talpa, compuesto de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CINCUENTAY SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de superficie más o menos, sin cultivos permanentes ni obra muerta, ejidal, y tiene por linderos los siguientes: AL NORTE, calle nacional que conduce al Cantón El Pimiental de por medio enfrente solar de RAFAEL IRAHETA. AL PONIENTE, servidumbre de dos metros de ancho por todo lo largo que mide el rumbo Poniente linda con terreno de RUTH BELTRAN. AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico. AL ORIENTE, linda con solar de RAFAEL ZELAYA, muro sistema mixto del colindante. Tiene por mojones en sus esquinas bases de Cemento sembradas a propósito.- No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. No es dominante ni sirviente.

Lo hubo por posesión material y lo estima en VEINTICINCO MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, tres de mayo del año dos mil cuatro. Prof. YOALMO AUGUSTO GONZALEZ, c/p TITO VARELA. ALCALDE MUNICIPAL. NORMA ESTELA ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A039205-1

BOANERGES ESCOBAR CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Ruiz, Número Ciento nueve, Colonia Vairo de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor JOSE HUMBERTO ALAS MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, sobre un Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado sobre Avenida Morazán Número Treinta y tres, Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de un área de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS DE METRO CUADRADO, que mide y linda: AL NORTE: quince metros con sesenta y ocho centímetros, colinda con JOSE RIGOBERTO LOPEZ URBINA y MARIA DE GUARDADO; AL ORIENTE: diecinueve metros, colinda con AMADA ELIA PALACIOS VDA. DE SANDOVAL; AL SUR: veinticuatro metros con veintisiete centímetros, colinda con TERESA DE JESUS CARDOZA, PABLO DERAS MONGE y "ASAL, S.A.", Avenida Morazán de por medio; y AL PONIENTE: veintinueve metros con sesenta y seis centímetros, colinda con ELIA ESTENIA GALDAMEZ VDA. DE TOBIAS y JOSE RIGOBERTO LOPEZ URBINA. Dicho Inmueble lo adquirió por compra en Escritura Pública a la señora MARIA CONCEPCION SANDOVAL DE RIVERA y lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. Que el Inmueble no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, y que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de quince años consecutivos.

San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. BOANERGES ESCOBAR CISNEROS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A039217-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE VICTOR PINEDA BATRES, conocido por JOSE VICTOR PINEDA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Tierra Colorada Jurisdicción, de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, sesenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados, calle de por medio con terreno de Maximino Rodríguez; al SUR, doscientos treinta metros linda con terreno propiedad de los señores Maximina Chicas, María Elena Chicas y José Lorenzo Ramos, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados calle de por medio con terrenos del señor Máximo Rodríguez, y al PONIENTE, setenta y seis metros, con cincuenta centímetros, linda con terreno propiedad de los señores Leoadio Argueta, Wilber Lorenzo Argueta, y Nilo Claros, quebrada aguas arriba de por medio.- Que dicho inmueble lo adquirió el mencionado señor PINEDA BATRES o PINEDA, por medio de Escritura de Compraventa de posesión material que le hicieron los señores GUILLERMO CLAROS, EXPECTACION CLAROS, y MARIA CRESENCIA CLAROS ORELLANA, en el mes de Noviembre de mil novecientos ochenta; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día siete de Noviembre del dos mil tres.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C011971-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio contra los señores JOSE LUIS GRACIAS, mayor de edad, Relojero, de los domicilios de las ciudades de Santa Ana y de Sonsonate, y SUSANA MARIELLA MORAN DE GRACIAS, mayor de edad, estudiante y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un lote de naturaleza rústica, hoy urbano, situado en el Cantón El Mojón, jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, siendo su nomenclatura actual el Lote Número Cinco del Polígono Quince de la Senda Número Diez la que forma parte de la Urbanización Residencial Santa Eugenia de Los Altos, identificado en el plano respectivo como Lote Número Cinco del Block Quince de la Etapa III, el cual tiene la descripción técnica siguiente: AL NORTE: diecinueve punto cincuenta metros; AL ORIENTE: seis punto cincuenta metros; AL SUR: diecinueve punto cincuenta metros; AL PONIENTE: seis punto cincuenta metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y es propiedad del señor JOSE LUIS GRACIAS, bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO OCHO TRES NUEVE OCHO OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

La base del remate será de: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTO. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039090-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO y continuado por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, institución absorbente del BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, antes ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora BLANCA ESTHELA ROSALES mayor de edad, Bachiller y del domicilio de Ciudad Delgado, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el inmueble que a continuación se describe. Un inmueble rústico, situado en los Cantones San Roque y San Miguel y también en el punto llamado el Chupadero y Cantón Chancala, de la Jurisdicción de Mejicanos, marcado como LOTE QUINCE, POLIGONO TREINTA Y DOS "B" del Proyecto "RESIDENCIAL SAN PEDRO", y que se describe así: AL NORTE: ocho punto cincuenta metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: ocho punto cincuenta metros; AL PONIENTE: diez punto cero cero metros, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la demandada señora BLANCA ESTHELA ROSALES bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO UNO NUEVE UNO SEIS CUATRO del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039210-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en contra del señor MARIO RENE REYES MARTINEZ, reclamándole cantidad de colonos y accesorios se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "LAS JOYAS", Cantón La Pandeadura, de Tacuba, de esta jurisdicción, cultivado de café en parte y el resto inculco y sin accesorios, de una extensión superficial de SEIS MANZANAS, equivalentes a CUATROCIENTAS VEINTE AREAS, lindante; al NORTE, con terreno de MARIANA MAGAÑA, mojón un izote; AL SUR, con terreno de Carmen Gribas, mojón un pito; AL PONIENTE, con terreno de Carmen Gribas, mojón un palquiste; y AL ORIENTE, con predio de don Fabio Calderón, mojón un pito. Inscrito a favor del señor MARIO RENE REYES MARTINEZ, por el derecho de usufructo Bajo el Número CINCUENTA Y SIETE, del Libro NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, y la nuda Propiedad, bajo el número VEINTIOCHO DEL LIBRO SETECIENTOS DIEZ, ahora trasladado a la Matrícula número UNO CINCO CERO UNO NUEVE TRES SEIS del Sistema de folio Real Computarizado del Centro Nacional de Registros, Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011964-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contra el señor JOSE VICENTE SALAZAR, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar Río Ashuquema, Cantón El Chaguite o San Juan, de la jurisdicción de la Villa de Tacuba, del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ONCE MIL OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS ubicado al rumbo Norte del terreno de donde se desmembró de la misma naturaleza y situación que el inmueble general de forma triangular, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, doscientos sesenta y cuatro metros, con propiedad de JOSE DOMINGO ALVARADO; AL SUR, doscientos noventa metros, con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe; al PONIENTE, sesenta y dos metros, con propiedad de Elías Molina Hernández; y al ORIENTE, terminando en punta. Inscrito a favor del señor JOSE VICENTE SALAZAR, bajo el número SETENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS DIECISIETE, trasladado a la MATRICULA UNO CINCO CERO CERO CUATRO SEIS NUEVE CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros, de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011965-1

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE MANRIQUE VILLATORO MALDONADO, quien es de treinta y cinco años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida de su Padre JOSE DOLORES VILLATORO RUBIO (ya fallecido), No. 9540/A-2000, emitida con fecha 10-10-1990 por la suma de \$ 3,428.57 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los seis días del mes de enero dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,
Gerente Suscripción Seguro de Personas.

3 v. alt. No. A039156-1

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número Veintitrés, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veinte de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Santa Gertrudis, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejara la señora ZOILA FARA GONZALEZ VIUDA DE MARINERO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jerusalén, Departamento de La Paz, su último domicilio; de parte del señor Ernesto Marinero González, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Habiendo conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARMANDO FRANCO SALES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día quince de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039105-1

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número Veintitrés, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil tres, dejara el señor GUILLERMO GASTON CELARIE NORIEGA, quien fue de setenta y tres años de edad, jubilado, del domicilio de San Salvador, originario del municipio de Colón, Departamento de La Libertad, siendo San Salvador su último domicilio; de parte de los señores MAGNA ADYANIRA GRANILLO hoy VIUDA DE CELARIE y JOAQUIN GUILLERMO CELARIE GRANILLO, en calidad de cónyuge e hijo respectivamente sobrevivientes del causante; habiendo conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARMANDO FRANCO SALES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día quince de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039106-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

CELINA ESCOLAN SUAY, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarenta y Tres Avenida Sur y Calle El Progreso, Condominio Residencial Flor Blanca, Edificio "A", Apartamento número Ciento Doce, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Pasaje Seis, número ciento dieciocho, Colonia San Benito, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintinueve de abril de dos mil dos, dejara el señor CARLOS SALVADOR RIVERA GODOY, conocido por SALVADOR RIVERA GODOY, de conformidad a los términos que constan en el testamento otorgado por el mencionado causante ante los oficios del Notario José Mendoza, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, por parte de la señora ALICIA SAMAYOA DE RIVERA GODOY, conocida por ALICIA MERCEDES SAMAYOA SUAY y por ALICIA SAMAYOA SUAY, en concepto de Heredera Testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Celina Escolán Suay. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil cuatro.

CELINA ESCOLAN SUAY,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038753-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora MARIA MAGDALENA COREAS URQUILLA, conocida por MARIA MAGDALENA COREAS y por MARIA COREAS, al fallecer el día veintidós de octubre del dos mil, en el Barrio Candelaria de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa María su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO COREAS, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor VIRGILIO HUMBERTO COREAS HERNANDEZ, éste como hijo de la causante. Confiándole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, diecisiete de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038755-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día trece de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO AMAYA PEREIRA conocido por RIGOBERTO AMAYA, de parte del señor EDWIN RUBEN AMAYA, por derecho propio que le corresponde en la mencionada sucesión como hijo del causante, y como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores MARIA NELLY AMAYA conocida por MARIA NELLY ARGUETA, ELMER WILFREDO AMAYA, y JOSE RIGOBERTO AMAYA ARGUETA, la primera de los cedentes como cónyuge sobreviviente, y los últimos como hijos del causante. El causante antes mencionado, a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, originario de Meanguera, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rubén Amaya y Juana Francisca Pereira, y falleció intestado el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la calle que conduce al cantón El Plan del Pino de Ciudad Delgado, siendo la población de Meanguera de este departamento, el lugar de su último domicilio. Así mismo se le ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente, a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038776-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora JOSEFINA CHICAS CHICAS, conocida por JOSEFINA CHICAS, y por MARIA JOSEFINA CHICAS, de parte del señor JOSE MARINO ARGUETA REYES, éste como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a las señoras GLORIA ARGENTINA SAENZ DE RAMOS, conocida por GLORIA ARGENTINA SAENZ CHICAS, y SANTANA SAENZ CHICAS, hijas de la causante. La causante antes mencionada, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, salvadoreña, hija de Salvador Chicas, y falleció intestada el día quince de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Junquillo, de la Jurisdicción de Cacaopera, siendo dicha ciudad su último domicilio. Así mismo se ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diez de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A038777-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las quince horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora JUANA BONILLA GONZALEZ, conocida por JUANA BONILLA, de parte del señor JOSE LAZARO BONILLA CRUZ, por derecho propio en los bienes que le corresponden y como hijo de la causante. La señora JUANA BONILLA GONZALEZ, conocida por JUANA BONILLA, a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y tres años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, hija de Francisco Bonilla y Santos González y falleció el día quince de enero del corriente año, en el Caserío Pueblo Viejo Cantón Volcán de la población de Yoloaiquín, siendo éste su último domicilio. Confiérese a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038779-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día cinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRISANTO RIVERA, quien falleció a las veintitrés horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia San Fernando de esta Ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ELSY EUSEBIA RIVERA CARRANZA, como hija del causante. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038811-2

EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario y de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Libertad, Avenida Doctor José Matías Delgado número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día tres de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el dieciséis de abril del corriente año en la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el causante FRANCISCO RAMON ALVARO SEGOVIA, conocido por FRANCISCO ALVARO SEGOVIA, de parte del señor FRANCISCO ENRIQUE SEGOVIA LEMUS y de la señora ANA GLORIA SEGOVIA HIDALGO, en concepto de hijos sobrevivientes del señor antes mencionado, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario EDGARD IGLESIAS RIVERA, San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A038822-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE SANTOS CARRILLO y MARIA ESTEBANA CAÑAS DE CARRILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAVID ANTONIO BARAHONA, fallecido a las veinticuatro horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio El Centro de la ciudad de Tecoluca en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora CANDELARIA ANTONIA BARAHONA, en concepto de madre ilegítima del causante; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter y forma expresados, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas veinte minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038838-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal con fecha diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor SALVADOR ESCOBAR GUERRERO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR ESCOBAR ESQUIVEL, quien fue de setenta y nueve años de edad, Zapatero, Viudo, falleció en el Cantón Piedras Azules, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, el día diecisiete de febrero de dos mil, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

El señor SALVADOR ESCOBAR GUERRERO, es hijo del de Cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. SANDRA JEANETTE COLOCHO DE LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A038846-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores PABLO ALBINO, SONIA DELMIRA y JUAN ANTONIO, todos de apellidos MANCIA MERLOS, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor AMELIO MERLOS ROSALES o AMELIO MERLOS, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, comerciante, fallecido en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio el día catorce de septiembre de dos mil tres.

Los señores PABLO ALBINO, SONIA DELMIRA y JUAN ANTONIO todos de apellidos MANCIA MERLOS, son hijos del de cujus; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas treinta y tres minutos del día doce de enero de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038855-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y treinta minutos del catorce de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor ADRIAN PORTILLO HENRIQUEZ, fallecido en el Cantón Lomas de San Marcelino, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; de parte de su cónyuge sobreviviente señora ISABEL MENDEZ VIUDA DE PORTILLO, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038856-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día veintitrés de abril del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANIBAL MORALES, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, a las cinco horas y treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil tres, teniendo como lugar de su último domicilio Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a la señora MARIA NIEVES GALICIA DE MORALES, en concepto de cónyuge del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión le corresponden al señor JOSE ANIBAL MORALES GALICIA en su calidad de hijo del mencionado causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes expresado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE ANIBAL MORALES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos a las once horas y quince minutos del día veintitrés de abril del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038857-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa en esta ciudad lugar de su último domicilio dejó ROSA PETRONA GUERRA DE TABOADA de parte de ROSA EMILIA TABOADA GUERRA en su calidad de hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión correspondían a CARLOS HUMBERTO TABOADA REPREZA conocido por CARLOS HUMBERTO REPREZA y a DAVID TABOADA GUERRA, cónyuge sobreviviente e hijo de la causante confiriéndosele INTERINAMENTE a la referida aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las trece horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038861-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CAÑAS, en su calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora MARIA FRANCISCA CAÑAS GONZALEZ, conocida por MARIA CRISTINA CAÑAS GONZALEZ y por MARIA CRISTINA CAÑAS. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038888-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las nueve horas del mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ANDRES JOSELITO MELGAR conocido por ANDRES JOSELITO MELGAR ACOSTA, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil dos en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los menores: SELVIN AUGUSTO, YOSELYN ROSIBEL y ANDRES JOSELITO, todos de apellido MELGAR URBINA, representados legalmente por su madre Teresa Urbina Laínez y en su calidad de hijos de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038912-2

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintitrés del Condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución emitida por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete del mes de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día dieciséis de Julio del año de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor MARIO AVILA MEARDI, de parte de los señores: Doña ANGELA MARIA AVILA ROMERO DE GUTIERREZ, Doña MARIA DE LOURDES AVILA ROMERO DE RODRIGUEZ, Doña MARIA TERESA ANGELINA AVILA ROMERO DE SALAVERRIA, Doña CLAUDIA MARIA AVILA ROMERO, antes DE PALOMO, Don MARIO JOSE IGNACIO AVILA ROMERO y Doña ANA CECILIA AVILA ROMERO DE POMA, en concepto de Herederos Testamentarios del causante y por partes iguales, habiéndoseles conferido a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno del mes de mayo del dos mil cuatro.

Dr. CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C011929-2

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina Jurídica, situada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las trece horas y treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor IGNACIO MOLINA, el día dieciocho de noviembre del año dos mil tres, en la Colonia Buenos Aires, Pasaje Los Olivos número once, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Infarto Cardíaco, a la edad de sesenta y nueve años, quien en vida fue de estado civil Soltero, Agricultor, hijo de los señores Guadalupe Molina y de María Santos Reyes, originario de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA RUFINA

SANCHEZ conocida por RUFINA SANCHEZ, mayor de edad, Ama de Casa, originaria de Pasaquina, departamento de La Unión, y del domicilio de esta ciudad, en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras LUZ HERMINIA SANCHEZ DE ALVAREZ y NUVA ESPERANZA SANCHEZ, hijas sobrevivientes del referido causante. Confiándosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C011931-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993001149.

No. de Presentación: 20030044219.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEXA-DOCEPLEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011906-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992003556.

No. de Presentación: 20030044223.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MUCOBROXOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011907-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974000486.

No. de Presentación: 20030044225.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "PYRALGIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011908-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974000488.

No. de Presentación: 20030044222.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLAREN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011909-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992003554.

No. de Presentación: 20030044229.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VIPEN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011910-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1973000290.

No. de Presentación: 20030044227.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PAXIUM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011911-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1971020927.

No. de Presentación: 20020032257.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VICTOR JORGE SACA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20927 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIPLEX-B"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011912-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 1982001226.

No. de Presentación: 20030038189.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROMAN QUIROS CESPEDES, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de ETCETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ETCETERA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SHAW'S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011930-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003032016.

No. de Presentación: 20030036863.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAMON ARTURO ALVAREZ LOPEZ conocido por ARTURO ALVAREZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUGE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Power Plus y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038756-2

No. de Expediente: 2004037548.

No. de Presentación: 20040046335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SI ES LEASING ES ARRINSA

Consistente en: la expresión SI ES LEASING ES ARRINSA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE EL NEGOCIO DE ARRENDAMIENTO Y LEASING DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038803-2

No. de Expediente: 2004037549.

No. de Presentación: 20040046336.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Arrinsa Leasing y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL NEGOCIO DE ARRENDAMIENTO Y LEASING DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y DE VEHICULOS AUTOMOTORES, UBICADO EN CALLE LORENA, NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038804-2

No. de Expediente: 2003036812.

No. de Presentación: 20030045130.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DAR-KOLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DAR KOLOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LM, Le Merchandising, traduciéndose al castellano como LM, La Mercadotecnia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y

DISTRIBUCION DE MATERIAL IMPRESO Y MATERIAS PRIMAS PARA IMPRESION, UBICADO EN KILOMETRO 28½ CARRETERA A SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038806-2

No. de Expediente: 2003036814.

No. de Presentación: 20030045132.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERNAN LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DAR-KOLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DAR KOLOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Dar Kolor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE MATERIAL IMPRESO Y MATERIAS PRIMAS PARA IMPRESION, UBICADO EN KILOMETRO 28½ CARRETERA A SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038808-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004040408.

No. de Presentación: 20040051309.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIO LEMPA FOOD PRODUCTS

Consistente en: la expresión RIO LEMPA FOOD PRODUCTS traducido como Río Lempa Productos de Comida.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038824-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004038790.

No. de Presentación: 20040048381.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIO LEMPA FOOD PRODUCTS

Consistente en: las palabras RIO LEMPA FOOD PRODUCTS, cuya traducción al idioma castellano es PRODUCTOS ALIMENTICIOS RIO LEMPA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038826-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038789.

No. de Presentación: 20040048380.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIO LEMPA FOOD PRODUCTS

Consistente en: las palabras RIO LEMPA FOOD PRODUCTS, cuya traducción al idioma castellano es PRODUCTOS ALIMENTICIOS RIO LEMPA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038827-2

Clase: 11.

No. de Expediente: 2004040427.

No. de Presentación: 20040051356.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO BALMORE MURCIA CHICAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS SANITARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS SANITARIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Baño Movil y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038829-2

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004038231.

No. de Presentación: 20040047613.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ESTHER MARIA ESPINAL DE ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GEMA'S Joyería y Diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038844-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002026696.

No. de Presentación: 20020027768.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FRESABISMOL

Consistente en: la palabra FRESABISMOL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011903-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035012.

No. de Presentación: 20030042033.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIFENIL

Consistente en: la palabra DIFENIL.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011913-2

No. de Expediente: 2003036175.

No. de Presentación: 20030043951.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA conocido por VICTOR JORGE SACA TUEME, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CHICAGO CARAMEL POPCORN

Consistente en: las palabras CHICAGO CARAMEL POPCORN traducida al castellano significa "Hojuelas de maíz caramelizadas de Chicago", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, PARA PROMOCIONAR LA PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE HOJUELAS DE MAIZ CARAMELIZADAS Y OTROS ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011914-2

No. de Expediente: 2003036174.

No. de Presentación: 20030043949.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA conocido por VICTOR JORGE SACA TUEME, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CHICAGO CARAMEL POPCORN

Consistente en: las palabras CHICAGO CARAMEL POPCORN traducido al castellano significa Hojuelas de maíz caramelizadas de Chicago, sobre la palabra CHICAGO no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO, DEDICADO A LA PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE HOJUELAS DE MAIZ CARAMELIZADAS Y OTROS ALIMENTOS; UBICADO EN LA CALLE L-3, NUMERO 10, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011915-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036564.

No. de Presentación: 20030044731.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEURO CAMPOLON ENERGY

Consistente en: las palabras NEURO CAMPOLON ENERGY.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011916-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035014.

No. de Presentación: 20030042035.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOSET

Consistente en: la palabra GYNOSET.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011917-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035991.

No. de Presentación: 20030043612.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIQUI-PACK

Consistente en: la palabra LIQUI-PACK.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011918-2

No. de Expediente: 2003036565.

No. de Presentación: 20030044732.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ENERGÍA LÍQUIDA

Consistente en: las palabras ENERGÍA LÍQUIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011919-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003034156.

No. de Presentación: 20030040671.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VIJOSA-GRIP y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011920-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003034158.

No. de Presentación: 20030040673.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VIJO - GRIP.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011921-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003031673.

No. de Presentación: 20030036373.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SERLINE

Consistente en: la palabra SERLINE.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011935-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2003036654.

No. de Presentación: 20030044883.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de AFA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AFA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

K-O

Consistente en: la expresión K-O.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011938-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004039396.

No. de Presentación: 20040049570.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUFACTURAS CAVALIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión cueromotor tapicería y accesorios y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011939-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Centro Médico de Santa Ana. S. A de C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 1 de julio de 2004, en el local de la Asociación Médica de Occidente situada en la 13 Avenida Sur de la Ciudad de Santa Ana, a partir de las diecisiete horas, la agenda a desarrollar será:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Presentación de opciones de financiamiento y estudio de factibilidad sobre el arrendamiento de locales del proyecto de ampliación del Centro Médico.

Para celebrar Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad, las cuales suman dos mil doscientos cincuenta y ocho. En caso de no reunirse el Quórum para el día y horas convenidas, por este medio se hace segunda convocatoria para el día 2 de julio del presente año, a partir de las diecisiete horas en el mismo local de la Asociación Médica de Occidente.

La Asamblea extraordinaria en la segunda convocatoria se celebrará con la presencia o representación de la mitad más una del total de acciones que forman el capital social, las cuales suman un mil quinientos seis y las resoluciones se tomarán por el setenta y cinco por ciento del Quórum;

Santa Ana, 4 de junio 2004.

Dr. JOSE MARIO MORAN MANCIA,
DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011923-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C. V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a las 8:00 horas del día 2 de julio de dos mil cuatro, a celebrarse en las oficinas de Cordelera Salvamex, S.A. de C. V. ubicadas en Condominio Balam Quitzé, 2ª planta, local No. 6, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- I. Memoria de labores de la Junta Directiva ejercicios 2002 y 2003;
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2002 y 2003;
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2002 y 2003;
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados;
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;

VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;

VII. Autorización a los Directores de Conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio.

VIII. Varios

Analizar situación de litigio entre miembros de la Junta Directiva de INDELPA, S.A. de C.V. y REVYA, S.A. de C.V. como administradora.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social. Si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las 8:00 horas del día 3 de julio de dos mil cuatro, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.

ALFONSO ANTONIO QUIROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011924-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C. V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas a las 8:00 horas del día 9 de julio de dos mil cuatro, en las oficinas de Cordelera Salvamex, S.A. de C.V., ubicada en Condominio Balam Quitzé, 2a. planta, local No. 6, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

EXTRAORDINARIA

- I. Capitalización de utilidades y modificación del pacto social

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Extraordinaria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, lo mismo que para tomar resoluciones. Si por falta de quórum no se pudiese verificar la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las 8:00 horas del día 10 de julio de dos mil cuatro, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, pudiéndose tomar resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador a los tres días del mes de junio de 2004.

ALFONSO ANTONIO QUIROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011925-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CEMENTERIO LA RESURRECCION, S.A. DE C. V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a las 10:00 horas del día 01 de julio de dos mil cuatro, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- I. Memoria de labores de la Junta Directiva ejercicios 2002 y 2003;
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2002 y 2003;
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2002 y 2003;
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados;
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VII. Autorización a los Directores de Conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social. Si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las 10:00 horas del día 02 de julio de dos mil cuatro, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 3 de junio de 2004.

ALFONSO ANTONIO QUIROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011926-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CEMENTERIO LA RESURRECCION, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas a las 8:00 horas del día 7 de julio de dos mil cuatro, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

EXTRAORDINARIA

- I. Capitalización de utilidades y modificación del pacto social El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Extraordinaria será de las tres cuartas partes de todas

las acciones en que está dividido el Capital Social, lo mismo que para tomar resoluciones.

Si por falta de quórum no se pudiese verificar la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las 8:00 del día 8 de julio de dos mil cuatro, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, pudiéndose tomar resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.

ALFONSO ANTONIO QUIROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011937-2

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "Ojst Hernández, S.A. de C.V., en cumplimiento a las facultades que le otorga el pacto social de dicha sociedad, por este medio,

CONVOCA a todos sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en primera convocatoria el día miércoles 30 de junio de dos mil cuatro, en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas sobre el Boulevard Constitución #504, edificio Súper Repuestos, en San Salvador, a partir de las 08:00 horas, siendo los únicos puntos de la agenda a tratar: I- Lectura y ratificación del acta anterior; II- Elección de nueva Junta Directiva que fungirá como órgano administrativo de la sociedad, Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social. En caso de no haber quórum mínimo, se procederá a la segunda convocatoria para el día jueves 01 de julio del dos mil cuatro, siendo el mismo lugar, hora y puntos de agenda a tratar. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la fecha de la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con el cuarenta y cinco por ciento de las acciones representadas.

San Salvador, 09 de junio de 2004.

Lic. KEVIN RICHARD OJST,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011957-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002004868
ESTABLECIMIENTO 2002004868- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO PORRAS GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MILJAQ, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse MILJAQ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 36 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290874-002-5, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día once de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002004868 y Establecimiento No. 2002004868- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES MILJAQ, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a INVERSIONISTA EN TITULOS VALORES, con dirección en 1a. CALLE PONIENTE #2904, CONDOMINIO MONTE MARIA, EDIFICIO C, TERCER PISO, LOCAL 2, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 97/100 \$748,828.97 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES MILJAQ, S.A., ubicado en 1a. CALLE PONIENTE #2904, CONDOMINIO MONTE MARIA, EDIFICIO C, TERCER PISO, LOCAL 2, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A038740-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001012289
ESTABLECIMIENTO 2001012289-1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARNOLDO VILLAFUERTE VELASQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad DOCUMENT HANDLING LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse DHL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00012 del Libro 0512 del Registro

de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-280486-001-1, ha presentado solicitud a las trece horas y veintiocho minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001012289 y Establecimiento No. 2001012289- 1; a favor de la Empresa denominada DOCUMENT HANDLING LIMITED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESPACHO Y ENTREGA DE ENCOMIENDAS, con dirección en 47 AV. NTE. PASAJE LAS TERRAZAS No. 106 SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES TREINTA Y DOS CENTAVOS O SU EQUIVALENTE EN DOLARES y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) DHL DE EL SALVADOR S. A. DE C. V. ubicado en 47 AVE. NORTE Y PASAJE LAS TERRAZAS. No. 106 S.S.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil uno

Lic. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011900-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002028859
ESTABLECIMIENTO 2002028859- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DAVID RICARDO DELGADO MANCIA en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V. que puede abreviarse CIDECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 1275 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120597-103-8, ha presentado solicitud a las catorce horas y siete minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002028859 y Establecimiento No. 2002028859- 001; a favor de la Empresa denominada CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO DE CENTRO AMERICA S.A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA, MECANICA Y CIVIL, ESTUDIOS, FORMACION PROFESIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, con dirección en AVE JERUSALEN # 641 COL. MAQUILISHUAT del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 96/100, \$159,524.96 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. ubicado en AVE JERUSALEN # 641 COL. MAQUILISHUAT, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011901-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO CASTRO SARAVIA, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número: cero uno ocho uno dos ocho seis cero guión cero, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROSA ANGELICA TICAS DE GONZALEZ, conocida por ROSA ANGELICA TICAS, lo cual probó con el poder respectivo, solicitando se expida a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de las medidas y Linderos Sigüientes: RUMBO NORTE: treinta un metro, cerco de alambre propio, colindando con LAZARO MOREIRA y ALFONSO GARAY; RUMBO ORIENTE: diecisiete punto veinte metros cerco de alambre del colindante LAZARO DE LA PAZ PARADA; RUMBO SUR: consta de tres tamos, el primero de oriente a poniente, de dieciséis punto noventa y cinco metros, y el segundo de norte a sur de diez punto ochenta y cinco metros, el tercero de oriente a poniente de veintinueve punto veinte metros, cerco de alambre propio colindando con MARCOS ANTONIO SARAVIA; RUMBO PONIENTE: consta de tres tramos, el primero de sur a norte, tres punto cincuenta metros, el segundo de poniente a oriente de once metros, y el tercero de veintidós metros, lindando en el primer tramo con DIGNA TORRES, cerco propio callejón de por medio, y en los dos últimos rumbos cerco del colindante JOSE RAUL QUINTANILLA de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Lo adquirió por compra realizada al señor JUAN MURILLO AVALOS conocido por JUAN MURILLO, el cual valora en quince mil colones.

Lo que avisa para los usos de la Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de San Miguel, diecinueve de mayo del dos mil cuatro. JORGELUIS MERLOS GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. CELIA XOCHILT MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038797-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado IRMA INES MEJIA CARRILLO, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero dos ocho tres tres tres tres-seis, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio El Carmen de esta Villa que mide y que linda: AL ORIENTE: mide treinta y cuatro punto noventa metros, en una parte línea recta imaginaria de división, linda con inmueble de PAULA ANTONIETA DE LOS ANGELES MEJIA; y en otra parte cerco de malla ciclón con postes de cemento propio del que se describe de división, con inmueble de WILLIAM ANTONIO AGUILAR; AL NORTE: mide seis metros, cerco de malla ciclón por postes de cemento propio del que se describe de división con inmueble de RUTILIO LEONEL CARRILLO, AL PONIENTE: mide treinta y cuatro punto diez metros, línea recta por malla ciclón y postes de cemento propio del que se describe de división, con inmueble del señor INOCENCIO CALDERON; Y AL SUR: mide siete metros con inmueble del señor ALCIDES MARAVILLA RODRIGUEZ, calle de por medio, el inmueble descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, lo estima en la suma de TREINTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, siete de mayo de dos mil cuatro. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038802-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor MARTIR VILLALTA POLANCO, solicitando a su favor Título de Propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Caserío Sitio de Las Flores del Cantón Potrero Sula de esta jurisdicción; el primero de ciento once áreas de superficie, lindante: Norte, NICOMEDES VILLALTA; Oriente, JOAQUIN PEDRO ESCOBAR AYALA; Sur, ADELINA VILLALTA DE CUELLAR; y Poniente, ALEJANDRO PEÑA y JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el segundo, de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados lindante: Norte, ISRAEL CUELLAR, pasaje en medio; Oriente, VICTOR JESUS AGUILAR ZALDAÑA; Sur, FERNANDO INTERIANO VILLALTA; y Poniente, ADELINA VILLALTA DE CUELLAR. No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho ajeno; los hubo por compra; los colindantes son de este domicilio y los estima en diez mil colones cada uno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes, de mayo de dos mil cuatro. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. MA-NUEL DE JESUS LANDAVERDE C., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038897-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora BLANCA GLORIA AGUILAR SANCHEZ, mayor de edad de este domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Octava Calle Oriente, Barrio El Carmen de esta Villa, de las medidas y colindantes siguientes: NORTE: linda Rosita Flores Aguilar y Elizabeth Yanira Flores Ponce, mide seis metros, ORIENTE: linda con Juan Antonio Leiva mide diecisiete metros, SUR: linda con Blanca Irene Martínez, calle de por medio, mide seis metros, PONIENTE: linda con José Antonio Duran, mide diecisiete metros, el Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni ésta en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo al señor Natividad de Mercedes Sánchez, ya difunto, lo estima en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro. Prof. JOSE OVIDIO ALVARADO. ALCALDE MUNICIPAL. Br. WILBER ARIEL RAMIREZ LOPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038923-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Luis Alberto Rivas, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGELA MEJIA DE CAMPOS, de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa mil quinientos sesenta y nueve guión dos, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Lorenzo de esta Jurisdicción, Departamento de Usulután; de una capacidad superficial de DIECISIETE AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, de los linderos siguientes: ORIENTE, con finca Río del Plan, de Coronado Mejía, hoy de Luis Cisneros hijo, cerco de alambre de por medio; NORTE, con la misma finca Río del Plan de Coronado Mejía, de por medio; PONIENTE, calle de por medio con finca Río del Plan, hoy de Luis Cisneros hijo, y SUR, también con Finca Río del Plan de Coronado Mejía antes, hoy de Luis Cisneros hijo cerco de alambre de por medio, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, y no está en proindivisión con persona alguna, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra que le hizo por medio de documento privado a la señora MARIA LEONOR MEJIA DE RODRIGUEZ.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito, Berlín, a las doce horas y cincuenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A038751-2

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio y de San Salvador, con despacho profesional ubicado en la Sexta Calle Oriente número ciento uno de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que ante sus oficinas de notario se ha presentado el señor JUAN HECTOR LARIOS, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad cero uno ocho dos uno ocho siete ocho- cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre tres porciones de terreno de naturaleza rústica, en la Hacienda San Lorenzo de La Trinidad, situadas en Jurisdicción de la ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, PORCION UNO: Con un área de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide al NORTE, en tres tramos de: noventa y ocho punto ochenta y tres metros; ocho punto diecisiete metros y setenta y seis punto setenta y seis metros; AL SUR, doscientos punto sesenta y dos metros; AL PONIENTE, ochenta y dos punto noventa y seis metros; PORCION DOS: Con un área de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide: al NORTE, ciento ochenta y cinco punto veintisiete metros; al ORIENTE, en trece tramos de: veintiuno punto cuarenta metros; doce punto setenta y un metros; doce punto noventa metros; once punto cuarenta y cinco metros; diez punto treinta y cinco metros; tres punto dieciocho metros; tres punto setenta y nueve metros; cuatro punto setenta y nueve metros; siete punto treinta y dos metros; seis punto cuarenta y tres metros; ocho punto cuarenta y ocho metros; ocho punto cincuenta y un metros y cinco punto sesenta y siete metros; y PORCION TRES: Con un área de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA METROS, que mide: al NORTE, cuarenta y seis punto catorce metros; y cinco metros; al ORIENTE, ciento quince punto sesenta metros; al SUR, veintiséis metros; y al PONIENTE, en dos tramos de: cincuenta y nueve punto doce metros y diez punto cero cinco metros; dichos inmuebles no están en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A038863-2

ANA DEYSI GOMEZ PINEDA, Notario de este domicilio y del de la Ciudad de San Salvador, con oficina en Avenida Libertad y Tercera Calle Oriente, casa número dos, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE SANTOS BAIRES CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casado, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y ocho-seis y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos setenta mil doscientos cincuenta y seis-ciento dos-cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble, de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Cuyantepeque, Caserío El Espino, de esta jurisdicción de la extensión superficial de OCHO MANZANAS Y MEDIA, equivalentes a CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO

AREAS, lindante: AL SUR: con Rosa Baires, AL PONIENTE: con Gabriel Baires; AL NORTE: con Francisco Baires y Joaquín Novoa y AL ORIENTE: con Eulalio Baires y Vicente Ramírez. Lo hubo por compra que les hizo a los señores GABRIEL ANGEL BAIRES y ELIAS RODRIGUEZ, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por un tiempo mayor de diez, años. Dicho inmueble lo estima en CINCO MIL DOLARES.

Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a las nueve horas del día once de enero de dos mil cuatro.

ANA DEYSI GOMEZ PINEDA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A038899-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, continuado por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ y últimamente por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, todos mayores de edad, abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores EDITH EUGENIA DE LAS MERCEDES GUADALUPE RIVERA hoy DE MONTOYA, Arquitecto, y JOSE DAVID MONTOYA GUZMAN, Ingeniero Civil, ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones ubicado en Urbanización Jardines de la Cima I Etapa, situada en Lomas de Candelaria, Departamento de San Salvador identificado con el número cuarenta y cinco del Polígono "R", cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: línea recta de veinticuatro punto setenta y tres metros; AL ORIENTE: línea recta de seis punto ocho metros; AL SUR: línea recta de veinticinco punto veinte metros y AL PONIENTE: línea recta de seis punto diecisiete metros. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, se encuentra inscrito a favor de la señora EDITH EUGENIA DE LAS MERCEDES GUADALUPE RIVERA DE MONTOYA, bajo la Matrícula Número M CERO UNO UNO TRES CUATRO CERO NUEVE OCHO Asiento CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador. La base del remate será de: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, INTO. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038722-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA LUISA GONZALEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Block "D" de la Urbanización Valle del Sol, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número once de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de veintiuno punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos veinticuatro, de este mismo Block, pasaje número once de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta, de este mismo block; NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos dieciocho, de este mismo block; ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y dos, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C. V. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la matrícula de Folio Real Número CERO UNO GUION CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION CERO CERO CERO, R. I. F. TRES DOS UNO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintinueve de abril del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038728-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ANTONIO VASQUEZ ORELLANA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que

oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número quinientos sesenta del pasaje dieciocho Block "E" de la Urbanización denominada " VALLE DEL SOL VI ETAPA " situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa de este Departamento de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y tiene la localización y medidas y linderos siguientes, partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número dieciocho de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ochenta y uno punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos ochenta y nueve de este mismo block, pasaje número dieciocho de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos sesenta y uno de este mismo Block. AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda, con el lote número quinientos sesenta y tres de este mismo Block y al ORIENTE. Recta de diez punto cero cero metros rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos este, linda con lote número quinientos cincuenta y nueve de este mismo block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE S. A DE C. V.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038729-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Doctor JORGE EFRAIN CAMPOS, y continuado en la actualidad por el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, como Apoderados del señor ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA, conocido por ALEX RENE AGUIRRE, en contra de la Sociedad VASQUES CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VACARRA, S.A. DE C.V., se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la Hacienda Cuco o Cancho, Jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE; sesenta y seis metros, cerco de alambre propio y del colindante en otra parte con predio del señor LUIS HIDALGO; AL ORIENTE, setenta y seis metros, cerco de alambre del colindante, con predio de Juana del Carmen Urrutia de Silva; AL NORTE calle de por medio que de El Cuco conduce al Esterito, con predio de la señora

Berta Bonilla de Barrera; y al Sur cerco de alambre propio de por medio con las playas del mar pacífico. Existe en el inmueble descrito una casa de dos plantas de sistema mixto, con servicios sanitarios, un pozo de bloquel con su respectiva bomba; hay además varios árboles frutales. Inscrito a favor de la Sociedad demandada bajo el número CINCUENTA Y OCHO del libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE de propiedad de este Departamento, y trasladada al sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula OCHO CERO CERO UNO DOS OCHO UNO CUATRO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, a las nueve horas con nueve minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038842-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado JOSE SIMEON LOPEZ VASQUEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, del bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Los Planes, jurisdicción de Villa Delgado antes San Sebastián, hoy Ciudad Delgado, de este departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalente a CUATROCIENTOS PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el que conforme al plano respectivo está marcado como lote numero SIETE, que mide y linda: AL NORTE, del mojón número diez al mojón número nueve distancia de dieciocho metros siete centímetros con lote numero cuatro propiedad de doña EDILTRUDES LOPEZ VASQUEZ; al ORIENTE, en línea inclinada del mojón numero nueve al mojón número dieciocho quince metros con terreno de JESUS VASQUEZ y de MARIA ELIAS, mediando calle principal que conduce al Plan del Pino; AL SUR: del mojón número dieciocho al mojón numero diecisiete distancia de diecinueve metros seis centímetros con lotes numero once y diez propiedad de JOSE MAURO LOPEZ VASQUEZ y de FRANCISCO JOSE LOPEZ VASQUEZ, mediando pasaje número uno de dos metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, del mojón número diecisiete al mojón número diez distancia de quince metros con lote número seis propiedad de doña MARTA ISABEL LOPEZ VASQUEZ, inscrito a favor del deudor JOSE SIMEON LOPEZ VASQUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, en el Sistema Automatizado bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO CERO CINCO TRES CINCO SEIS.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil. San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038896-2

AVISO

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "SOCIAL MARKETING AND PROMOTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por este medio,

CERTIFICA: que el libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, aparece asentada el acta número SIETE, correspondiente a la sesión de Junta General extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, apareciendo en la misma el punto que dice:

II) Modificación del Pacto Social.

Se acordó por unanimidad modificar o sustituir las cláusulas siguientes: Sustituir la Cláusula CUARTA y modificar la VIGESIMA OCTAVA.

Se acuerda asimismo se nombre ejecutor especial de este acuerdo al señor Edgar Mauricio Morán.

San Salvador, 28 de mayo de 2004.

ZOILA HAYDEE SILVA DE MORAN,

SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C011904-2

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "AMARANTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de la Villa de Panchimalco, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO de Registro de Sociedades,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas que lleva la expresada Sociedad, se encuentra el Acta Número Treinta, que corresponde a Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de abril del año dos mil cuatro, en la cual se tomaron los acuerdos que literalmente dicen:

"a) Disminuir CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢ 5,500,000.00) al capital social en su parte variable, cancelando como consecuencia de la disminución de capital, cincuenta y cinco mil acciones comunes con un valor nominal de cien colones cada una, que serán pagadas a los accionistas; y b) Disminuir UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL COLONES EXACTOS (¢ 1,420,000.00) al capital social mínimo, cancelando como consecuencia de la disminución de capital, catorce mil doscientas acciones comunes, con un valor nominal de cien colones cada una. Como consecuencia de esta disminución de capital, se deberá modificar el pacto social en su cláusula QUINTA. CAPITAL SOCIAL, de la siguiente manera. "QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social es variable, fijándose un capital social mínimo de CIEN MIL COLONES EXACTOS (¢ 100,000.00), o sean ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,428.57), totalmente suscrito, representado y dividido en un mil acciones comunes, las cuales tendrán siempre el carácter de nominativas y no podrán convertirse jamás al portador, y tendrán todas un valor de CIEN COLONES cada acción. Así mismo se designa Ejecutor Especial de este acuerdo a don Jorge Enrique Guirola Meardi, para que comparezca ante el Notario a otorgar la correspondiente escritura de modificación.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIO C. MARTINEZ SANDOVAL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038825-2

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA: que en sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt # 2823, en San Salvador se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo No. 5051 emitido en 06-02- 2003 a un plazo de ciento ochenta días y quien solicita la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Dado en San Salvador a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro.

MAURICIO ALFONSO AYALA MERINO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A038723-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 2601110023(406660) emitido en Suc. Centro Financiero el 3 de febrero de 2004, por valor original de \$640.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y sino hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A038870-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 1601066368(251446) emitido en Suc. Centro el 24 de septiembre de 2001, por valor original de \$ 25,714.29 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.35% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A038872-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 40311850 emitido en Suc. Darío el 27 de octubre de 1998, por valor original de \$2,628.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A038874-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 27601140462(394077) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 26 de agosto de 2003, por valor original de \$ 6,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A038876-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 96601018190(361239) emitido en Suc. San Vicente el 15 de diciembre de 2003, por valor original de \$ 1,200.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A038877-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LOS PROPIETARIOS DEL CERTIFICADO NUMERO DOS-CIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CUENTA QUINCE-VEINTIUNO- CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EMITIDO EN AGENCIA LA MASCOTA, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO A UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSE EXTRAVIADO EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SAN SALVADOR, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

GLORIA DE PETROCELLI,

GERENTE DE AGCIA.

BANCO DE COMERCIO.

3 v. alt. No. A038936-2

Yo, MANUEL ADRIANO VILANOVA CORDOVA, Médico de este domicilio, actuando en calidad de Presidente de la sociedad: CENTRO OTORRINO OFTALMOLOGICO, S.A. DE CV. Quiero hacer del conocimiento público que: se han presentado a nuestras oficinas ubicadas en Hospital de Ojos y Otorrino, en Colonia Médica, entre Avenida Dr. Max Bloch y Avenida Dr. Emilio Alvarez, San Salvador; representantes de ASOCIACION DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, quienes manifiestan ser HEREDEROS de las acciones que pertenecían al ya fallecido Dr. LUIS EULOGIO VILLASANTE, y que a la vez nos solicitan les sean repuestos tres de los certificados serie "A" que no tienen en su poder por haberse extraviado y que detallo a continuación:

Certificado serie A No. 67 que va de la acción 15,171 a la 15,185

Certificado serie A No. 68 que va de la acción 15,186 a la 15,220

Certificado serie A No. 344 que va de la acción 30,008 a la 30,011

Y de conformidad a los artículos 932 y 933 del Código de Comercio y si no hubiere quien reclame dichos certificados, procederé a emitir los nuevos en reposición de los certificados extraviados.

San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Por, CENTRO OTORRINO OFTALMOLOGICO, S.A. DE CV.

Dr. MANUEL ADRIANO VILANOVA CORDOVA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011898-2

AVISO

LA COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el señor EDGARDO ANTONIO MENDOZA BREUCOP mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando la reposición de la Póliza de

Seguro de Vida No. SV-17.368, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha 28 de agosto de 1966. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 31 de mayo de 2004.

ELIZABETH R. DE MARROQUIN,
SUSCRIPTOR VIDA Y ACCIDENTES.

3 v. alt. No. C011934-2

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

HACE CONSTAR: que a esta Dirección se ha presentado la señora LEONOR GUIROLA DE LLACH, en concepto de Representante Legal de la Fundación Ayúdame a Vivir Pro-Niños con Leucemia de El Salvador, a manifestar se ha extraviado el Libro de Actas de Asamblea General que la Fundación lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil tres.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL.

3 v. alt. No. A038930-2

SERVICIOS PAPELEROS CENTROAMERICANOS, S.A., EN LIQUIDACION BALANCE FINAL AL 05 DE MAYO DE 2004 EXPRESADO EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

ACTIVO		66,167.73		
CIRCULANTE		66,167.73		
Cientes	66,167.73	_____		

			CAPITAL Y RESERVAS	66,167.73
			Total a Distribuir a Kimberly Clark de C.A.	65,836.89
			Total a Distribuir a Pedro Miguel Buendia	330.84
			_____	_____
TOTAL ACTIVO		66,167.73	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	66,167.73
		=====		=====

JUAN ALBERTO ORTIZ,
Liquidador y Contador.

PEDRO MIGUEL BUENDIA,
Liquidador.

JULIO CESAR RAMIREZ,
Liquidador.

3 v. alt. No. A038815-2

M. DE F Y C. E. C., S. A. de C.V.
MULTISERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSULTORIA EDUCATIVA Y CULTURAL, S.A. DE C.V.
“EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2004
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		PATRIMONIO	
BANCOS CUENTAS CORRIENTES		CAPITAL SOCIAL	\$ 68,571.43
JUAN PORTILLO HIDALGO	\$ 13,009.90	RESERVA LEGAL	\$ 13,714.29
LETICIA ANDINO VDA. DE RIVERA	\$ 13,009.90	DEFICIT ACUMULADOS	\$ (4,226.36)
ROSARIO MELGAR DE VARELA	\$ 13,009.89	AÑO 2003	\$ (3,226.36)
TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA	\$ 13,009.89	AÑO 2004	\$ (1,000.00)
MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ	\$ 13,009.89		
MARIA CONSUELO CABEZAS DE LINQUI	\$ 13,009.89		
	<hr/>		<hr/>
TOTAL ACTIVO	\$ 78,059.36	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 78,059.36
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Ing. ROBERTO ARISTIDES CASTELLON MURCIA,
LIQUIDADADOR.

ELENILSON FRANCIS ALVARENGA,
CONTADOR GENERAL.

Lic. WALTER MAURICIO GALDAMEZ RECINOS,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. A038738-2

NELSON MORALES MARTINEZ, Notario, con oficina situada en Pasaje trece, casa número ciento diecinueve B, Residencial La Cima II, San Salvador,

TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada sobre la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general,

HACE SABER: que las Diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas ante mis oficios notariales, por resolución proveída a las nueve horas del día diez de mayo de dos mil cuatro, han sido declarados herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Soyapango, su último domicilio, el diecinueve de septiembre del año dos mil dos, dejó el señor FERNANDO MELENDEZ MOLINA, a los señores JULIO CESAR MELENDEZ SIBRIAN, FERNANDO MELENDEZ SIBRIAN, y al menor JOSE MILTON MELENDEZ RAFAELAN, representado por su madre señora MARIA LUZ RAFAELAN DURAN, en concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Lic. NELSON MORALES MARTINEZ,
NOTARIO.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas diez minutos de este día cuatro de junio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CECILIA ANTONIA SAMAYOA VIUDA DE ANGULO, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dos horas quince minutos del día veinte de mayo del dos mil cuatro, lugar de su último domicilio, por parte de los señores MARIA ALICIA ANGULO DE SANTAMARIA y LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, en su concepto de únicos y universales herederos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este edicto, se cita a todas las personas que se crean con derechos en la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente, a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del suscrito notario, ciudad de San Salvador, el día cuatro de Junio de dos mil cuatro.

Lic. TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039018-2

3 v. c. No. A038988-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó el causante ANACLETO DE DOLORES AMAYA, quien falleció a las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio San José de esta ciudad su último domicilio, de parte de CARLOS ALBERTO LEON BONILLA, en calidad de a cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MARIA LEONOR DUBON DE AMAYA, JOSE RODOLFO AMAYA, como cónyuge sobreviviente del causante; JOSE RODOLFO AMAYA DUBON, GODOFREDO AMAYA DUBON y GUADALUPE AMAYA DUBON, en calidad de hijos legítimos del causante; confiriéndole al aceptante CARLOS ALBERTO LEON BONILLA, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil cuatro. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N. A038439-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las quince horas quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad siendo ésta su último domicilio el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, dejó MARTA PEREZ DE PINEDA, de parte de JUAN ALFREDO PINEDA conocido por JUAN ALFREDO PINEDA GONZALEZ, en su calidad de heredero Testamentario de la causante mencionada.- Confiérese al aceptante antes mencionado la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N. A038440-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor RENE SALVADOR MOLINA PINEDA, conocido por RENE SALVADOR MOLINA; a las ocho horas del día

veintisiete de abril de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día dieciséis de enero de dos mil, dejó el causante RENE SALVADOR MOLINA PINEDA conocido por RENE SALVADOR MOLINA, de parte de los señores RENE SALVADOR MOLINA PEÑA conocido por RENE SALVADOR MOLINA Hijo y por RENE SALVADOR MOLINA, MORENA CECILIA MOLINA DE ERAZO conocida por MORENA CECILIA MOLINA PEÑA y por MORENA CECILIA MOLINA, HECTOR RENE MOLINA TOBAR conocido por HECTOR RENE TOBAR MOLINA, MARGARITA VERONICA MOLINA TOBAR conocida por MARGARITA VERONICA TOBAR MOLINA, JOSE MIGUEL MOLINA TOBAR conocido por JOSE MIGUEL TOBAR MOLINA y ELENA ELIZABETH TOBAR conocida por ELENA ELIZABETH TOBAR BARILLAS, ELENA ELIZABETH TOBAR BARILLAS, ELENA ELISABETH TOBAR, ELENA ELISABETH TOBAR y por ELENA ELIZABETH TOBAR, todos como herederos testamentarios del causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N. A038486-3

MIRIAM HAYDEE ZOMETA MERINO, con oficina Notarial, situada en Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, Tercera Planta, local Número Dieciséis, Costado Norte de Metrocentro de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución en esta oficina a las ocho horas del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ CASTRO, conocido por FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ, y por HUMBERTO MARTINEZ CASTRO, ocurrida el día veintidós de octubre de dos mil tres, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y seis años, Motorista, Viudo, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de DAVID MARTINEZ e ISABEL CASTRO, ambos ya fallecidos, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de los señores: MARIA ANTONIA MARTINEZ PRIVADO, TRANSITO ARNULFO MARTINEZ PRIVADO, MARIA MARTA PRIVADO, conocida por MARIA MARTA MARTINEZ PRIVADO, CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIVADO, MARIA OLIVIA MARTINEZ DE RAMIREZ, MARIO HUMBERTO MARTINEZ PRIVADO y ANA JULIA MARTINEZ PRIVADO, conocida por ANA JULIA MARTINEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes, y no habiendo otros herederos, en consecuencia confiérese a éstos la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades; y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Lic. MIRIAM HAYDEE ZOMETA MERINO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038507-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día quince de mayo de mil novecientos ochenta, en el Hospital de Sonsonate, siendo esta ciudad su último domicilio; dejó el señor HERMAS ARMANDO OSORIO ARIAS, de parte de la señora MARIA CRUZ BELLOSO VIUDA DE OSORIO o MARIA CRUZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor MAURICIO ULISES OSORIO CRUZ, en su concepto de hijo del referido causante; por lo que se ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil cuatro.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIME INSTANCIA. Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038513-3

ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Obispo Marroquín Edificio Plaza Jardín, local dieciséis, segunda planta, Sonsonate, al público,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario proveída a las diez horas y treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora ANGELINA RAMIREZ GUARDADO o ANGELINA RAMIREZ GUARDO, de parte de la señora FRANCISCA GONZALEZ DE JIMENEZ, en su concepto de hija de la causante; confíesele por tanto a la aceptante señora FRANCISCA GONZALEZ DE JIMENEZ, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, en la ciudad de Sonsonate, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038515-3

ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Obispo Marroquín Edificio Plaza Jardín, local dieciséis, segunda planta, Sonsonate, al público,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario proveída a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, el día primero de enero del año dos mil dos, dejó la señora MARIA ESPERANZA RUIZ, de parte del señor ISRAEL MOLINA DERA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MANUEL DE JESUS MAGAÑA RUIZ, ARMINGA MAGAÑA DE GUERRA y ELIDA LINDA MAGAÑA DE DORATH, en su carácter de hijos de la causante; por tanto a la aceptante confíesele la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, en la ciudad de Sonsonate, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038517-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas diez minutos del día dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA IMELDA VELASCO VIUDA DE IRAHETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS JOSE IRAHETA, conocido por JOSE SANTOS IRAHETA, quien fue de veinte años de edad, jornalero, casado, fallecido el día veintidós de octubre del año dos mil uno, en el Caserío Nacaspilo, Cantón Santa Rosa jurisdicción de Santa Clara de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038525-3

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CLAUDIO ELIAS GARCIA BENAVIDES, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil, en la ciudad de Hempstead, Nassau, Estado de Nueva York, siendo éste su último domicilio, de parte de FILOMENA MARTINEZ VIUDA DE GARCIA, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.-

Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A038527-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MARCOS MELENDEZ, quien falleció el día trece de junio mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Amatal, de la ciudad de Intipucá de este distrito y departamento, su último domicilio, de parte del señor ROSALI HERNANDEZ MELENDEZ, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndole a dicho señor en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038529-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del siete de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante Elmer Godofredo Ayala Aguilar, de veintinueve años edad, Empleado, casado, originario de Soyapango, salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de Rafael Ayala y Mercedes Aguilar conocida por Mercedes Amanda Aguilar Rojas, quien falleció el día veintitrés de marzo de dos mil; de parte de la señora Rosa María Cristina Chávez viuda de Ayala, y de los menores Elmer Alexander Ayala Chávez y Rodrigo Ernesto Ayala Chávez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que como madre del causante correspondía a la señora Mercedes Aguilar conocida por Mercedes Amanda Aguilar Rojas y los menores en calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las quince horas del siete de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038534-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y doce minutos del día veinticinco de mayo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA INES CASTRO conocida por MARIA INES CASTRO PERDOMO, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora SONIA MARGARITA GUANDIQUE CASTRO, de cuarenta años de edad, empleada, de este domicilio, en calidad de hija del causante.- Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día veinticinco de mayo del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A038535-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora Juana Mejía viuda de Portillo conocida por Juana Mejía y por Juana Mejía de Portillo, el día seis de febrero del año dos mil cuatro, en el Barrio La Merced de esta ciudad de Usulután, teniendo como último domicilio esta ciudad de Usulután, de parte de la señora Concepción Portillo de Chavarría, en calidad de hija de la causante. Confiándosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A038553-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor AGUSTÍN NOE RUFINO AREVALO TORRES, al fallecer el día veintisiete de marzo de dos mil uno, en la Colonia Córdova de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARIA ELENA AREVALO DE CRUZ, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIA LIDIA TORRES y FELIPE AREVALO, en su calidad de padres del causante. Confiándosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038555-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LEONOR ROSA conocida por LEONOR ROSA DE ORTIZ, fallecida el día veinte de octubre de dos mil dos, en Soyapango, siendo su

último domicilio esta ciudad, de parte de los señores ABRAHAM ORTIZ conocido por ABRAHAM ORTIZ y por ABRAHAM ORTIZ QUIJANO, LUIS ALONSO ORTIZ, MIGUEL ANGEL ORTIZ ROSA, DEYSI ARELY ORTIZ, y JOSE ADOLFO ORTIZ ROSA, el primero cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011823-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día once de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ALEJANDRO MENJIVAR, conocido por ALEJANDRO MENJIVAR MELGAR, ocurrida el día veintiséis de febrero de este año, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Teotepeque el lugar de su último domicilio, de parte del señor BALBINO DE LOS ANGELES MARTINEZ MENJIVAR, en calidad de hijo del causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora SANDRA NEDY MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011866-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1992002920:

No. de Presentación: 20030045652.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COCOAS Y CHOCOLATES LA CORONA, S.A. DE C. V., del domicilio de PICO DE TOLIMA No.29 JARDINES DE LA MONTAÑA 14210, MEXICO, D. F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en LA PALABRA “CANASTA”; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038456-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1992000913

No. de Presentación: 20040048778.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., del domicilio de 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra “ADEMCO”; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038458-3

Clase. 05.

No. de Expediente: 1963010890

No. de Presensación: 20030034107.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS CONSUMER HEALTH SA, del domicilio de CH-1260, NYON, SWITZERLAND, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 10890 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA “FENISTIL” que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011810-3

Clase: 11.

No. de Expediente: 1969004760

No. de Presensación: 20030035087.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 River Road, Shenectady, New York, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra “LUCALOX”; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011811-3

Clase: 02.

No. de Expediente: 1982000001

No. de Presentación: 20030039128.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MICHAL EDWARD ASCOLI, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BOLSI-PINTURA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador. a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011812-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 1981000543

No. de Presentación: 20030035532.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDA GIKEN KOGYO KABUS-

HIKI KAISHA (comerciendo también como Honda Motor Co., Ltd), del domicilio de 1-1, 2-chome, Minami-Aoyama., Minato-Ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MELODY; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011813-3

Clase: 02

No. de Expediente: 1982000002

No. de Presentación: 20030039129

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a este oficina se ha presentado MICHAEL EDWARD ASCOLI GIRON, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LA ECONOMICA", que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí
MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011814-3

Clase: 17.

No. de Expediente: 199100070

No. de Presentación: 20030035399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ETEX GROUP S.A. / N. V., del domicilio de Avenue de Tervuren 361, 1150 Bruselas, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "E" Design, pero en verdad consiste en la representación de una "E" en relieve y en tipo especial y va en posición inclinada; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011815-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981000402

No. de Presentación: 20030038249

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIORGANON, S.A., del domicilio de GENEVA, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERENTEROL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011816-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 1961008108; 1961008109

No. de Presentación: 20010015803; 20010015799

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de Aeulestrasse 5, Postfach 470, FL- 9490 Vaduz, Liechtenstein, de nacionalidad LIECHTENTEINSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08108 y 08109 ambas del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MARTINI" en un rectángulo superpuesto a un disco; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011817-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1972008427

No. de Presentación: 20030040036

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FINANCIERA DE PERFUMERIA, S. A., del domicilio de AQUILINO DE LA GUARDIA No. 8 CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DANA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011818-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 1973008754

No. de Presentación: 20030035728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 29 E. STEPHENSON ST, FREEPORT, ESTADO DE ILLINOIS 61032, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "KILOMETRICO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011819-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000887

No. de Presentación: 20030045174

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, del domicilio de Aachen, con oficinas principales en Zieglerstrasse 6, D-52078, Aachen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "EXELDERM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011820-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000885

No. de Presentación: 20030045175

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, del domicilio de AACHEN Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN ZIEGLERSTRASSE 6, D-52078, AACHEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FEMSTAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011821-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992001102

No. de Presentación: 20030045414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de Irvine, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FLUMEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011822-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1968052196

No. de Presentación: 20030045415

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RIKER LABORATORIES, INC., del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la PALABRA HIPREX; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011824-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1955004372

No. de Presentación: 19960004582

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, ac-

tuando como APODERADO de E. MERCK, del domicilio de Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04372 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NEUROBION"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011825-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1972021073

No. de Presentación: 20020030478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N. V., del domicilio de BURGEMEESTER S' JACOBPLEIN 1, 3015 CA ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21073 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la EXPRESION "BRUT 33"; que productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011827-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 1981000593

No. de Presentación: 20030032816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de Ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "INFUSET"; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011828-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1967049214

No. de Presentación: 20030039239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PZ CUSSONS (INTERNATIONAL) LIMITED, del domicilio de Cussons House, Bird Hall Lane, Stockport, Cheshire, SK3 OXN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "IMPERIAL LEATHER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011829-3

Clase: 34.

No. de Expediente: 1963011471

No. de Presentación: 20030044930

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Philip Morris Products SA., del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11471 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "MARLBORO ES CLASE APARTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011830-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1973000021

No. de Presentación: 20030045802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 MILES AVENUE ELKHART, INDIANA 46514, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "EFRESAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011831-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1972006858

No. de Presentación: 20030046183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUFALO WERNER & MERTZ, S.A., del domicilio de BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BUFALO" DENTRO DE UNA CIRCUNFERENCIA; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011832-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1953002323

No. de Presentación: 20040046349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MILES INC., del domicilio de 1127 Myrtle Street, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02323 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE UN MUÑECO CON UN SOMBRERO EN FORMA DE PASTILLA, EN EL QUE SE LEE LAS PALABRAS PRON-TITO; Y EN EL ESTOMAGO DEL MENCIONADO MUÑECO TIENE UNA PASTILLA EN LA QUE DICE ALKA-SELTZER; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011833-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000876

No. de Presentación: 20040046481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA DIVITABS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011834-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1969054182

No. de Presentación: 20040046479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG., del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "ESPASMO-CANULASE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011835-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001069

No. de Presentación: 20040046499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "EPIVAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del Año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011836-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1971006406

No. de Presentación: 20040046593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ELANCOBAN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011837-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1970003652

No. de Presentacion: 20040047373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de 410 NORTH AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00052 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ARROWMINT" EN CUALQUIER TIPO O ESTILO; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011838-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974003023

No. de Presentación: 20040046478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TRIAMINIC; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011840-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983001026

No. de Presentación: 20040046477

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SANDIMMUN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011841-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 1980001331

No. de Presentación: 20030035331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHN DEWAR & SONS LIMITED, del domicilio de 1700 London Road, Glasgow, G32 8XR, Scotland, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "WILLIAM LAWSON'S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011842-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1970003929

No. de Presentación: 20030033435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de 151 85 Sodertalje, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "XYLOCARD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011843-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1963010584

No. de Presentación: 20030039884

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10584 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un envoltorio amarillo casi cuadrado con un margen derecho formado por flechitas trazadoras rojas, observándose en la parte central palabras accesorias no registrales en series repetidas y arriba de las cuales series van sendas palabras "WRIGLEY'S" en rojo; remata cada extremo de las leyendas una cabeza esquemática de flecha roja; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011844-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 1981000820

No. de Presentacion: 20030034642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en DENOMINADA PROBETA ESQUEMATICA, PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE UN SIGNO ESQUEMATICODENTRO DE UN CUADRADO SOLIDO.; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011845-3

Clase: 06, 09, 17.

No. de Expediente: 1970003811

No. de Presentación: 20030045183

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHELPS DODGE INDUSTRIES, INC., del domicilio de PHOENIX, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para inscripción Número 00025 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un disco sólido, excepto por su diámetro horizontal hueco con las palabras "PHELPS DODGE" y una "P" en el hemisferio superior y una "D" en el hemisferio inferior, mayúsculas, huecas ambas; que ampara productos comprendidos en la Clase 06, 09, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011846-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1978001160

No. de Presentación: 20030032814

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SELSUN ORO".; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011847-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992001014.

No. de Presentación: 20030033292.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN, UNITED KINGDOM, de nacionalidad BRITANICA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "XELSPRA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011848-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001034.

No. de Presentación: 20030033250.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN, UNITED KINGDOM, de nacionalidad BRITANICA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TOMUDEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011849-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1979000246.

No. de Presentación: 20010016481.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra "SOCIAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011850-3

Clase: 06, 07, 12.

No. de Expediente: 1969005738.

No. de Presentación: 19970004378.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUMITOMO KINZOKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA (SUMITOMO METAL INDUSTRIES, LTD.), del domicilio de 5-33, Kitahama 4-chome, Chuo-Ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SUMITOMO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 06, 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011851-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1957004642.

No. de Presentación: 1997A002053.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RCA CORPORATION, del domicilio de NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04642 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA LAS PALABRAS "LA VOZ DEL AMO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011852-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 1975003244.

No. de Presentación: 20020024417.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CORIAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011853-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 1981000537.

No. de Presentación: 20020026923.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARKER PEN PRODUCTS, del domicilio de Parker House, Estate Road, New Haven East Sussex BN9 0AU, England, de nacionalidad INGLESA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00094 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UNA FLECHA YA SEA SOLA O CON LA PALABRA ARROW; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011854-3

Clase: 08.

No. de Expediente: 2003034207.

No. de Presentación: 20030040756.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MAPED, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAPED

Consistente en: la palabra MAPED.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038459-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003034205.

No. de Presentación: 20030040754.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MAPED, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAPED

Consistente en: la palabra MAPED.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038461-3

No. de Expediente: 2004039313.

No. de Presentación: 20040049428.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURICIO EDUARDO COLORADO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

“DORADITO... DELICIOSO... DIFERENTE...”

Consistente en: la expresión Doradito... Delicioso... Diferente..., que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS PROPIEDAD DEL TITULAR, DONDE SE SIRVA POLLO COCINADO EN CUALQUIER FORMA, SEA FRITO, ROSTIZADO, ASADO, SUDADO Y CUALQUIER OTRA FORMA

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038468-3

No. de Expediente: 2003035458.

No. de Presentación: 20030042649.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, en su calidad de APODERADO de NYLONTEX, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA NUEVA FIBRA ELASTICA ALYCA

Consistente en: la frase LA NUEVA FIBRA ELASTICA ALYCA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA LA SOCIEDAD CONSISTENTE EN VESTIDOS, BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038547-3

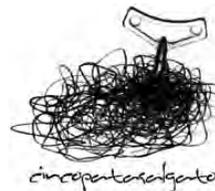
Clase: 20.

No. de Expediente: 2004040263.

No. de Presentación: 20040051039.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO PAREDES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión cinco patas salgado y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038548-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038261.

No. de Presentación: 20040047663.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MALÉNA

Consistente en: la palabra MALÉNA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011795-3

No. de Expediente: 2004037996.

No. de Presentación: 20040047283.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO ZABANEH MENENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORCOIN, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TOP GAMES

Consistente en: las palabras TOP GAMES, traducido al castellano "Lo último en juegos", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TODA CLASE DE JUEGOS DE VIDEO EN GENERAL Y SUS ACCESORIOS, UBICADO

EN METROCENTRO QUINTA ETAPA LOCAL NUMERO CINCO, PLANTA BAJA, CONTIGUO A PICK AND SAVE Y LA CURACAO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011796-3

No. de Expediente: 2004037995.

No. de Presentación: 20040047282.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO ZABANEH MENENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORCOIN, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TOP FASHION

Consistente en: las palabras TOP FASHION, traducido al castellano "Lo último en moda", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TODA CLASE DE ROPA, UBICADO EN METROCENTRO QUINTA ETAPA LOCAL NUMERO CINCO, PLANTA BAJA, CONTIGUO A PICK AND SAVE Y LA CURACAO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011797-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037190

No. de Presentación: 20030045777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA JOSEFINA ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MENTEVITAL FORTE

Consistente en: la palabra MENTEVITAL FORTE.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011804-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039227

No. de Presentación: 20040049327

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA JOSEFINA ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REUMAPIRON

Consistente en: la palabra REUMAPIRON.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011805-3

Clase: 20

No. de Expediente: 2004038019

No. de Presentación: 20040047329

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra INFINITY, se traduce como "infinitud".

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011858-3

Clase: 20

No. de Expediente: 2004038020

No. de Presentación: 20040047330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Stratus[®]

Consistente en: la palabra STRATUS, se traduce al castellano como "dejarse llevar por la imaginación".

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011859-3

No. de Expediente: 2004039987

No. de Presentación: 20040050540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE conocido por JOSE ENRIQUE BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RENZO

Consistente en: la expresión RENZO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O DISTRIBUCION DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL. CON INCLUSION DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011863-3

No. de Expediente: 2004039988

No. de Presentación: 20040050541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE conocido por JOSE ENRIQUE BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

JEANS FOR REAL PEOPLE

Consistente en: la expresión JEANS FOR REAL PEOPLE traducida como "VAQUEROS PARA GENTE REAL", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS, SOBRE LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE FABRICA, VENDE Y/O DISTRIBUYE, TALES COMO PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011865-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Caficultores de Morazán de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, CAFEMOR DE R. L. DE C.V., CONVOCA: A sus Asociados para que asistan personalmente a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de esta

Cooperativa, ubicada en la Tercera Avenida Norte, Barrio San Rafael, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, a las 09:00 a.m. del día Domingo 27 de Junio del año dos mil cuatro. El Quórum se formará con la concurrencia de los Socios Inscritos Activos, a la fecha.

La Agenda sobre la que resolverá la Asamblea General Ordinaria, es la siguiente:

- PRIMERO: Comprobación de Quórum.
- SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior para su Aprobación.
- TERCERO: Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
- CUARTO: Presentación de la Memoria de Labores e Informes de los Organismos Directivos de la gestión realizada en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, de los Estados Financieros y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobarlos.
- QUINTO: Aplicación de los Dividendos del Ejercicio 2003.
- SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de sus Emolumentos para el período 2004.
- SEPTIMO: Elección de Miembros Propietarios que sustituirán a los que finalizan su período y llenar las vacantes existentes.
- OCTAVO: Autorizar a la Junta Directiva para gestionar y contratar crédito con Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales para financiar la cosecha 2004/2005 y para realizar inversiones en edificaciones, maquinaria y equipo para la industrialización del café.
- NOVENO: Acordar el Sistema de Ventas de café para la cosecha 2004/2005.
- DECIMO: Varios.

De no realizarse la Asamblea General Ordinaria a la hora señalada por falta de Quórum, se conocerá una hora más tarde, pudiéndose celebrar Asamblea General Ordinaria con el número de Socios que concurran.

Osicala, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

JOSE EDILBERTO GUEVARA DEL CID,

PRESIDENTE

CAFEMOR DE R.L. DE C.V.

3 v. alt. No. C011855-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001007392
ESTABLECIMIENTO 2001007392- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HASBUN MARCOS, JORGE en su calidad de Representante legal de la sociedad FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FRUTALETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 248 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280479-001-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de enero de dos mil tres en la que manifiesta tener una sucursal. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001007392 por tener dos establecimientos y el asiento del Establecimiento No. 2001007392- 002; a favor de la Empresa denominada FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la fabricación de paletas y sorbetes, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA No. 2230 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 1-) FRUTALETAS, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD VENEZUELA No. 2230 SAN SALVADOR; 002-) FRUTALERAS, S.A. DE C.V. ubicado en 6A. AVENIDA SUR # 704 SAN MIGUEL, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, treinta de septiembre de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011792-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052433
ESTABLECIMIENTO 2004052433- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO CORTEZ ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección COLONIA LA PONDEROSA, AVENIDA CIRCUNVALACION # 2, POLIGONO "H" CASA # 7, APOPA del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0609-190462-001-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052433 y Establecimiento No. 2004052433- 001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA CORTEZ, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en COLONIA LA PONDEROSA, AVENIDA CIRCUNVALACION #2, POLIGONO "H" CASA # 7, APOPA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON 00/100 \$ 33,930.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s) 001-) IMPORTADORA CORTEZ ubicada en COLONIA LA PONDEROSA, AVENIDA CIRCUNVALACION #2, POLIGONO "H" CASA # 7, APOPA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011802-3

ASIEN TO DE EMPRESA 2002022455
ESTABLECIMIENTO 2002022455- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ESTEBAN ROMERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 33 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0512-160842-001-2, ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004022455 y Establecimiento No. 2004022455- 001; a favor de la Empresa denominada CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a FINANCIERA, con dirección en 1A. CALLE ORIENTE, #4, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DOS DOLARES CON 64/100 \$2,621,102.64 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., ubicado en 1A. CALLE ORIENTE # 4 BARRIO EL CENTRO" del domicilio de QUEZALTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011839-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE APASTEPEQUE,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA INES ALVARADO PALACIOS, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, soltera del domicilio de Apastepeque, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta y cinco. Solicitando: Se le extienda TITULO MUNICIPAL de PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado en La Majada, del Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con capacidad Superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO CENTIMETROS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terreno de PAUBLA FLORES DE JAIMES, ANTONIO PALACIOS JAIMES; AL ORIENTE: linda con terreno de FELICITA PEREZ MARIN; AL SUR: linda con terreno de CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE y AL PONIENTE: linda con terreno de ROSA CANDIDO PALACIOS ALVARADO. El inmueble antes descrito es de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes

ha sido poseído de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años de su antecesor, lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y ni está en proindivisión con nadie. Los lindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora JESUS JAIMES de Oficios Domésticos, de este Domicilio, ya fallecida, con quien no le unió ningún parentesco familiar.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veintidós días del mes de enero del años dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038450-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE APASTEPEQUE,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el señor OSMARO GILBERTO PALACIOS ALVARADO, mayor de edad agricultor de este domicilio con su Documento Unico número cero novecientos mil novecientos diecisiete guión tres, en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula especial del señor CANDIDO ROSA PALACIOS ALVARADO, de cuarenta y dos años de edad, empleado de este domicilio, con residencia en los Estados Unidos de Norte América. Solicitando: se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado en La Majada del Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con capacidad Superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terreno de ANTONIO PALACIOS JAIMES; AL ORIENTE: linda con terreno de MARIA INES ALVARADO PALACIOS, AL SUR: linda con terreno de CARLOS BORROMEO PEREZ, SANTOS ISAAC RODRIGUEZ, MARIO PEREZ y AL PONIENTE: linda con JUAN AMAYA AGUILUZ, MARIA JOSEFA RAMOS DE PEREZ, Camino Vecinal de por medio. El inmueble antes descrito es de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ha sido poseído de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más diez años de su antecesor, lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y ni está en proindivisión con nadie. Los lindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora JESUS JAIMES, mayor de edad de Oficios Domésticos, de este domicilio, ya fallecida con quien no le unió ningún parentesco familiar.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038453-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora TERESA DE JESUS MARTINEZ ANTONIO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con su Documento Unico de Identidad No. 01641879-0, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en la Cuarta Avenida Sur del Barrio "Santa Lucía" de esta Villa, de la capacidad de ciento treinta y cinco punto treinta metros cuadrados de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos y colindantes siguientes: AL NORTE, linda con solar de la señora Karla Amalia Meléndez; AL SUR, linda con propiedad de la señora Milagro Magdalena Domínguez Bonilla; AL ORIENTE, linda con propiedad de la señora Karla Amalia Meléndez y AL PONIENTE, linda con propiedad de María Julia Dimas. El Solar así descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y no está en proindivisión con nadie. Y lo adquirió por posesión material ejercida por más de treinta años continuos de manera Legal, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Y lo estima en la cantidad de \$ 1,142.85 Dólares. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

3 v. alt. No. A038531-3

Alcaldía Municipal: San Matías, departamento de La Libertad, a trece de marzo del año dos mil cuatro. VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE DEL CARMEN LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038528-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA HILDA HERNANDEZ MEDRANO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de DOS INMUEBLES de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situados en Cantón Palacios Caserío Patuluya, en el punto denominado "Chanmico" de esta jurisdicción. EL PRIMER INMUEBLE de aproximadamente VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros de un árbol de amate blanco a un izote, con CARLOS BUSTAMANTE URRUTIA, calle vecinal de por medio; AL ORIENTE, línea semi quebrada del izote mide doscientos tres metros cero nueve hasta un árbol de tempate con JUANA HERNANDEZ MEDRANO; AL SUR, del árbol de tempate antes dicho, mide treinta y ocho metros veintiocho centímetros, hasta un árbol de pito. Con CARLOS BUSTAMANTE URRUTIA; AL PONIENTE. Línea recta que va del árbol de pito mencionado hasta el amate blanco, mide doscientos dos metros cero nueve centímetros, linda con CARLOS BUSTAMANTE URRUTIA, SEGUNDO INMUEBLE de aproximadamente QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros, de un jiote a un amate blanco, Linda con CARLOS BUSTAMANTE URRUTIA,

AL ORIENTE, mide doscientos dos metros cero nueve centímetros, en línea recta del árbol de amate blanco hasta un árbol de pito, linda con la titularante MARIA HILDA HERNANDEZ MEDRANO; AL SUR, en línea quebrada del pito a un árbol de Sincho, mide ciento cinco metros treinta y siete centímetros, con CARLOS BUSTAMANTE URRUTIA; Y AL PONIENTE, del árbol de sincho al árbol de jiote de donde se comenzó linda con CARLOS BASTAMENTE URRUTIA, mide ciento dieciséis metros treinta y un centímetros. Los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni se encuentran en proindivisión con ninguna otra persona. Los hubo por compra la señora DESIDERIA BELTRAN. Fallecida quien era de este domicilio. Con quien no tuvo parentesco alguno, que unida la posesión con la compra que hice hace más de veinticinco años consecutivos e interrumpidos. Y los valúa el primero en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES, Y EL SEGUNDO EN TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Oratorio de Concepción, veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Lic. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. Tec. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que se ha presentado a este tribunal, la Licenciada Xenia Guadalupe Amaya Benítez en representación del señor RAMIRO HERIBERTO GALINDO, mayor de edad, actualmente residente en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Potrero y Tablas, San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETENTA AREAS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, en parte del lindero general, por este rumbo con resto de terreno que fue de Francisco Arévalo Flores, en parte vendida a Nicolás Arévalo separados por la quebrada El Platanar, desde el portillo del nacimiento aguas abajo hasta un mojón colocado al intento de tres piedras; AL NORTE, con resto de terreno del otorgante en que conserva el dominio, divididos por la quebrada El Platanar, Aguas abajo hasta un mojón de piedra colocado al pie de un árbol de cirio, AL PONIENTE, con resto de terreno del otorgante en que conserva el dominio, divididos por cerco de piedra hasta un mojón de piedra situado en el lugar El Portillo, de donde continua a otro mojón de piedra de pie de un árbol de marañón, y AL SUR, con terreno de Cecilio Galindo, colindante omitido en el antecedente por un error, divididos por cerco de piedra y mojones de la misma materia. Lo hubo de la sucesión del señor CECILIO GALINDO ARGUETA en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le corresponden a las señoras María Nicolasa Amaya de Galindo, conocida por María Nicolasa Amaya y por María Amaya; María Gertrudis Galindo Amaya conocida por María Gertrudis Galindo, y Marta Lucía Galindo Amaya; la primera como cónyuge y las demás como hijas del de cujus, en el año dos mil cuatro, y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Sensuntepeque, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A038510-3

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA. Notario, con Oficina en Quinta Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Veinticinco, Edificio MOSSI-PORTILLO, Local Uno; Segundo Nivel, San Salvador; al público para los efectos de Ley,

HACESABER: que los señores RICARDO RIVERA ORELLANA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado con Documento Unico de Identidad número cero uno cinco cuatro siete siete seis dos- ocho y OSCAR GUILLERMO RIVERA ORELLANA, de cuarenta años de edad, Obrero, con Documento Unico de Identidad Número cero cero uno uno tres tres seis ocho- seis; ambos del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, me han manifestado que en proindivisión y por partes iguales son dueños y actuales poseedores de BUENA FE en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA, desde hace más de veinte años de dos inmuebles rústicos, situados en Cantón Huachipilines, según fichas catastrales, Cantón Cupinco, del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, EL PRIMERO de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO metros cuadrados, siendo sus colindantes: AL NORTE: Bernarda María Gallardo Sánchez; AL ORIENTE: Cruz García; AL SUR: Mario Rafael Milla Espinoza; y AL PONIENTE: Oscar Guillermo Rivera Orellana, Ricardo Rivera Orellana y María Eugenia Nájera Archila, camino vecinal de por medio; EL SEGUNDO de una extensión superficial de DOCE MIL UNO metros cuadrados, siendo sus colindantes: AL NORTE: Carlos Santos, Angelina Orellana de Rivera y Antonio Navarro Interiano; AL ORIENTE: Oscar Guillermo Rivera Orellana, Ricardo Rivera Orellana, camino vecinal de por medio; AL SUR: María Eugenia Nájera Archila, Cruz María Archila, María Consuelo García Archila y Victoria Archila Trinidad; y AL PONIENTE: Juan Francisco Santos Alfaro y Santiago Pichinte Santos. En estos inmuebles no hay construcción alguna, los adquirieron por compra al señor AGUSTIN DE LA O BARRERA, en mil novecientos ochenta, que no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos de ajena pertenencia, y que por carecer de antecedente inscrito en el Registro competente, solicitan se les extienda TITULO SUPLETORIO.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MOLINA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038514-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA en calidad de apoderado del señor HENRY JAVIER NOLASCO conocido por HENRY JAVIER NOLASCO VIGIL, solicitando que se extienda a favor de éste TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Casa Blanca, Caserío La Tejera, de la jurisdicción de Perquín, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; veintitrés metros, zanjuela de por medio con terreno propiedad de Susana Nolasco, AL NORTE; ciento cuarenta y un metros con terreno de Gerónimo Prudencio y Paula Joya de Rodríguez, zanjuela de por medio; AL PONIENTE, noventa y siete metros con terreno de Adán Sorto y sucesión de Filadelfo de Jesús Gómez, cerco de alambre de por medio, y AL SUR, ciento diecisiete metros, en línea quebrada con terreno de Margarita Orellana, calle que conduce a Honduras de por medio. En dicho terreno existe construida una casa de seis metros de largo por cinco metros de ancho, con un área de treinta metros cuadrados, paredes de ladrillo de barro cocido, techo de lámina, valuada en quince mil colones. El inmueble descrito lo obtuvo el titular, por compraventa de posesión material que le hizo el señor SANTOS PEREZ NOLASCO, por el precio de cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos, y actualmente lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES. Posesión que sumado al tiempo de su antecesor suma más de diez años, la cual ha sido en forma quieta, pacífica y sin interrupción.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día uno de abril de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C011790-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Alfonso Adán Flores Zelaya como Apoderado del Banco Agrícola S.A., antes Banco Agrícola Comercial de El Salvador S.A., contra el señor Carlos Enrique Carraza Moya representado legalmente por su Curador Doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles: PRIMERO un inmueble rústico situado en Jurisdicción de Jujutla y Ataco, departamento de Ahuachapán, marcado en la Escritura respectivo según la porción de la capacidad de cuatrocientos veinte áreas equivalentes a seis manzanas de los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedad del señor Isafás Sánchez Morales, en una parte y en otra parte con resto de Inmueble que le quedó al señor Julio Carías Lue; AL SUR con el lote número cincuenta y ocho A, por este rumbo existe una quebrada conocida con el nombre de San Antonio; AL ORIENTE con

lote número cincuenta y nueve; y AL PONIENTE, con resto de inmueble que le quedó al señor Julio Carías Lúe. Este inmueble está gravado con servidumbre de tránsito a favor de la propiedad del señor Isaías Sánchez Morales, dicha servidumbre parte de Oriente a Poniente, de un metro cincuenta centímetros de ancho por todo lo largo necesario para que dicho señor pueda salir al camino que existe al rumbo Poniente del todo; también goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del inmueble que le quedó al señor Julio Carías Lue, por la misma servidumbre para salir asimismo al camino antes mencionado, que existe al rumbo Poniente del todo. Los lotes colindantes mencionados forman o formaron parte del inmueble general del cual se desmembró el todo de donde se desmembró ésta y que es o era propiedad de Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alfaro Castillo Hermanos y Compañía. Inscrito bajo el número doce del Tomo Setecientos Cuarenta y Siete del Registro de Propiedad del Departamento de Ahuachapán. SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza rustica situado en Jurisdicción de Ataco y Jujutla, departamento de Ahuachapán de la capacidad de ciento cuarenta áreas equivalentes a dos manzanas de los linderos siguientes: AL NORTE, con Adolfo Centeno, antes hoy de Ignacio Siciliano; AL SUR, con el lote número cincuenta y ocho A, hoy propiedad de Eladio Herrera; AL ORIENTE, en una línea formada por tres quiebres, el primero de norte a sur linda con resto de inmueble que le quedó a Julio Carías Lue; el segundo de Poniente a Oriente con resto de inmueble que le quedó a Julio Carías Lue, y el tercero de Norte a Sur, linda con porción vendida a Vicente Ramos, y AL PONIENTE, calle de por medio con terrenos hoy propiedad de Don Remigio de los Angeles Cruz o Angel Cruz, antes de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alfaro Castillo Hermanos y Compañía, actualmente de Juan Monterrosa; el colindante del rumbo Sur, o sea el lote número cincuenta y ocho A, que ahora es propiedad de Eladio Herrera, antes fue propiedad de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alfaro Castillo Hermanos y Compañía, dicho inmueble está gravado con servidumbre da tránsito, que sirve para dar salida al camino que existe al rumbo Poniente, dicha servidumbre parte de Oriente a Poniente, y es de un metro cincuenta centímetros de ancho, por todo el largo necesario, y entronca con el camino que existe al rumbo Poniente del todo, dicha servidumbre de salida a las porciones vendidas a Isaías Sánchez Morales, Vicente Ramos y al resto del inmueble que le queda a Julio Carías Lúe; el cerco del rumbo Sur, será propio; y el del primero y tercer quiebre del rumbo oriente, también propios, dicha porción no contiene ninguna clase de cultivos permanentes ni construcciones de ninguna clase, Inscrito bajo el Número OCHO del Tomo SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Propiedad del Departamento de Ahuachapán. TERCERO: Una porción de naturaleza rústica situado en Jurisdicción de Ataco-Jujutla; Departamento de Ahuachapán, compuesto de dieciséis manzanas o sean un mil ciento veinte áreas, que especialmente linda: AL NORTE, con María Eva Cantón Urbina, AL ORIENTE, con finca El Salto, peñón de por medio; AL SUR con lote número treinta de Lorenzo Serrano, y en parte con resto que se reserva el vendedor; y AL PONIENTE, con Mariano Calderón, río El Naranjo de por medio. Inscrito bajo el Número ONCE del Tomo SETECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán. CUARTO: Una porción de naturaleza rústica situado en Hacienda El Salto, en jurisdicción de Ataco-Jujutla Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de diez manzanas, equivalente a setecientas áreas, que especialmente linda; AL NORTE linda con el lote número veintiocho; propiedad de Mariano Zepeda, cerco ajeno en medio; AL ORIENTE, con la finca El Salto, peñón de por medio; AL SUR, con resto

del inmueble de donde se separa esta porción y que se reserva para sí el señor Dimas Antonio Cantón Urbina; y AL PONIENTE, con terreno propiedad de Don Mariano Morán Calderón, río El Naranjo de por medio. Esta porción está atravesada por una calle de Norte a Sur, de seis metros de ancho que es la que se menciona como calle de servidumbre en el Norte del inmueble general de donde se separa esta porción. Inscrito a favor del Ejecutado bajo el Número TREINTA Y CINCO del Tomo SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038469-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, contra JUAN EDUARDO HASBUN GUERRA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Loma Alta, jurisdicción y Departamento de Santa Ana, marcado como LOTE NUMERO VEINTITRES DEL POLIGONO "B", de la Residencial "BELLA SANTA ANA", el cual se describe así: NORTE, veintiún metros; ORIENTE: cinco metros; SUR: veintiún metros; PONIENTE: cinco metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS y en él se encuentra construida una casa de habitación de sistema mixto con todos sus servicios. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JUAN EDUARDO HASBUN GUERRA, según Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número M CERO TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038485-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el señor MANUEL ANTONIO MERINO VASQUEZ, contra el señor JOSE ANDRES GUTIERREZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: INMUEBLE RUSTICO, que según antecedente se denomina, LOTE NUMERO DOS, ITSMANIA NUMERO UNO, situado en el punto llamado Comecayo, Jurisdicción de Delgado, de este Departamento, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS UNO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: AL NORTE: tramo recto con una distancia de ocho metros, colinda con terreno propiedad de Bonifacio Vásquez, AL ORIENTE: tramo recto con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros, que colinda con el lote número tres de la lotificación Itsmania Primera Etapa, AL SUR: tramo recto, con una distancia de ocho metros, que colinda con el lote número quince de la misma lotificación, separadas por calle D, con una distancia de seis metros de derecho de vía, AL PONIENTE: tramo recto con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros, que colinda con el lote número uno de la misma lotificación, todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de la SOCIEDAD GONZALEZ PORTILLO Y COMPAÑIA. Inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA NUMERO M CERO CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS, asiento Número CERO CERO CERO UNO, del Sistema de Folio Real Computarizado, del Registro Social de Inmuebles de esta Ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038487-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día trece de mayo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente por el Licenciado José Salvador Molina Orellana, como apoderado del señor Carlos Raúl Calvo, y continuado por éste en su carácter personal, contra las señoras Marta Corina Medina Figueroa, Ana María Elena Magaña de Morales y Celia Isabel Medina Linares, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA el inmueble siguiente compuesto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS de capacidad superficial; de la siguiente descripción: Porción de terreno rústico desmembrado de otro de mayor extensión, y el cual está situado en los Cantones de la Loma Alta y Santa Isabel Primavera, de la jurisdicción de Santa Ana; de la extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas colindancias especiales son las siguientes: AL ORIENTE en línea recta de Norte a Sur en parte con resto del inmueble mayor de donde se desmembró lo descrito, del señor JOSE ERNESTO DAHBURA SAFIE, habiendo de por medio una servidumbre de tránsito establecida en el inmueble mayor del señor DAHBURA, de donde se desmembró lo descrito; y en parte linda por este rumbo también con

porciones nominadas como Cuatro "A" de Aquilino Murillo y seis "C", de Juan Hernández López; antes de Félix Magaña Lemus; lindando también con porciones vendidas a Margarita Najarro Santos Monterrosa, Francisco Galdámez, los lotes nominados como CATORCE Y CATORCE "B", porción de Mariana Sandoval Barrera; Julia Melara de Rodríguez e Ignacio Linares Vega, que fueron parte del inmueble mayor de donde se desmembró lo descrito del señor ERNESTO SALOMON DAHBURA; SUR, con lote de Guillermo Hernández Anaya; AL PONIENTE con predio del mismo Guillermo Hernández Anaya y Romualdo Hernández hoy una parte de María Pineda y Moisés Genovez; y AL NORTE con terreno de Moisés Genovez, se aclara que la servidumbre mencionada por el rumbo oriente conecta con otra servidumbre que va a salir a la calle El Mora, que esta porción desmembrada descrita contiene unas construcciones e instalaciones eléctricas y servicios de agua y además carece, de cultivos; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA CORINA MEDINA FIGUEROA, a las inscripciones números CUARENTA del Tomo MIL SETECIENTOS QUINCE, y TREINTA Y SIETE del Tomo MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas seis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038506-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS y continuado por la Licenciada ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA, mayores de edad, abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, institución absorbente del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOEL ARNULFO ALVARENGA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Cantón Monserrate, Departamento de San Salvador, en el que se ha desarrollado el proyecto denominado Condominio Residencial Villas de Loma Linda, identificado como Lote Número Uno, el cual tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección que forman los ejes de la Calle Antigua a Huizúcar con la Calle Irazú con una distancia de Ochenta punto cincuenta metros y una deflexión de noventa grados y con una distancia de sesenta y tres metros se llega al mojón uno; AL ORIENTE: partiendo del mojón uno con rumbo Sur-oeste veintisiete grados cincuenta punto cuatro minutos con un tramo recto de dieciocho punto diez metros, se llega al mojón dos, el cual colinda con terreno del lote número ocho de esa misma lotificación; AL SUR: partiendo del mojón dos con rumbo Nor-oeste sesenta y dos grados cero nueve punto seis minutos y tramo recto de seis metros se llega al mojón tres, el cual colinda con terreno propiedad de Mercedes Iraheta Orellana; AL PONIENTE: partiendo del mojón tres con rumbo Nor-este veintinueve grados cero nueve punto cero minutos y tramo recto de dieciocho punto diez metros se llega al mojón cuatro, el cual colinda con terreno del lote número diez; AL NORTE: Partiendo del mojón cuatro con rumbo Sur-este sesenta y dos grados cero nueve punto seis minutos y una distancia de seis metros se llega al mojón uno, el cual con vía peatonal de esa misma Urbanización y es el mojón donde se inició

dicha medición. Dicho inmueble según auto de inscripción presenta las siguientes especificaciones técnicas. Edificio Uno, apartamento Uno, área en metros cuadrados, ciento ocho punto sesenta medidas perimétricas del lote; Norte: seis punto cero cero; Sur: seis punto cero cero; Oriente: dieciocho punto diez; Poniente: dieciocho punto diez, Tipo D, Condominio Residencial Villas de Loma Linda, Departamento de San Salvador, el área total del lote es de CIENTO OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, se encuentra inscrito a favor del señor JOEL ARNULFO ALVARENGA, según Matrícula Número M CERO UNO UNO DOS NUEVE CERO SEIS OCHO Asiento TRES del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día once de mayo de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038518-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad SCOTIA VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, CORREDORES DE BOLSA, dando cumplimiento a las disposiciones legales, a sus accionistas y al público en general,

HACE SABER: que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día catorce de mayo del dos mil cuatro, y de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a SETENTA MIL COLONES, mediante la emisión de setecientas nuevas acciones nominativas de un valor nominal de cien colones cada una, equivalentes a once dólares punto cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno de fracción de dólar de los Estados Unidos de América, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los actuales accionistas, en ejercicio de su derecho preferente de suscripción en proporción a su actual tenencia accionaria; y pagadas en el cien por ciento de sus valor, mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores así: a) SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde a utilidades del ejercicio mil novecientos noventa y siete; y b) SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde a utilidades del ejercicio mil novecientos noventa y ocho. Por lo cual el nuevo capital será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS COLONES, representado y dividido en doce mil novecientas ochenta y cinco acciones nominativas de un valor nominal de cien colones una, equivalentes a once dólares punto cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno de fracción de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veinte de mayo de dos mil cuatro.

Lic. JULIO CESAR KELLMAN RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
SCOTIA VALORES SOCIEDAD ANONIMA,
CORREDORES DE BOLSA.

3 v. alt. No. A038574-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad SUPERIOR CLEANING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, S CLEANS, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que según consta en el Acta número DIECIOCHO, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil tres, los concurrentes ACORDARON:

Aumentar el Capital Social Mínimo en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, más, siendo el nuevo Capital Social Mínimo de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, y para los efectos de ley consiguientes se efectúa la presente publicación en San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

RAFAEL ANGEL ASCENCIO TREMINIO,
Administrador Unico Propietario.

3 v. alt. No. C011803-3

AVISO AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. Para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: que por resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INGENIO LA MAGDALENA, S.A., celebrada a las 11:00 horas del día 07 de mayo de 2004, se acordó por 277,918 votos (acciones) aumentar el Capital Social en ¢ 1,076,100.00 (Un millón setenta y seis mil cien colones), mediante capitalización parcial de utilidades distribuibles y acumuladas.

Con este aumento la Sociedad Ingenio La Magdalena S.A., girará con un Capital Social de ¢ 36,527,800.00 (treinta y seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos colones), representado por 365,278 acciones comunes y nominativas de ¢100.00 cada una, totalmente pagadas; habiéndose nombrado como Ejecutor Especial del anterior acuerdo al Director Presidente, Lic. Néstor Ulises Palma Delgado.

Ciudad Merliot, 26 de mayo de 2004.

Don Vittorio Sessa Annicchiarico,
Director Secretario.

3 v. alt. No. C011808-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04180218370 emitido en Suc. San Vicente el día 17/06/1999 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 02 de junio del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
Jefe Depto. Depósitos.

3 v. alt. No. A038533-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 025PLA000088757, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por TRECE MIL DOLARES (US\$13,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 29 de mayo de 2004.

JOSE LEON GARAY QUINTANILLA,
GERENTE DE AG. SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A038434-3

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor HUMBERTO LARA GAVIDIA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a mi nombre No. 5501/D-65, emitida con fecha 04-08-1939 por la suma de \$3,428.57 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,
GERENTE SUSCRIPCION SEGURO DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A038536-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-021328-9, amparado con el registro No.783911 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-02-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038490-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-006853-5, amparado con el registro No.0051549 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-07-1992 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038492-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-000969-0, amparado con el registro No.0036538 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-11-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038494-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-002013-0, amparado con el registro No.0585689 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-11-2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038496-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1130-002665-9, amparado con el registro No.0000038507 del Depósito a plazo fijo, constituido el 28-03-2000, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038498-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-012765-0, amparado con el registro No.761727 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-07-2003 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A038500-3

ARCILLAS EUROPEAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 27 DE MAYO DE 2004

(CIFRAS EXPRESADAS EN US\$ DOLARES)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
			\$ 343,748.92
DISPONIBLE	\$ 24.99		
Bancos	\$ 24.99	Proveedores del exterior	\$ 247,065.51
	<hr/>	Acreeedores varios	\$ 74,028.67
		Retenciones	\$ 8,463.95
		Préstamos p/capital de Trabajo	\$ 14,190.79
REALIZABLE	\$ 111,707.05		<hr/>
Cientes	\$ 41,571.89		
Anticipo a empleados	\$ 1,673.41		
Deudores varios	\$ 68,176.04		
Depósitos en garantía	\$ 285.71		
	<hr/>		
FIJO	\$ 1,398.22	PATRIMONIO	\$ 119,546.16
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 23,640.15	Capital social	\$ 116,696.42
Depreciación Acumulada	\$ (22,241.93)	Mínimo	\$ 2,285.71
Instalaciones	\$ 28,773.87	Variable	<u>\$ 114,410.71</u>
Depreciación Acumulada	\$ (28,773.87)	Reserva legal	\$ 2,849.74
Herramientas y Eq. Pequeño	\$ 1,262.21		<hr/>
Depreciación Acumulada	\$ (1,262.21)		
	<hr/>		
OTROS ACTIVOS	\$ 350,164.82		
Pérdidas acumuladas	\$ 237,560.84		
Gastos de organización	\$ 6,632.05		
Pago a cuenta	\$ 3,199.64		
Crédito Fiscal	\$ 316.23		
Pérdida del Período	\$ 102,456.06		
	<hr/>		
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 463,295.08	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 463,295.08
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Lic. ERNESTO HENRIQUEZ,
LIQUIDADOR.

Lic. MANUEL ANTONIO MEJIA,
AUDITOR EXTERNO Y FISCAL
INSC. 1040

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Residencial Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1, número tres, de Delgado,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora FELICITA HERNANDEZ LOPEZ o FELICITA HERNANDEZ DE RAMOS, de parte del señor ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ, en su concepto de hermano sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, a los tres días del mes junio de dos mil cuatro.-

Lic. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,

ABOGADO Y NOTARIO,

3 v. c. No. A038843-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día martes veintinueve de junio del año en curso, a las dieciséis horas, en el quinto nivel del Edificio SISA No. 1 ubicado en

Kilómetro 10, 1/2, Carretera Panamericana, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver la Agenda siguiente:

- I. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior
- II. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el período del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.
- III. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.
- IV. Informe del Auditor Externo
- V. Aplicación de Utilidades
- VI. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus honorarios
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios

Para que haya Quórum y poder conocer de los asuntos contenidos en la Agenda, en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, y para tomar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el mismo día a las diecisiete horas, en el mismo lugar, esta vez se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 07 de junio del dos mil cuatro.

Ing. LUIS ENRIQUE CORDOVA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. c. No. C011950-3